



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
ACATLAN - DERECHO

EL SISTEMA INTERAMERICANO Y LA POLITICA
EXTERIOR DE MEXICO

7469835-0



ENEF ACATLAN
DEPTO. DE CERTIFICACION
Y TITULOS

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

ZEFERINO TEJEDA USCANGA

M-0030818



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A MIS PADRES:

SR. PEDRO TEJEDA MARTINEZ

Y

MARIA ANTONIA USCANGA DE TEJEDA

A MI HERMANA:

MAGDA (q.e.p.d.)

A MIS HERMANOS:

LEONEL

PEDRO

Y SANTIAGO.

I N T R O D U C C I O N

El presente trabajo tiene por objeto describir la tenaz lucha emprendida por los pueblos latinoamericanos por lograr un sistema interamericano, y, además, trata de --- hacer una estimación de la actitud de México con respecto a su política exterior en latinoamerica y su posición ante los organismos y tratados que mayor relevancia han tenido en la región.

La Unión Internacional de Repúblicas Americanas fue establecida en la Primera Conferencia Internacional de Estados Americanos en 1890; desde entonces ha existido el Sistema interamericano. El Sistema comprende ciertos ~~tratados y acuerdos entre los países americanos~~; numerosas - instituciones interamericanas creadas con el fin de promover objetivos comunes y el acatamiento de principios acordados; y una forma de diplomacia multilateral, a través - de la cual los Estados Americanos conducen sus relaciones internacionales.

Hasta 1948, el sistema interamericano carecía de documento constitutivo, pero en mayo de ese mismo año, en la Novena Conferencia Internacional de Estados Americanos, celebrada en Bogotá, Colombia; se adoptan los estatutos - de la llamada Organización de Estados Americanos, la cual sino ha sido la solución a los problemas de latinoaméri--ca, se ha constituido un marco útil, en ocasiones necesario para la preservación de la paz en América. De igual - forma días antes se había creado el tratado de Soluciones Pacíficas o Pacto de Bogotá, y el año anterior el TIAR. - Varios años después se creó el ALALC hoy ALADI y el SELA.

México, ha participado activamente desde sus orígenes en la formación del sistema interamericano. Su política exterior ligada de modo indisoluble a nuestra historia y es en ella donde encuentra su mejor sustento. Los propósitos que ella se fija están condicionados por factores de diversa naturaleza, como son la situación geográfica, que es permanente, y la siempre variable situación internacional.

México, ha probado que no puede vivir ni crecer solitario. Tal hecho lo demuestra su activación en materia política exterior que ha realizado y que lo colocan muy en lo alto de los foros internacionales en los cuales ha tenido participación.

El respeto y la dignidad que ha buscado México en los distintos foros internacionales, le han dado respetabilidad moral, por lo cual nuestro país en la organización internacional ha representado un papel importante, ya que su conducta siempre ha sido apegada al Derecho y a la Justicia.

En cuanto a los conflictos internacionales, cabe aclarar que, México, país pacifista por excelencia, en realidad se ha visto envuelto en pocos conflictos internacionales, pero reiteradamente ha exteriorizado sus pensamientos para ayudar a resolver los muchos que se presentan en el mundo contemporáneo.

Es quizás, en América en donde la posición de México es más delicada, ya que en repetidas ocasiones ha manifestado su inconformidad por las resoluciones que se han

dado a los conflictos y por la enorme desigualdad que ---
guardan los países del área con respecto a los Estados --
Unidos.

Ha sido nuestro país un deseoso de que el panamerican
ismo tenga una proyección mundial.

En la actualidad y gracias a su estabilidad políti--
ca, México se dispone a reactivar su política exterior --
frente a los países del área, tomando decisiones más fle-
xibles que le permitan graduar circunstancialmente las de-
cisiones tomadas.

I N D I C E

EL SISTEMA INTERAMERICANO Y LA POLITICA EXTERIOR DE MEXICO

	Página
I.- ORIGENES HISTORICOS DEL SISTEMA INTERAMERICANO.	6
II.- PRINCIPIOS GENERALES DE LA POLITICA EXTERIOR -- MEXICANA.	51
III. ANALISIS DEL SISTEMA INTERAMERICANO VIGENTE:	72
A) La Organización de Estados Americanos (OEA)	72
B) Tratado Interamericano de Asistencia Recí-- proca (TIAR).	96
C) Tratado de Soluciones Pacíficas (Pacto de - Bogotá).	106
D) Sistema Económico Latinoamericano (SELA)	111
E) Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI)	117
IV.- POSICION ESPECIFICA DE MEXICO ANTE:	121
A) Los Organismos y Tratados.	121
B) Los Conflictos Políticos.	163
C) El Sistema Interamericano en general.	171
CONCLUSIONES	173
CITAS BIBLIOGRAFICAS	176
BIBLIOGRAFIA	182

M-00 30616

C A P I T U L O I

ORIGENES HISTORICOS DEL SISTEMA INTERAMERICANO.

Desde principios del siglo anterior las colonias españolas que luchan por su independencia tienden instintivamente a agruparse para luchar por un ideal que sería el latinoamericano. Esta tendencia se debió a que las necesidades del momento requerían de la unión política de todas las colonias españolas en el mundo Occidental.

El venezolano Francisco de Miranda, precursor visionario, fue el primero en pensar en una confederación entre todas las colonias españolas para que se organizaran ~~bajo una misma nacionalidad.~~

En 1810, año decisivo para la suerte de esas colonias, debido a que la mayoría de ellas se empezaba a luchar por su independencia, en Chile, se propone el establecimiento de una confederación de los pueblos del Pacífico; en Perú, se anuncia la idea de celebrar un congreso que considerara la necesidad de la unión de todos los pueblos de origen español; y en Argentina, Mariano Moreno, habla con mucho entusiasmo de la Unidad americana, hablando de unidad al tener la idea de una alianza natural en cooperación y auxilios recíprocos entre todos los estados libres del Continente. Moreno demostró con una gran fundamentación la imposibilidad en ese momento para realizar la Unión Federativa que había pensado el venezolano Francisco de Miranda; el aspiraba en sus ideales a que las provincias, reduciéndose a los límites que hasta entonces tenían se contituyeran separadamente y proporcionándose -

mutuamente la máxima ayuda posible.

Fue importante el momento en que las colonias españolas en América, iniciaron sus movimientos para la creación de una unidad; ya que solo era posible establecer un sistema americano distinto una vez lograda la Independencia Política tal y como se hizo.

El concepto de "Sistema Americano", que incluye a -- los Estados Unidos y los países latinoamericanos y la --- creación de un régimen jurídico satisfactorio para regir- el funcionamiento de las instituciones interamericanas en el campo de la paz y la seguridad dentro del marco de un- sistema jurídico institucional de carácter mundial, es -- problema que precedió al establecimiento de la O.N.U. y - de la O.E.A.

Durante la lucha por su independencia las colonias - españolas no cesaban al buscar una unificación del "Mundo Occidental" como nos llamaban en Europa, y es así como en 1811 la Constitución de Chile declaró que los pueblos ame- ricanos debían aliarse para defender su seguridad exte--- rior contra los proyectos de Europa y para evitar guerras entre las colonias en América.

En 1822, el hondureño don Cecilio del Valle proponía la realización de un Congreso en Nicaragua o Costa Rica, - que agrupara las diputaciones de los países participantes desde México hasta Chile, con el objeto de trazar un plan más útil para que ninguna provincia de América, fuese pre- sa de invasiones, ni víctima de divisiones intestinas.

También en el año de 1822, Colombia y Perú, así como México y Colombia firmaban un tratado de alianza y amistad.

La guerra por la libertad, por parte de esas colonias, fue una verdadera manifestación de solidaridad, sin embargo, las unidades políticas americanas no lograron -- mantenerse en forma conjunta.

Mientras que en el norte del Continente se formaba un coherente estado tutelar, la dispersión de las colonias españolas renacía y los problemas volvían, sin embargo, ante toda esta disgregación política, nacía y se desarrollaba un insistente movimiento hacia la unidad de estos países recién iniciados en la vida independiente.

Tal hecho se ve manifestado en la realización de --- asambleas, congresos, conferencias y tratados de amistad, o bien en simples actos de solidaridad. Se celebraron --- asambleas con grandes deficiencias, limitaciones y sobre todo pocos logros; se veía difícil la existencia de una -- comunidad sin pactos escritos que impusiera, sobre las -- disgregaciones que existían, la visión de un continente -- unido.

Cabe citar como primordial importancia los Congresos que se celebraron en las ciudades de Panamá, Lima y Santiago; reuniones que vinieron a constituir el anuncio de lo que, no sin grandes trabajos, ha llegado a ser el Sistema Interamericano.

CONGRESO DE PANAMA 1826.- Es el más importante de -- los Congresos señalados anteriormente; obra del genio político del Libertador Simón Bolívar, que, en calidad de - Jefe de Estado de Perú, expidió la invitación. Lo hizo el mismo día de su llegada a Lima y a escasas horas de que - hubiera de decidirse en Ayacucho la suerte final del imperio español en tierra firme americana.

Bolívar, basado en esa gran inspiración había ya demostrado una excepcional concepción de varios puntos de - gran importancia en su carta de Jamaica de 1815. Dichos - puntos coincidían en mucho con los motivos que perseguía con su invitación al Congreso de Panamá. Bolívar rechaza los extremos de un estado gigante, por un lado, y de la - dispersión nacionalista, por el otro; considera utópico - el primero, y suicida el segundo; en cambio propugna una unión de tipo confederal entre las repúblicas hispanoamericanas.

En su famosa carta de Jamaica Bolívar plantea tres - requisitos: Unión de tipo confederal, con ámbito espacial limitado a Hispanoamérica, incluyendo únicamente a aquellas naciones que se hayan dado a sí mismas formas de gobierno republicanas.

El último antecedente del Congreso de Panamá, es que Bolívar, como jefe de estado de Colombia, procuró en 1822 la firma de sendos tratados de unión perpetua, liga y con federación entre la gran Colombia y el resto de Hispanoamérica.

En la invitación formulada por Bolívar a las repú---

blicas americanas antes colonias españolas, a una asam-
blea, documento en el que recordó que en 1822 había invi-
tado como Presidente de la República de Colombia a los Go-
biernos de México, Perú, Chile y Buenos Aires, para que -
formasen una confederación que debía de reinar en el ----
Istmo de Panamá y a la que debían asistir plenipotencia-
rios de cada estado que sirviera de árbitro en los nuevos
conflictos, de punto de contacto en los peligros comunes,
de fiel intérprete en los tratados públicos cuando surjan
dificultades y que conciliaría, en fin, las divergencias-
futuras entre estados soberanos, y el día en que nuestros
plenipotenciarios logren el canje de sus poderes, se fija-
rá en la Historia diplomática de América una etapa de in-
mortal terminó diciendo Bolívar en el Documento.

El congreso de Panamá de 1826 constituye la primera-
tentativa formal, a nivel gubernamental, por instituciona-
lizar la cooperación regional ante amenazas externas en -
defensa de la soberanía e integridad territorial de los -
pueblos americanos que acababan de alcanzar su independen-
cia, y para la preservación de la paz entre ellos.

Las sesiones del Congreso se iniciaron el 22 de ju-
nio de 1826. Estaban representados México, Perú, la Gran-
Colombia y Centroamérica (que incluía a las actuales cin-
co Repúblicas Centroamericanas) además de los respectivos
observadores de la Gran Bretaña y los países bajos.

A Colombia le correspondió señalar las característi-
cas del futuro acuerdo, y su representante expresó que no
solo se trataba de preparar convenciones comerciales y --
consulares, sino que era necesario el discurrir sobre la-

conveniencia de la unión de las repúblicas congregadas, -
contra las posibles ambiciones de España.

Es decir las altas partes contratantes pensaron conjuntamente en que se debería garantizar su existencia con
tra ataques de extranjeros.

El congreso se clausuró el 15 de julio después de ce
lebradas diez reuniones, habiendo aprobado los cuatro si-
guientes instrumentos:

- a) Tratado de Unión, Liga y Confederación Perpetua.
- b) La convención sobre contingentes (este disponía -
la formación de un ejército, el cual México debe-
ría de aportar más de la mitad).
- c) Un acuerdo confidencial relativo a los contingen-
tes.
- d) Un acuerdo para trasladar la Asamblea a Tacubaya.

El tratado de la Unión, Liga y Confederación Perpe--
tua es sin lugar a dudas el punto más importante ya que -
su contenido hace que más adelante no solo nuestra organi-
zación regional acepta sus principios e instituciones, si
no que son aceptadas por la Sociedad de las Naciones y la
Organización de las Naciones Unidas.

Uno de los puntos importantes del tratado es la mora
toria, por medio de la cual se prohíbe declarar la guerra
antes de que pueda hacerse valer la acción conciliatoria-
de la Asamblea. Aquí observamos que era obligatorio recu-
rrir a las soluciones amistosas en las disputas; este ---
principio aparecería más tarde consagrado en el pacto de-

la Sociedad de las Naciones. Esta disposición establece -- que la entrada en vigor de esta no interrumpe de modo alguno el ejercicio de la soberanía de las Repúblicas firmantes del Tratado con respecto a sus relaciones exteriores. En contraposición a esto último se reconoció expresamente la autonomía de las nuevas Repúblicas, y así mismo se disponía que si alguna de ellas transformase su forma de Gobierno, por ese simple hecho podría ser excluida de la congregación. Se estableció además, que ninguna de las partes podría hacer la paz con enemigos comunes de su independencia sin incluir en ella a todos los demás aliados, señalándose a la vez que ninguna de las partes podrá celebrar tratados de alianza con una potencia extraña a la -- confederación sin consultar previamente a los demás aliados. Se garantizaba también la defensa contra ataques extranjeros por medio del auxilio mutuo.

En otro orden de ideas, se establece que se concederán los derechos y prerrogativas de los nacionales a los ciudadanos de otras naciones americanas; además y como un acto de especial significación, todos se obligaron a renunciar al tráfico de esclavos. Se reconoce a los ciudadanos que adquirieron nacionalidad ciertos privilegios tales como la libertad de ejercicio profesional y el derecho de disponer de los bienes por acto entre vivos o por testamento.

Al final, en lo que se refiere a la parte orgánica -- del instrumento, la Asamblea de representantes de las naciones americanas debía reunirse cada dos años con el objeto de conducir nuevos tratados, de contribuir al mantenimiento de la paz y de la amistad, de cimentar los acuer

dos de conciliación, así como para celebrar tratados de alianza que aceleraran la terminación de las guerras con potencias externas. La Asamblea General de Plenipotenciarios debería reunirse en el tiempo mencionado en tiempo de paz y cada año en tiempo de guerra, con cuatro básicas funciones que eran: servir de Consejo en los conflictos, de contacto ante los peligros, de intérprete de los tratados y de conciliador en las controversias. El fracaso de todo este trabajo realizado, se debió a dos circunstancias: la crisis que desde ese tiempo ya ocasionaba en América Latina los cuartelazos y golpes de Estado y el hecho de que debido a la inexperiencia, se ligaron demasiado los cuatro acuerdos en cuestión, en circunstancias de que el relativo a los contingentes no sólo era visto con recepto sino que quizá resultaba bien poco realista dadas las posibilidades materiales de las partes.

Como complemento, debemos señalar que la asamblea convocada para realizarse en 1827 en Tacubaya no pudo instalarse, y solo se redujo a pláticas preliminares en espera de que la Cámara de Diputados y de Senadores de México aprobasen los tratados de Panamá. Ello no se logró nunca; más aún, el Presidente Victoria simpatizante de los principios bolivarianos, no estuvo en condiciones de apoyarlos o estimularlos, preocupado como se encontraba con el problema de la sucesión presidencial, que por primera vez se presentaba en México y que acabaría con una sonada militar. Por su parte, Centroamérica sufrió el desgarramiento de una guerra civil de 1827 a 1829, al tiempo que Colombia y Perú estaban al borde de un conflicto bélico y de que la propia Gran Colombia se hallaba al borde de su disolución.

No obstante la presencia en México desde 1827 de los delegados de Colombia, Centroamérica y el propio México, y de los comisionados de Estados Unidos y Holanda, el 9 de octubre de 1828 tuvo finalmente que celebrarse una reunión entre los Plenipotenciarios acreditados, en la que se levantó un protocolo consignando el retiro de los delegados de Colombia y Centroamérica.

El Gobierno de México realizó varias iniciativas con el único afán de hacer cobrar vida a las ideas de unidad-hispanoamericanas. Con tal propósito hizo gestiones en -- 1831, 1838 y 1842, siendo la de 1831 la más importante, ya que México perseguía como finalidad que se promulgara un código de derecho internacional público, sobresaliendo ~~la proposición de la mediación como medio para dirimir~~ -- los conflictos entre los miembros de la Unión Americana. Fue, sin duda, la de más trascendencia y le correspondió realizarla a Lucas Alamán, quien, siendo Ministro de Relaciones Interiores, y Exteriores, había concertado con el emisario de Bolívar el Tratado de Unión, Liga y Confederación Perpetua con la Gran Colombia.

La segunda de las iniciativas mexicanas tuvo lugar en 1838 ante el temor de la guerra con Francia. En esas circunstancias el Gobierno de México mandó un emisario a que promoviera la reunión de la Asamblea General de los representantes de la América que antes fue española, a fin de dar estabilidad a esas naciones y ponerlas al abrigo de las acechanzas extranjeras; se recibieron respuestas favorables, pero la inestabilidad política del propio México motivó que no se capitalizaran las respuestas positivas.

En 1842, el Gobierno de México envió a Manuel Crescencio Rejón, a Sudamérica, para insistir nuevamente en la idea de la unidad hispanoamericana. Rejón se topó con la abierta hostilidad venezolana y además hubo de enfrentarse al hecho de que otras naciones como Chile y Nueva Granada, estaban realizando sus propias gestiones para reunirse a la Asamblea de plenipotenciarios. El fin de estos esfuerzos para promover la idea confederativa lo vino a poner la guerra de México con los Estados Unidos.

Como ya mencionamos anteriormente el resto de los Congresos Hispanoamericanos fueron el primer Congreso de Lima (11 de diciembre de 1847 al 1° de marzo de 1848); el Congreso Continental celebrado en Santiago de Chile en 1856; y el segundo Congreso de Lima (14 de noviembre de 1864 al 13 de marzo de 1865). Todos estos Congresos tienen una característica que les es común; el hecho de representar esfuerzos de los países participantes por concertar su acción frente a amenazas externas. En 1846, el Gobierno del Perú, ante la amenaza de invasión o reconquista del Ecuador por España, propuso la reunión de un nuevo congreso, al que acudieron los Estados más directamente amenazados y que eran Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia y Chile. Se suscribió en este Congreso un Tratado de Confederación que fue un intento más por darle nueva vida al movimiento de la unidad americana. Se firmaron en el Primer Congreso de Lima, un Tratado de Comercio y Navegación, una Convención Consular y una Convención de correos. Es en este Congreso donde aparecen consignados los temas que de manera más significativa constituyen el acervo jurídico hispanoamericano: Unión confederativa, con su respectivo Congreso de Plenipotenciarios; asistencia recípro

ca en defensa de la conquista; solución pacífica de los - conflictos; asilo político; deberes recíprocos en caso de luchas civiles; igualdad entre extranjeros y nacionales - con la consecuente renuncia a la protección diplomática;- codificación del derecho Internacional y Unión aduanera - preferencial entre los países hispanoamericanos.

En el Congreso celebrado en Santiago de Chile en --- 1856 se aprobó el tratado Continental suscrito por los re presentantes de Chile, Perú y Ecuador, únicos concurren- tes a la reunión, en este se estableció el derecho de ca- da pueblo a conservar su autonomía y la integridad de su territorio y concedía a los ciudadanos de cada uno de los países que el tratado ocupaba, el derecho de gozar en el territorio de los otros mismos derechos concedidos a los nacionales.

El Tratado celebrado en Santiago difiere de los an- teriores en cuanto comienza por regular las relaciones en el ámbito privado, llegando a las relaciones de orden po- lítico solo como una derivación de las primeras. En el as pecto político, se prevee la adopción de un sistema adua- nero uniforme y un acuerdo de principios para buscar la - uniformidad de los sistemas monetarios y de pesos y medi- das.

En 1864, en ciudad de Lima, fue convocado el último- de los Congresos que anteceden al panamericano, y tuvo -- por objeto enfrentarse a nuevas amenazas provenientes tan- to de España como de los Estados Unidos. A esto se aunaba la necesidad de: formar una familia de naciones, mantener la integridad de sus territorios, imponerse a la invasión

extranjera y discutir cuestiones prácticas.

La reunión tuvo carácter distinto a las anteriores, - pues por un lado se reconoció como válido el principio de la democracia y por otro se denunció la preponderancia -- del poder norteamericano, así como su extraordinaria agre- sividad.

No se trataba solamente, del peligro del norte, sino que también España hacía sus reclamaciones; ante esto, -- países como Colombia, Perú, Ecuador, Venezuela, Salvador, Bolivia y Chile, robustecen sus vínculos internacionales para defender su forma política y su integridad territo- rial.

Posteriormente en 1880, 1881, 1883, se intenta suce- sivamente reunir a todos los países americanos en Panamá, en Washington y en Caracas. Las proposiciones no adque- ren el eco necesario debido a la política agresiva de to- dos los países participantes. Sin embargo, como expresión del afán de mantenerse independientes, surgen congresos - americanos de juristas, primero en Lima en 1877, poste- -- riormente en Montevideo en 1889, con vistas a unificar el derecho americano de más tarde, conferencias científicas- y reuniones de estudiantes mantienen vivo el sueño de los libertadores.

El panorama universal debilitó los impulsos unita- -- rios: conflictos entre los pueblos americanos, invasiones europeas a territorio de América y, penetración imperia- -- lista en la economía hispanoamericana, es la realidad a - que se enfrentan las asambleas fraternales y los deseos -

de la creación de un continente unido.

LOS ESTADOS UNIDOS Y LA AMERICA LATINA

Hemos mencionado con anterioridad a los Estados Unidos de Norteamérica, por lo cual debemos considerar lo -- que acontecía en este país, mientras la América hispana -- trataba de llevar a la práctica las concepciones boliva-- rianas. Así podremos comprender mejor las circunstancias-- históricas que precedieron a la iniciación del movimiento interamericano propiamente dicho; es por ello que debemos revisar la evolución de la doctrina enunciada en 1823 por el Presidente Norteamericano Monroe, ya que esta ha cons-- tituído, por lo menos hasta la Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz, celebrada en Buenos Aires en 1936, el aspecto fundamental de la política latinoamérica na de los Estados Unidos de Norteamérica.

ORIGEN Y EVOLUCION DE LA DOCTRINA MONROE

Entre las circunstancias que antecedieron a la formulación de la Doctrina Monroe pueden señalarse:

- a) El marcado disgusto que existía entre los colonos norteamericanos emanado del hecho de que eran utilizados en calidad de meros instrumentos o de simples objetos por las potencias metropolitanas.
- b) El principio formulado por Thomas A. Bailey, y -- que se llama "el principio de los dos hemisferios" que se refería a la clara sensación que tenían -- los americanos de que el sistema político por ---

ellos propugnado, fundado en la independencia, la libertad, la democracia y el gobierno republicano, separaba claramente a América de un mundo europeo caracterizado por los gobiernos monárquicos.

- c) El principio de la no transferibilidad que postulaba la inalienabilidad de los territorios americanos frente a otras potencias europeas.
- d) Debemos citar como otro antecedente remoto e inspirado en el tratado Franco-americano de 1778, el hecho de que John Adams hizo en el Congreso Continental la conveniencia de que Estados Unidos en todo tratado de alianza que llegara a suscribir ~~debería de estipular, la intangibilidad de todo~~ territorio situado en América del Norte, frente a cualquier pretensión de una potencia europea.

Como es sabido, la Doctrina Monroe está contenida en el mensaje presidencial del 21 de diciembre de 1823, o sea 19 días después de hecha la declaración por el presidente Monroe, postulaba la existencia de un sistema americano separado y afirmaba que ese último incluía la totalidad del hemisferio occidental fuera del control europeo efectivo.

Pero al avocarnos al estudio del tema, vemos que la importancia de la Doctrina Monroe en el desarrollo del sistema interamericano apenas puede exagerarse.

Hay autores como Gastón Nerval que declaró en uno de sus textos: "La Historia de la Doctrina Monroe es la his-

toria de las relaciones interamericanas. Más sin embargo se acepta que la Doctrina Monroe ha proporcionado la base ideológica del sistema interamericano y, sin embargo, ha sido el principal obstáculo a su progreso efectivo. - Ese obstáculo se debe fundamentalmente a su carácter unilaterial, como política nacional de la más grande potencia del hemisferio occidental, que limita la libertad de acción de sus vecinos más débiles. Los esfuerzos latinoamericanos porque se convirtiera en alianza, fueron rechazados de manera inmediata".(1) Los latinoamericanos no fueron invitados a cooperar en la creación de un sistema americano. Contrario a esto, Monroe declaró que ya existía un sistema político en "América esencialmente diferente del sistema político de las potencias europeas"(2) Más sin embargo no resulta fácil entender lo que Monroe extendía por la palabra "sistema". El término podría --- aplicarse en formas de gobierno, sistemas de alianza, o de principios de política exterior como el equilibrio de poder. Era indudable que Monroe tenía en mente instituciones republicanas, como diferencia esencial entre América y Europa. Por otra parte, el Presidente estaba ansioso, por aislar el hemisferio occidental del equilibrio europeo de poderes y era ésta su principal preocupación, antes que las formas de gobierno que adoptasen los nuevos países hispanoamericanos.

De tal manera que los Estados Unidos con estas aptitudes fueron responsables de la preconización de un sistema americano separado, más no de la iniciación de la cooperación interamericana.

Como vemos tanto Bolívar como Monroe sustentaban ---

doctrinas que vistas a simple vista establecían una clara conjunción entre latinoamericanismo y panamericanismo, es decir perseguían el mismo objetivo, pero analizando cuidadosamente ambas, se pueden establecer algunas diferencias.

DIFERENCIAS ENTRE LAS DOCTRINAS DE BOLIVAR Y MONROE

PRIMERA: Ambas tienen una parte que obedece a móviles de clara inspiración idealista; pero ambas guardan entre sí notables diferencias. Según los analistas metódicos de la Doctrina Monroe, esta se reduce a dos puntos -- únicamente: Una declaración contra ulteriores colonizadores europeos en este continente; y una declaración enfática por la cual se consideraban actos no amistosos para -- los Estados Unidos, que afectaban su seguridad, todo intento de las potencias europeas de extender su sistema a este hemisferio, o de sojuzgar o dirigir el destino político de cualquiera de las repúblicas americanas.

SEGUNDA: a) La concepción de Bolívar es universalista en cuanto procuraba la confederación como una base para luego dialogar "con las otras tres en que se divide el mundo".

b) La concepción de Monroe, tiende a aislar el hemisferio, dividiendo al mundo en dos partes.

TERCERA: a) La concepción de Bolívar implica multilateralidad en el planteamiento mismo, así como la manera en que había de ser llevado a la práctica.

b) La Doctrina Monroe es unilateral por esencia, ---

tanto en su concepción como en su desarrollo, interpretación y aplicación.

CUARTA: a) Bolívar inequívocamente concibió una ---- unión entre iguales.

b) La Doctrina Monroe es, por excelencia, de claro - corte hegemónico.

QUINTA: a) En tanto la concepción bolivariana busca el bien común de toda hispánoamérica.

b) La Doctrina Monroe es fundamentalmente particularista, ya que busca el bien de los propios Estados Unidos.

Ya establecidas las diferencias, cabe mencionar que hay corrientes de autores que consideran que la tesis en que está fundamentado el movimiento interamericano es la de Bolívar, en tanto que otros afirman que ha sido Monroe el verdadero autor del movimiento panamericano. Más sin embargo tanto la de una como la otra perdieron algo de su planteamiento original al ser recogidas por los instrumentos en vigor, siendo la bolivariana (opinión de Ismael Moreno Pino en su libro: Origen y Evolución del Sistema Interamericano) la que menos ha cedido.

En consecuencia, debemos hacer notar que ni Monroe - ni Bolívar pueden ser considerados como los indiscutibles autores del movimiento interamericano de hoy en día. Además, sería difícil fundamentar a cual pensamiento está -- más cercano lo que hoy tenemos.

Corresponde destacar después de los anterior la fase propiamente interamericana del movimiento de colaboración y solidaridad hemisférica.

Así, tenemos que en ciertos círculos intelectuales - de la América Latina fue surgiendo un interés por formar un movimiento interamericano, sentimiento que resultó fortalecido por el hecho de las relaciones entre Estados Unidos y la América Latina fueron en general satisfactorias durante la última parte del siglo XX. A esto debemos sumar que la expansión norteamericana en el sur se había detenido, que la esclavitud había sido abolida finalmente - en los Estados Unidos y que fue vista con muy buenos ojos su actitud frente a la invasión francesa de México, la ocupación española de Santo Domingo y la intervención de la propia España en Perú. Además, hay que hacer notar que existía un cierto sentimiento antieuropeo por la penetración económica de ese continente en América Latina, penetración que en cierta forma revistió características imperealistas. Pero este acercamiento, resultó obscurecido por las invasiones norteamericanas a Nicaragua, Honduras y Santo Domingo, así como por el establecimiento de Protectorados en Cuba y Panamá.

Otro hecho es la necesidad de los Estados Unidos de buscar nuevos mercados para su creciente producción industrial, lo cual empezó a desintegrar, la tendencia aislacionista que había caracterizado a la política exterior norteamericana. Este cambio tuvo su mejor representante - en James Galespie Blaine, quien fue Secretario de Estado durante la breve administración de Garfield y nuevamente-

durante la de Benjamín Harrison, quien se hallaba convencido de que la política debería de estar al servicio de los negocios. En el ánimo de Blaine también influyó la guerra de Paraguay y del Pacífico, ya que temió de una intervención europea. De acuerdo con Blaine, la política exterior norteamericana debería tener dos objetivos:

PRIMERO.- Lograr la paz e impedir futuras guerras en Norte y Sudamérica.

SEGUNDO.- Cultivar relaciones comerciales amistosas con todas las naciones americanas, que conduzcan a un incremento en las exportaciones de los Estados Unidos a través de proveer manufacturas respecto a las cuales estarían los Estados Unidos sobradamente capaces de competir con las naciones industriales de Europa.

La idea de Blaine siempre fue lograr un acercamiento con la América Latina. Para ello, en noviembre de 1881, extendió invitación a todos los demás gobiernos americanos para que tomaran parte en un congreso a celebrarse en Washington un año después, "Con el fin de considerar y discutir los métodos de prevención de las guerras entre las naciones del continente americano" (3).

El congreso no llegó a realizarse debido al asesinato del Presidente Garfield, y su asesor Chester Athur ordenó que se retiraran las invitaciones, aduciendo como pretexto que aún no había concluido la guerra del pacífico.

El proyecto de Blaine no fue abandonado del todo: --

el Congreso norteamericano autorizó a una comisión de --- tres personas para que investigara los medios de fomentar las relaciones económicas entre los Estados Unidos y la - América Latina. Finalmente, el 24 de mayo de 1888, el Con greso aprobó una resolución al Presidente invitar a los - Estados Americanos a una reunión cuyo programa, con excep ción de un tema relativo al arbitraje, tenía un carácter- exclusivamente comercial. Entre los temas a tratar esta- -- ban la formación de una reunión aduanera americana, la -- adopción de un sistema de pesa y medidas uniforme y de -- una moneda de plata común, la formulación de un plan gene ral de arbitraje y el fomento de la paz en el continente.

PRIMERA CONFERENCIA INTERNANCIONAL AMERICANA

La Conferencia se inauguró el 1º de octubre de 1889, clausurándose el 18 de abril de 1890. Blaine era nuevamen te Secretario de Estado, siendo Presidente Harrison. Al - mismo Blaine le tocó presidir los debates, todos los paí- ses latinoamericanos a excepción de la República Dominica - na, se hicieron representar ante la Primera Conferencia - Internacional Americana. En esta primera reunión se adop- taron muy escasas medidas efectivas sobre los puntos del- temario. Fue rechazada la propuesta de crear una reunión- aduanera; tampoco se adoptó el proyecto que consideró la- Conferencia en materia de arbitraje. En general todas las resoluciones corrieron la misma suerte.

En esta primera Conferencia se hicieron notar tenden- cias muy diferentes entre las naciones de América Latina- y los Estados Unidos: pues mientras que las primeras esta- ban interesadas en declaraciones de orden político como -

las relativas a los derechos de los extranjeros y a la --
prescripción de la conquista, en tanto que los segundos -
no ocultaban su preferencia por las cuestiones aduaneras-
y comerciales.

El acuerdo más importante de la reunión fue la crea-
ción de una organización internacional denominada Unión -
Internacional de las Repúblicas Americanas, cuyo objetivo
era la compilación pronta y efectiva, de datos sobre el -
comercio. Estaba representada en Washington por una ofici-
na que llevaría el nombre de Oficina Comercial de las Re-
públicas Americanas, bajo la supervisión del Secretario -
de Estado Norteamericano. Casi todas las Repúblicas ameri-
canas aceptaron hacerse miembros de la Unión Internacio-
nal, ~~excepción hecha en Chile y de la República Dominica-~~
na, cosa que no habría de prolongarse mucho tiempo pues -
la República Dominicana lo hizo en 1892 y Chile en 1899.-
Así mismo Cuba y Panamá lo hicieron una vez lograda su in-
dependencia.

La nueva entidad se ocupaba principalmente en publi-
car el Boletín de la Oficina de las Repúblicas America---
nas; pero sus actividades aumentaron de tal modo que cu-
brían todas las cuestiones relativas a la vida y creci---
miento económico de las repúblicas americanas. Se estable-
ció un Comité Ejecutivo integrado por el Secretario de Es-
tado Norteamericano y otros cuatro representantes diplomá-
ticos latinoamericanos, que habría de vigilar las activi-
dades de la oficina.

El primer paso de lo que llegaría a ser la Unión Pa-
namericana, no tenía naturaleza alentadora, pues la nueva

entidad era a la vez un órgano internancional y una oficina bajo la vigilancia del Gobierno de Washington, y sobre la cual mantuvo por mucho tiempo una representación preferente.

SEGUNDA CONFERENCIA INTERNACIONAL AMERICANA

Se celebró en la ciudad de México de octubre de 1901 a enero de 1902. Hubo dos acontecimientos importantes que influyeron en esta:

- 1) Un acelerado crecimiento del poder norteamericano, como resultado de la Guerra Hispanoamericana.
- 2) ~~La celebración de la Primera Conferencia de La Haya~~, a la que únicamente dos repúblicas americanas (Estados Unidos y México) habían concurrido.

Fueron tres los instrumentos en materia de arbitraje que adoptó la conferencia de México.

PRIMERO: Se reconocieron los principios consignados en las convenciones de la Haya como parte del derecho público internacional americano.

SEGUNDO: Se aceptaba al arbitraje para reclamaciones pecuniarias.

TERCERO: Estableció el arbitraje obligatorio.

Estos tres instrumentos recibieron escasas ratificaciones.

La oficina Internacional de las Repúblicas Americanas fue reorganizada por la conferencia, y se le colocó - bajo un Consejo Directivo presidido por el Secretario de Estado de los Estados Unidos e integrado por los representantes diplomáticos de los demás Gobiernos Americanos --- acreditados ante Washington. Se le otorgaba a los Estados Unidos ex-oficio la Presidencia del organismo, cosa muy grave para todos los países latinoamericanos.

TERCERA CONFERENCIA INTERNACIONAL AMERICANA

Se reunió en Rio de Janeiro en 1906, la influencia - europea disminuyó, y en consecuencia aumentó el poderío - norteamericano. En el lapso entre la Segunda y la Tercera Conferencia, los Estados Unidos se hicieron del Canal de Panamá, proclamaron el Corolario Roosevelt a la Doctrina-Monroe y prácticamente establecieron protectorados en Cuba y Panamá. Todo esto trajo la desconfianza de las naciones latinoamericanas a pesar de la posición conciliatoria del representante de los Estados Unidos. Quizá el punto - más importante de la Conferencia es el convenio ratificado por 17 naciones a través del cual se creó la Junta Internacional de Jurisconsultos, que tendría a su cargo la preparación de un proyecto de código de derecho internacional público, y otro de derecho internacional privado.

Es importante señalar que en esta Conferencia las naciones latinoamericanas lucharon por la aceptación de la Doctrina Drago, que prohíbe la intervención armada y la ocupación territorial como métodos para cobrar las deudas públicas, los Estados Unidos lograron que este asunto fue ra remitido a la Segunda Conferencia de la Haya.

CUARTA CONFERENCIA INTERNACIONAL AMERICANA

El hecho de que se evitaron temas controvertidos, -- hizo que esta reunión celebrada en Buenos Aires en 1910, -- tuviera un clima de gran armonía.

Sin embargo el control que ejercían los Estados Unidos sobre la Oficina Internacional de las Repúblicas Americanas, empezó a ser foco de críticas latinoamericanas. -- Se objetó el hecho de que la presidencia del mismo solo -- pudiera ser ocupada por el Secretario de Estado, así como el de que cualquier Gobierno que no tuviera relaciones -- con los Estados Unidos quedara privado de hacerse repre-- sentar en el Consejo Directivo. En esto último se logró -- ~~que el país que no tuviera relaciones con los Estados Uni~~ dos, nombraría a un representante, con lo que dicho repre-- sentante pasaría a tener dos votos. Se acordó también --- cambiar el nombre anterior por el de "Unión de las Repú-- blicas Americanas" y su órgano permanente ahora llamado - Unión Panamericana.

QUINTA CONFERENCIA INTERNACIONAL AMERICANA

Se reunió en marzo de 1923 en Santiago de Chile sin-- que en ella se hicieran representar México, Perú y Boli-- via. México no participó, debido a que, al no estar reco-- nocido su Gobierno por los Estados Unidos, no había podi-- do participar en la preparación del programa de la Confe-- rencia. Este programa, con un contenido superior de temas de cualquier Conferencia Internacional Americana anterior, comprendía la reducción y limitación de gastos militares-- y navales; los derechos de extranjeros; medidas tendien--

tes a una asociación más estrecha de las repúblicas del Continente Americano, con vistas a promover intereses comunes (o sea, la propuesta uruguaya para la creación de una liga de las Naciones Americanas); y los problemas que surgirían de la Anexión de los derechos de un país americano, por una potencia extracontinental. En esta conferencia se había de considerar una vez más la organización de la Unión Panamericana, sobre la base de un convenio. Al parecer la inclusión de tantos temas políticos, era un claro reflejo de la intención de los gobiernos latinoamericanos de aceptar la interpretación que los Estados Unidos daban a la asociación interamericana; sin embargo aunque no se opusieron a que fuesen incluidos estos temas en el programa, estaban determinados a impedir toda acción efectiva contra sus intereses.

En Santiago, el debate sobre el desarme se centró esencialmente alrededor de las fuerzas navales comparativas de Argentina y Brasil, pero no se decidió nada sustancial. El problema de los derechos de extranjeros que continuaba siendo tema importante de desacuerdo entre los Estados Unidos y los latinoamericanos fue referido a la Comisión de Jurisconsultos en Río de Janeiro; lo mismo ocurrió con una propuesta de Costa Rica para establecer una Corte Americana Permanente de Justicia.

En donde sí obtuvieron éxito las Delegaciones latinoamericanas fue en la cuestión de la integración del Consejo Directivo de la Unión Panamericana; ya que se acordó que quien no tuviese representación diplomática en Washington pudiera en esas condiciones nombrar un representante especial. En cuestión a la Presidencia del Consejo Direc-

tivo esta ya no pertenecería ex-oficio al Secretario de Estado de los Estados Unidos, sino que la respectiva selección se sometiére al voto.

Un logro importante en la realización de la Quinta Conferencia Internacional lo fue el tratado para evitar o prevenir conflictos entre los Estados Americanos, conocido generalmente como el PACTO DE GONDRA, que marca un primer paso para establecer un mecanismo interamericano de paz efectivo.

De consecuencias inmediatas para el futuro del Sistema interamericano fue la resolución para continuar trabajando en la condificación del derecho internacional americano y para que se reuniese una Comisión reorganizadora de Jurisconsultos con ese fin, en Río de Janeiro en 1925.

SEXTA CONFERENCIA INTERNACIONAL AMERICANA

Se celebró en la Habana en 1928; esta fue precedida por la reunión en Río de Janeiro, en 1927, de la Comisión de Jurisconsultos Americanos, que redactó el Código de Bustamante.

Un adelanto notable que se logró, fue el hecho de que se aprobase la representación especial para aquellas naciones que quisieran tenerla, sin que fuera problema el hecho de tener simultáneamente representación diplomática ante el Gobierno de Washington; así mismo la Conferencia se ocupó también de la integración del Consejo Directivo de la Unión Panamericana.

De otra parte se tuvo éxito en materia de codificación, pues aprobó el Código Bustamante y un conjunto de convenciones en asuntos tales como el asilo diplomático, la aviación comercial, los tratados, la condición de los extranjeros, funcionarios diplomáticos, agentes consulares, la neutralidad marítima, y los deberes y derechos de los Estados Unidos en casos de luchas civiles.

Después de celebrada la Conferencia de la Habana que ha sido de las más positivas que se han dado en el ámbito interamericano; se celebraron tres "Conferencias Especiales", la primera de ellas se celebró en Washington en --- 1929. Su título fue el de Conferencia Internacional de Estados Americanos sobre Conciliación y Arbitraje. En esta se adoptaron dos instrumentos principales relativos a la solución pacífica de las controversias: el Convenio General de Conciliación Interamericana y el Tratado General de Arbitraje, con su Protocolo Adicional sobre Arbitraje Interamericano fue el primero de su clase, desde la Segunda Conferencia Internacional, si se exceptúan las renovaciones de los acuerdos sobre reclamaciones pecuniarias. Los signatarios se comprometían a someter a arbitraje todos los problemas de carácter jurídico, que incluían la interpretación de los tratados; todos los problemas de leyes internacionales; la existencia de cualquier hecho que, de establecerse, constituyese una violación a una obligación internacional y la naturaleza y la extensión de las reparaciones que debían hacerse por violaciones a las --- obligaciones internacionales. Las controversias en la jurisdicción interna de cualquiera de las partes, y que fue ra del control de las leyes internacionales, y las que -- afectarían a terceras partes, quedaban excluidas del tra--

tado. Una diferencia básica entre el Convenio de Conciliación y el Tratado de Arbitraje, era, que este último no hacía provisiones por crear una comisión permanente que pudiera actuar a iniciativa de una de las partes en disputa. La cooperación de ambas partes era necesaria para poner en movimiento la maquinaria de arbitraje. En otras palabras, el tratado solo equivalía a una promesa de ponerse de acuerdo en lo que respecta a arbitraje.

Se ha mencionado con anterioridad los fracasos de la Quinta y Sexta Conferencia Internacional, al tratar de adoptar una actitud respecto a la propuesta costarricense de crear una corte permanente de Justicia Americana; hecho al que se oponían los Estados Unidos, al contrario ratificaron el Tratado General de Arbitraje Interamericano, haciendo una reservación que lo privaba de su carácter obligatorio. De esta misma forma otras repúblicas americanas hicieron excepciones y reservaciones, que debilitaron mucho ese tratado. El protocolo adicional de Arbitraje Progresivo intentaba establecer un procedimiento por el cual las partes del tratado podían formalmente abandonar, ya sea parcial o totalmente las reservaciones hechas por ellos a las excepciones de arbitrajes estipuladas en el tratado. Tal acción había de extender progresivamente el alcance de este instrumento de paz.

Las conferencias interamericanas, hasta ahora celebradas se agrupan en un haz, y se forma un segundo conjunto con las que habrían de producirse desde 1933 hasta 1948, año en que se celebró la Conferencia de Bogotá, con lo que se comienza la etapa propiamente constitucional del Sistema. La división de las conferencias en dos gru-

pos, radica en el hecho de que sólo a partir del momento en que se aceptó el principio de no intervención que puede hablarse de una colaboración entre iguales; en la primera época sólo existía una asociación que no podía menos que ser instrumento de las ambiciones hegemónicas de una de las partes.

SEPTIMA CONFERENCIA INTERNACIONAL AMERICANA

Fue celebrada en la ciudad de Montevideo en 1933. -- Fue por cierto la primera de las Conferencias que se celebró bajo la "política del buen vecino" que había inaugurado el Presidente Roosevelt.

~~Sin duda la realización más importante de esta reunión~~ fue la aprobación unánime de la Convención sobre Derechos y Deberes de los Estados, en la cual en su artículo 8 incluye la fórmula sobre no intervención elaborada por la Comisión de Jurisconsultos Americanos; dicha fórmula fue mejorada, ya que ahora se prohibía la intervención no sólo en asuntos internos, sino asimismo en los asuntos externos de cualquier Estado.

El éxito alcanzado no fue total, ya que la Delegación norteamericana introdujo una reserva en el sentido de que los Estados Unidos se reservaban sus derechos conforme estos eran reconocidos por el derecho internacional vigente, al mismo tiempo señalaban que si bien quedaba ligada la actual administración, no debería entenderse lo mismo por lo que a futuros gobiernos hacía.

En esta Conferencia se añadió el antiguo proyecto --

sobre deberes y derechos de los Estados, en lo relativo - al principio de no reconocimiento de ocupaciones o adquisiciones territoriales fruto de la violencia. Por otra -- parte la Convención antes mencionada fijó los requisitos-- necesarios para la existencia del Estado como persona de-- derecho internacional, estipuló que la existencia políti-- ca de estos es independiente del reconocimiento de los -- demás, y consagró el principio de que los Estados son ju-- rídicamente iguales, disfrutan de iguales derechos y tien-- en igual capacidad para ejercitarlos. Finalmente, la Con-- ferencia de Montevideo aprobó una Convención sobre Asilo-- Político.

La nueva postura del Gobierno de los Estados Unidos, -- dió un espectacular avance a las relaciones interamerica-- nas; además daban buena prueba de que habían comenzado a-- aceptar el principio de la no intervención. Tal hecho lo-- demuestra la desocupación de Nicaragua, la eliminación de la enmienda Platt, la desocupación de Haití y la firma de un nuevo tratado con Panamá por el que los Estados Unidos renunciaron a su derecho de intervenir en dicha nación.

SEGUNDA CONFERENCIA ESPECIAL, CELEBRADA EN BUENOS -- AIRES EN 1936.

Las naciones latinoamericanas no estaban satisfechas con lo logrado, lo que deseaban era que se celebrara un - Tratado, sin reserva alguna, que consagrara jurídicamente el principio de la no intervención. Esto se logró en esta Conferencia a raíz de la terminación de la guerra del Cha-- co.

La Reunión de Buenos Aires produjo el Protocolo Adicional a la No Intervención, aceptado por los Estados Unidos ahora sin reserva alguna. Estipula que "Las Altas Partes contratantes declaran inadmisibles la intervención de cualquiera de ellas, directa o indirectamente y sea cualquiera el motivo, en los asuntos interiores o exteriores de alguna de las otras partes". La disposición añadía que su violación daría lugar a una consulta mutua "con el objeto de intercambiar opiniones y buscar métodos de arreglo pacífico".

En esta misma, el Presidente Roosevelt propuso la -- convocación de la Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz, basándose en la ineficacia de los instrumentos de paz interamericanos, y con vistas a enfrentar -- las crecientes amenazas extracontinentales.

La Conferencia de Buenos Aires aprobó, asimismo, lo que bien puede considerarse como el principio de lo que -- habría más tarde de llegar a ser el sistema de seguridad interamericano: La Convención sobre mantenimiento, afianzamiento y restablecimiento de la Paz. En esta se señala que en caso de verse amenazada la paz de las repúblicas -- americanas, y a fin de coordinar esfuerzos para prevenir -- la guerra, cualquiera de los Gobiernos americanos consultará con los demás, y estos lo harán entre sí, para los -- efectos de procurar y adoptar la fórmula de cooperación -- pacifista.

Del mismo modo, en caso de producirse una guerra entre los países americanos, los Gobiernos de estos se consultarán entre sí con vistas a buscar un procedimiento de

colaboración pacifista, al tiempo que en caso de una guerra fuera de América que amenazara la paz de las repúblicas americanas, también procederían las consultas para determinar la oportunidad y la medida en que los países signatarios que así lo desearan, pudieran cooperar en una acción tendiente al mantenimiento de la paz continental.

OCTAVA CONFERENCIA INTERNACIONAL

Se celebró en Lima en 1938 a menos de un año de iniciarse la Segunda Guerra Mundial. Lo más notable de esta fue la llamada Declaración de Lima, al señalar que las --consultas a que se referían diversos instrumentos americanos de paz se llevarían a cabo a través de la reunión de los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas. El criterio que se estableció para determinar la celebración de las consultas fue el de la "importancia de las cuestiones que se adujeran para convocarlas. La --Declaración no sólo contempla la amenaza extracontinental sino incluye la desición de mantener y defender los principios en que se base la solidaridad continental contra -- toda la intervención o actividad externa que pueda amenazarlos, al tiempo mismo que declara la determinación de -- hacer efectiva la solidaridad mediante consulta" en caso de que, la paz, la seguridad o integridad territorial de cualquiera de las repúblicas americanas se vieran amenazadas por actos de cualquier naturaleza que pudieran perturbarlas.

El órgano de Consulta creado por la reunión de Lima, fue utilizado bien pronto al estallar el conflicto mundial.

Otro aspecto importante fue la resolución de crear - un Comité Asesor Financiero y Económico Interamericano para estudiar las formas de reducir las consecuencias económicas de la guerra para los estados americanos y para incrementar la cooperación económica interamericana. Dicho Comité estaría integrado por veintiún expertos uno por cada país, y quedaría instalado en Washington a más tardar el 15 de noviembre de 1939.

REUNION DE LA HABANA

Esta segunda reunión de consulta se verificó del 21 al 30 de julio de 1940. Se llevó a cabo ante los dramáticos resultados de la guerra en Europa, que hicieron surgir el problema relativo a una posible transferencia de soberanía de los territorios en América poseídos por las potencias derrotadas por los alemanes. Para enfrentar el referido problema, la Reunión de la Habana aprobó una acta y una convención sobre administración provisional de dichas colonias; esto con el objeto de contribuir a la seguridad y defensa del continente y al progreso político, económico y social de dichas regiones. Además la Convención reproducía el contenido esencial del acta y creaba la Comisión Interamericana de Administración territorial, autorizada tanto para establecer la administración provisional de los territorios en cuestión, como para -- otorgar la administración de los mismos a uno o más Estados Americanos y fiscalizar el ejercicio del mandato así otorgado.

Existen diversas corrientes de opinión, debido a que las naciones latinoamericanas al aprobar el Acta de la --

Habana, respaldaron con ello formalmente a los Estados -- Unidos en su implantación del principio de no transferencia de soberanía, incorporado a la Doctrina Monroe.

De indudable importancia resultó la aprobación por -- la reunión de la Habana de su Resolución XV de Asistencia Recíproca y Cooperación, ya que vino a crear la base de -- lo que habría de llegar a ser el Sistema de Seguridad Colectiva Interamericano. En esta resolución se establecía el procedimiento de consulta frente a todo atentado de un Estado no americano contra la integridad o la inviolabilidad del territorio, o contra la soberanía o independencia de un Estado Americano.

~~Asimismo establecía que tal acto de agresión sería --~~ considerado como un acto de agresión contra todos los --- países firmantes, con lo que vino a ser el documento que por primera vez formalmente estableció la solidaridad interamericana frente a la agresión.

En la reunión de la Habana también se creó la Comi-- sión Interamericana de Paz, cuyo objeto era solucionar a la mayor brevedad posible los conflictos de cualquier naturaleza entre Estados, sugiriendo al efecto métodos o -- iniciativas que condujeran a dicha resolución.

REUNION DE RIO DE JANEIRO

Fue la tercera reunión de consulta, y se celebró en 1942, y cuanto esta se reunió, ya nueve países de Centroamérica y el Caribe, a más de los Estados Unidos, se hallaaba en guerra con los países del Eje. Además, los diez ---

países beligerantes habían firmado la Declaración de las Naciones Unidas, en la que no se hacía referencia alguna al Sistema Interamericano.

El objetivo de los Estados Unidos en Río de Janeiro era la adopción de una declaración que proveyera a la ruptura solidaria de relaciones diplomáticas con las potencias del Eje.

Argentina y Chile se oponían a la adopción obligatoria de tal medida. A fin de no sacrificar la unanimidad, sólo se recomendó el rompimiento en cuestión. Con excepción de los dos países mencionados, todos los demás países dieron expresión a su solidaridad.

Asimismo se adoptó una resolución destinada a limitar y regular las relaciones comerciales y financieras -- con las potencias del Eje y sus ciudadanos.

Se establecieron en la reunión dos nuevos órganos: - La Junta Interamericana de Defensa, cuya sede sería Washington, destinada a recomendar las medidas necesarias para la defensa continental, y el Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política, con sede en Montevideo, cuyo cometido era el de estudiar y coordinar las medidas contra las actividades subversivas durante el tiempo que durara el conflicto bélico. Hubo otro cambio en el antiguo Comité Interamericano de Neutralidad que pasó a ser el Comité Jurídico Interamericano.

La situación del rompimiento de relaciones diplomáticas con las potencias del Eje se solucionó cuando Chile -

lo hizo en 1943, y Argentina rompió las suyas en 1944. -- Más sin embargo las dificultades entre éste último país y los Estados Unidos continuaron agravándose, al grado de -- que el Gobierno norteamericano quiso imponerle drásticas -- medidas, acusándolo de estar bajo la influencia Nazifacis -- ta.

Las relaciones interamericanas que con tanto éxito -- se habían venido desarrollando, tuvieron un grave tropiezo al elaborar las grandes potencias las propuestas de -- Dumbarton Oaks, que estipulaban que toda acción que se to -- maba para el mantenimiento de la paz y la seguridad en -- una región determinada, debería contar con el previo asen -- timiento del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. -- ~~Todo esto se hizo sin consultar el parecer de los países~~ -- latinoamericanos que objetaron lo anterior ante el temor -- de que el voto provocara en un determinado momento la in -- capacidad de acción de las Naciones Unidas, y en estas -- circunstancias tampoco podía operar el sistema de seguri -- dad interamericano.

Ante la situación que se presentaba, y con el triple objeto de considerar el futuro del Sistema Interamericano a la luz de las propuestas de Dumbarton Oaks, discutir -- los problemas económicos de la postguerra, y debatir el -- caso de Argentina, el Gobierno de México propuso la cele -- bración de una nueva Conferencia Especial (la tercera).

Desde el punto de vista técnico no se trataba de una Conferencia Interamericana; y fue así como tocó al Gobier -- no de México, y no a la Unión Panamericana, preparar el -- programa y los reglamentos respectivos.

Con el fin de excluir a la Argentina, había de ser una reunión de aquellos países americanos que habían cooperado con el esfuerzo que representaba la guerra. Con el objeto de que los países latinoamericanos aceptaran este procedimiento, los Estados Unidos no se opusieron a considerar el problema de la Argentina, una vez que se hubieron discutido los temas principales.

La Conferencia Interamericana sobre problemas de guerra, y de la Paz, celebrada en la ciudad de México (21 de febrero 8 de marzo de 1945), quedó clasificada como una de las especiales. Sin embargo se ha considerado que desde el punto de vista jurídico, la Conferencia de la ciudad de México fue una Conferencia de Aliados exclusivamente, fuera del sistema interamericano. Pero la adhesión subsecuente de la Argentina al Acta final de la Conferencia; dió a esa reunión una competencia retroactiva para tratar la reorganización del sistema interamericano.

Tres fueron las más importantes resoluciones adoptadas en Chapultepec. En la primera de ellas conocida como Acta de Chapultepec, se consagraron categóricamente el principio de que todo atentado contra la integridad o la independencia política de un Estado Americano, sería considerado como un acto de agresión contra los demás.

En segundo lugar, la reunión de Chapultepec aprobó su resolución IX, destinada a regular el funcionamiento de la Organización Interamericana.

La Tercera y última resolución de importancia fue la número XXX de Chapultepec, en la que se expresaron los

puntos de vista de las naciones americanas, sobre la manera como deberían reformarse las propuestas de Dumbarton - Oaks. No todas esas propuestas lograron ser aprobadas en la Conferencia de San Francisco, pero si se alcanzó lo -- principal que era el reconocimiento de los acuerdos regionales dentro de la Organización Mundial, junto con el --- otorgamiento a estos últimos de las facultades necesarias para poder ocuparse con efectividad de los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y susceptibles de acción regional.

La difícil situación de los Estados Unidos en la ciudad de México, por haber sido uno de los patrocinadores - de la Conferencia de Dumbarton Oaks, lo ponía evidencialmente en la posición de no apoyar las críticas latinoamericanas a las propuestas que en esa ocasión se hicieron y no podía presentar los puntos de vista de estos a la Conferencia de San Francisco. El régimen estaba dividido en lo que respecta al regionalismo. Otras consideraciones -- más incluían el temor de que la adhesión firme a "arre--- glos regionales legítimos, podrían invitar, a la forma--- ción de muchas nuevas esferas de influencia regionales".- Los Estados Unidos deseaban especialmente evitar dar a la Unión Soviética justificación alguna para crear una esfera de influencia en la Europa Occidental, o un "Bloque" - en las Naciones Unidas. Este factor no resultó muy importante, en el seno de las Naciones Unidas, ya que los Estados Unidos y los países latinoamericanos pertenecían a diferentes grupos de naciones, con interés conflictivos. Un grupo que estaba constituido por las grandes potencias, - estaban determinadas a tener voz preponderante en la nueva organización mundial, por otro lado las potencias pe--

queñas ansiosas de limitar el dominio de las potencias -- grandes. Es por eso que en la Conferencia de San Francisco se había de poner de relieve la divergencia de interés entre los Estados Unidos, en su calidad de gran potencia y los de las demás repúblicas americanas, como potencias-pequeñas.

Los países de América Latina, sufrieron decepciones en numerosos intentos más por modificar las propuestas de Dumbarton Oaks. Pero se les ha concedido el crédito de -- ser los principales responsables de la modificación de ma yor trascendencia hecha en San Francisco: el artículo 51 de la Carta en el que el Tratado Interamericano de Ayuda-Recíproca había de convertirse en el primer pacto defensivo, con base jurídica en este artículo. Este tratado fue propuesto en San Francisco por el Senador Vandenberg, Delegado de los Estados Unidos, que en la ciudad de México se habían unido con los demás miembros del sistema interamericano para acordar, en principio, el reforzamiento de su organización regional y para firmar un pacto de seguridad colectiva.

El persuadir a los latinoamericanos para que aceptaran el compromiso que ofrecía Vandenberg, los Estados Unidos reiteraron su promesa de celebrar un pacto de defensa con ellos. El 29 de agosto de 1945, el Consejo Directivo de la Unión Panamericana decidió que debería tener lugar una Conferencia en Río de Janeiro el siguiente 20 de octubre para hacer un proyecto para tal tratado. Sin embargo el 5 de octubre los Estados Unidos solicitaron un aplazamiento, sin dar explicación alguna, más adelante se dió a conocer que la realidad fue el resurgimiento del problema

ma argentino: El Secretario de Estado Achesón, acusó al Gobierno argentino de repudiar e ignorar sus obligaciones internacionales y declaró que los Estados Unidos no se -- asociarían con el "actual régimen argentino" en tratado de ayuda militar que se planeaba negociar en Río.

Esta actitud del régimen norteamericano fue criticada en su propio país y en Latinoamérica. Una cosa si puede confirmarse que las relaciones de los Estados Unidos -- con la Argentina estaban deteriorando mucho al sistema -- interamericano.

EL TRATADO INTERAMERICANO DE AYUDA RECIPROCA (1947)

~~En la Conferencia Interamericana sobre problemas de~~ la guerra y de la paz, se hicieron planes para reorganizar y reforzar el Sistema interamericano, una vez terminada la segunda guerra mundial. Había de celebrarse un tratado colectivo de seguridad; un pacto orgánico para el -- sistema; y un instrumento que consolidase la maquinaria -- existente para la solución de conflictos interamericanos.

La Conferencia Interamericana para el Mantenimiento de la Paz y de la Seguridad Continentales se celebró el 15 de agosto al 2 de septiembre de 1947, en el Hotel Quintandinha, Petrópolis, a unas 400 millas de Río de Janeiro. Ahí estuvieron representados veinte estados americanos, -- cuya mayoría envió delegaciones encabezadas por sus Ministros de Relaciones Exteriores.

El único punto de temario era el Tratado, aunque durante la conferencia se hizo referencia a problemas econó

micos. Antes de que se llegase a un acuerdo sobre los detalles de los puntos del tratado de defensa, se consideraron dos problemas de importancia capital: primero, si las obligaciones contraídas y los procedimientos a adoptarse en caso de otros actos o amenazas de agresión: y, en segundo lugar, si habían de hacerse distinciones similares entre las agresiones cometidas por un estado no americano contra alguno que lo fuera, y agresiones de un estado americano contra otro.

El problema de la distinción entre ataque armado y otras formas de agresión resultó de especial importancia, por las provisiones de la Carta de las Naciones Unidas -- que se refieren a acuerdos regionales.

El problema de diferencias entre las agresiones que se originasen en el Continente y las provenientes del exterior, despertó una fuente de discusión. Un cierto número de estados estaban a favor de medidas de defensa inmediatas para enfrentarse a agresiones del exterior del hemisferio y una fórmula que pusiera de relieve el arreglo pacífico en caso de agresión de un estado americano. Pero la mayoría, encabezada por los Estados Unidos, apoyaba un solo procedimiento, de manera que las medidas a adoptarse dependiesen en principio de si había ocurrido o no una -- agresión armada y donde, y no de la fuente de agresión. Sin embargo, había de tomarse medidas especiales de pacificación, en caso de que el conflicto surgiese entre esta dos americanos.

El tratado Interamericano de Ayuda Recíproca consiste en un preámbulo y veintiseis artículos. El tratado ---

entrará en vigor entre los estados que lo ratifiquen con el depósito de dos tercios de las ratificaciones y quedará luego inscrito ante la Secretaría de las Naciones Unidas. Quedará en vigor indefinidamente, aunque podrá ser denunciado por cualquier signatario con un aviso previo de dos años. El 3 de diciembre de 1949 entro en vigor, el depositar el decimocuarto signatario (Costa Rica) su ratificación. Con el tiempo, obtuvo la ratificación de todos los signatarios.

De esta manera quedó la responsabilidad por la defensa del hemisferio occidental colocada formalmente en todos los miembros del sistema interamericano. Desde luego que en la práctica los Estados Unidos continuarían ~~allegando una parte desmesuradamente grande de poder militar necesario para hacer efectivo el Tratado de Río. Y su influencia en el sistema le daría la voz más grande, sino la decisiva, en la determinación de cuanto ocurría "una agresión que no sea ataque armado". Además quedaba siempre en el fondo la Doctrina Monroe que incluía el "derecho inherente" a la autodefensa individual, así como el derecho que se reservaban los Estados Unidos para determinar cuando su seguridad estaba amenazada en el Continente.~~

El Tratado de Río difiere de todos los acuerdos interamericanos anteriores en un aspecto muy importante: es un tratado regional dentro de una organización internacional más amplia. Su base jurídica consiste en el ejercicio del derecho de la autodefensa individual y colectiva reconocida en el artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas.

LA NOVENA CONFERENCIA INTERNACIONAL DE ESTADOS AMERICANOS.

Se reunió en Bogotá del 30 de marzo al 2 de mayo de 1948. Estuvieron representadas las veintiuna repúblicas americanas, aunque hubo ciertas dudas acerca de invitar a Nicaragua, cuyo gobierno carecía de reconocimiento de diversos gabinetes de Continente. Diez de ellos, inclusive los Estados Unidos, enviaron a sus Ministros de Relaciones Exteriores.

El programa de la conferencia y su reglamento habían sido cuidadosamente preparados por el Consejo Directivo de la Unión Panamericana. El programa quedó dividido en la sesión de apertura, entre seis comités de trabajo, en los cuales quedaron representados todos los países participantes. Dos de estos comités se encargarían de redactar una carta para la reorganización del sistema interamericano; quedando el primero de ellos con la tarea principal de ocuparse de la naturaleza y fines del sistema y el segundo de los problemas de organización. El Tercer Comité consistía en preparar un tratado interamericano para el arreglo pacífico de disputas, que coordinase y mejorase los instrumentos de paz interamericana existentes. El Cuarto Comité tuvo a su cargo los problemas económicos, y el Consejo Interamericano Económico Social había preparado un proyecto de acuerdo con una resolución adoptada en Río de Janeiro el año anterior. El Quinto se ocupaba de asuntos Sociales y Culturales, inclusive dos convenios propuestos acerca de los derechos de la mujer. El sexto Comité manejó problemas jurídicos y políticos especialmente el problema de las colonias europeas en el continente

occidental; el reconocimiento de los gobiernos de facto; - la defensa y conservación de la democracia; y una declaración sobre los derechos y obligaciones del hombre.

Estos arreglos fueron cambiados a causa de los motines del 9 de abril. El Comité de iniciativas, compuesto - de los jefes de las delegaciones, adoptó papel predominante. Basándose en sus decisiones, los seis comités de trabajo redactaron las conclusiones de la conferencia, con-sistentes en cinco tratados o acuerdos formales y una Acta final con cuarenta y seis recomendaciones y resolucio-nes: la Carta de la Organización de los Estados America-nos; el Tratado Americano para el Arreglo Pacífico o "Pac-to de Bogotá"; el Acuerdo Económico de Bogotá; el Conve-nio Interamericano para la Concesión de Derechos Políti-cos a la Mujer; y el Convenio Interamericano para la Con-cesión de Derechos Civiles a la Mujer.

Fueron sin duda la Carta de la Organización de los - Estados Americanos y el Pacto de Bogotá los acuerdos más- importantes.

Al redactar la Carta de la Organización de los Esta- dos Americanos, surgió la duda acerca de su extensión. No fue sino hasta el momento mismo de la conferencia cuando las veintiuna repúblicas decidieron finalmente que el do- cumento mediante el cual se establece la base del tratado para su sistema se llamase "La Carta de la Organización - de los Estados Americanos"; sobre el contenido y naturaleza de la Carta haremos referencia en el capítulo III.

Después de la Carta de la OEA, el documento más im--

portante firmado durante la Novena Conferencia lo fue el "Tratado Americano sobre arreglo Pacífico" o "Pacto de Bogotá". Su objetivo era el de coordinar los instrumentos hemisféricos para la prevención y solución pacífica de controversias.

El Pacto de Bogotá había de reemplazar los acuerdos existentes, que hasta entonces habían constituido el sistema de paz interamericana.

El Pacto de Bogotá estableció procedimientos de Buenos Oficios y Mediación; Investigación y Conciliación; Procedimiento Judicial; y Arbitraje. En él no se incluyen negociaciones, ya que el tratado se ocupa del arreglo de controversias que no pueden dirimirse mediante los canales diplomáticos habituales, en opinión de las partes contendientes.

El arreglo pacífico de disputas entre estados americanos ha constituido un principio básico desde su principio hasta llegar a la última de las importantes conferencias interamericanas donde se constituye el Pacto de Bogotá.

C A P I T U L O II

PRINCIPIOS GENERALES DE LA POLITICA EXTERIOR MEXICANA.

La Política exterior de un país debe reflejar su política interna y velar por aquellos intereses que lo beneficien, independientemente de los grandes principios que cada nación postule como pilares para un orden mundial -- justo que permita la coexistencia pacífica.

En este sentido la política exterior es muy amplia - e incluye asuntos tales como precios de materias primas, inversión extranjera, transferencia de tecnología, desarrollo nuclear, migración, derechos humanos, etc., de tal manera que la política exterior de un país está integrada - por una serie de asuntos políticos, económicos, científicos, etc.

En relación a la formulación de la política exterior de México, debemos decir, que, a pesar de los muchos y variados factores que han intervenido en esta, debemos de reconocer que nuestra vecindad con los Estados Unidos --- siempre ha sido un factor de primer orden. El hecho de que México haya seguido una política basada en grado importante en criterios propios, que se ha calificado de mayor independencia relativa comparada con el resto de América Latina, no significa, necesariamente, que lo haya hecho en forma gratuita; pues resultaría simplista y hasta ingenuo suponer que México ha ejercido esta política basándose en una idea romántica de la soberanía nacional que busca a toda costa oponerse a los Estados Unidos con el único ob-

jeto de ofrecer una imagen de autonomía. Como lo señalo líneas atrás, en relación con nuestros vecinos de la Frontera Norte, México debe conjugar pragmáticamente sus intereses nacionales con la realidad de la política internacional y la vecindad con los Estados Unidos, ya que una política exterior independiente carecería de realismo, al menos para los países que como el nuestro plantean tener un despegue definitivo del subdesarrollo.

La política exterior de México, como la de cualquier país débil que obtuvo su emancipación de una gran metrópoli, fue diseñada fundamentalmente para la defensa de los intereses nacionales internos, es decir, independientemente del marco y la forma en que se formula la política exterior en los Estados Unidos, nuestra política no ha sido de iniciativas, sino más bien de respuestas; esto ha hecho que la estrategia que se adopte en la instrumentación de nuestra política exterior vaya viciada desde su origen.

Es importante hacer notar que México va abandonando poco a poco esa política exterior de respuestas, "pues -- nuestra política debe partir del principio de que su objetivo es el de crear, en el exterior, las condiciones adecuadas para que el país pueda, en lo interno, alcanzar -- sus metas de desarrollo económico, político y social. Estas condiciones deben alcanzarse en forma decorosa, respetando los valores tradicionales del país, posibilitando el cambio, la iniciativa y la creatividad". (6)

Se ha venido realizando el cambio de aptitud de México en cuanto a edificar una política exterior más clara y congruente, y que, especifique sus objetivos, teniendo-

en cuenta el tipo de país que somos y los escasos recursos con que contamos. En declaraciones del Lic. Juan José Olloqui, Ex Embajador de México ante el gobierno de los Estados Unidos, ha dicho: "México debe tener en su política exterior objetivos definidos en lo global y por regiones a efecto de no ir improvisando de conferencia en conferencia. Atendidos a nuestros grandes principios debemos encadenar los objetivos inmediatos con los mediatos, a fin de darle cohesión a nuestra política exterior y hacer la una política de resultados". (7)

Más sin embargo desde principios de la década pasada el comportamiento internacional de México atraviesa por un proceso de reajuste y actualización, hasta llegarse a interpretar sus expresiones más significativas como una sustancial remodelación a la política exterior. El propósito del gobierno mexicano es bien claro en lo referente a la política exterior, ya que pretende colocar los cimientos de una nueva etapa en las relaciones internacionales del país, y eso lo demuestra el hecho de que buena parte de su atención se desplaza hacia esta actividad.

En declaraciones de Antonio Carrillo Flores, Secretario de Relaciones Exteriores de México no hace muchos años, afirmaba que "México había dejado atrás la cautela y desconfianza extremas, para convertirse en instrumento activo y complementario al servicio del desarrollo económico". (8). En el presente el objeto de la política exterior, sigue siendo coadyuvar a la modernización económico social del país, con la diferencia de utilizar, para su consecución, una gama más amplia de recursos y procedimientos, en buena medida favorecidos por el estado que

guarda la política mundial; por lo tanto tenemos nosotros que los cambios en la política exterior han aparecido de manera gradual.

En la actualidad así como en el pasado la política exterior de México tiene sus fundamentos, los cuales señalaré después de hablar de las circunstancias en las cuales México se encuentra, y que en gran parte explican su posición internacional.

-- En lo que se refiere a ambiciones territoriales, cabe decir, que México no las tiene, pues la única reclamación que tenía era relativa a Belice, y la ha abandonado rechazando así el derecho que históricamente podía haberle correspondido, por considerarlo inferior en jerarquía al derecho de autodeterminación del propio pueblo beliceño.

-- México nunca ha realizado una guerra de agresión. Las únicas en las que ha intervenido ha sido por tratarse de amputación de su territorio, o bien, intervenciones extranjeras realizadas con la finalidad de impedir al pueblo mexicano su libre autodeterminación.

-- En bien de la concordia internacional, México se ha sacrificado, aceptando aún en contra de sus intereses los arbitrajes que en los tribunales internacionales se han emitido.

-- El problema de sus fuerzas armadas México lo ha sabido resolver con gran entereza, ya que estas -

están destinadas a garantizar al país contra la -
agresión exterior, a mantener el orden interior -
y asegurar la estabilidad de las instituciones; -
es decir México es uno de los pocos países en que
el ejército es una institución al servicio del --
pueblo y no una institución que utiliza al pueblo
para sus propios fines.

Como había señalado al principio de este capítulo --
que la política exterior de un país debe reflejar su polí
tica interna, esto es consecuencia de la actitud de un --
país, y en el caso particular de México datos más elocuen
tes no se pueden presentar.

~~La política exterior actual de México tiene su funda
mento en los principios de NO INTERVENCION Y LIBRE AUTO--
DETERMINACIÓN DE LOS PUEBLOS, IGUALDAD JURIDICA DE LOS ES
TADOS, SOLUCION PACIFICA DE DIFERENCIAS Y COOPERACION CRE
CIENTE ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL.-~~
"En consecuencia, no se trata de una ruptura radical con
anteriores lineamientos de conducto internacional, sino -
de un intento por imprimirles mayor dinámica y adecuación
ante la realidad contemporánea". (9)

A lo largo de todas las conferencias en el movimien
to panamericano, México mantuvo y hasta la fecha lo sigue
haciendo, una posición firme en defensa del principio de-
NO INTERVENCION; y así fue como en la VI Conferencia Pana
mericana de La Habana, estuvo a punto de hacer aprobar --
una resolución que condena la intervención en los asuntos
internos de otros países; México continuo insistiendo y -
logró la aprobación en la reunión de Montevideo en 1933.

Fue así como México en 1965 condenó enérgicamente la intervención de los Estados Unidos y de la OEA en la República Dominicana; asimismo al entrar a la Sociedad de las Naciones, México se mantuvo partidario del principio de no intervención, luchando contra las diversas intervenciones que se produjeron en Europa y otros lugares del mundo, como en el conflicto italo-etíope y en el Manchuria. Es así como en las últimas reuniones de consulta, dentro del sistema interamericano, ha mantenido la posición de no intervenir en los asuntos internos de los países miembros, y en particular en la VII de Buenos Aires en 1935 quedó claro que interpreta el principio de no intervención como aplicable tanto a la intervención por parte de potencias continentales como de potencias extracontinentales, así también interpreta que la no intervención significa que cada Estado tiene el derecho de desenvolverse libre y espontáneamente en su vida cultural, política y económica.

Respecto al derecho de AUTODETERMINACION, entiende que es un atributo inseparable de la soberanía, la cual no puede concebirse en el orden internacional, mientras se pueda admitir la existencia de la intervención.

Analizando la posición de México, en la aplicación del principio de no intervención que ha mantenido en los foros internacionales en los que ha estado presente y en los que se ha requerido de su aprobación y voto, podemos observar:

-- Que la rígida aplicación del principio de no intervención, consecuencia de la autodeterminación de los pueblos, es defendida por México, y se opo

ne a cualquier clase de ingerencia que pueda intentarse realizar en los asuntos de determinados países.

-- En el caso de que han existido dudas en cuanto a algunas excepciones al principio de autodeterminación practicadas por México, esto no ha sido más que una defensa a fondo de este principio del cual nuestro país ha sido de los más feroces defensores en los foros internacionales.

En cuanto a las excepciones a que hago referencia, - debo señalar que se pueden encuadrar en la línea del anti colonialismo, ya que el Estado está imponiendo la regla colonial y por lo tanto no se trata de un problema de orden interno ya que el régimen es distinto; esto por lo -- tanto ha implicado que México se oponga porque, además, - las soluciones que se han dado en la mayoría de los casos, en las que a veces hasta se le han dado en carácter de -- provincias de ultramar a esas colonias, no han sido más - que una forma de disfrazar el verdadero estatuto jurídico de esos pueblos, los cuales constituyen naciones totalmente distintas, y a las que México exige que se les conceda el derecho de autodeterminación. Otro tipo de excepciones se refiere a los derechos humanos, y en caso muy particular México se basa en la Declaración Universal de Dere-- chos del Hombre, de 1948, así como en las relativas a los derechos humanos que se encuentran insertadas en la Carta de las Naciones Unidas, por lo tanto su postura es válida en el caso particular de la política de apartheid de la - República Sudafricana.

México ratificó en 1980 los Pactos de Derechos Civiles y Políticos y el de Derechos Económicos y Sociales.

Luego entonces queda bien definida la aplicación que da México al principio de Autodeterminación:

- Afirma que el régimen político que los pueblos se den es una cuestión que a ellos les compete.

- No acepta que en nombre del principio de autodeterminación un régimen cualquiera pretenda someter a otros pueblos a su dominio y privarlos de todos los derechos políticos y aún civiles.

- Es así como los principios de autodeterminación de los pueblos y de no intervención traen como consecuencia la adhesión de México a las doctrinas Calvo y Drago, a las que haré breve alusión y lo lleva a enunciar la doctrina Estrada, en materia de reconocimiento de Gobiernos, para consagrar el principio de no intervención en los asuntos internos.

Doctrina Drago

"La Doctrina de Drago fue formulada con ocasión de la intervención colectiva realizada por Alemania, Inglaterra e Italia contra Venezuela, en 1902, para forzarla a pagar las deudas contraídas con súbditos de aquellas tres potencias. Como Estados Unidos había declarado que no se oponía a la acción coercitiva de que era objeto Venezuela y que sólo se oponían a la adquisición territorial. La República Argentina intentó hacer prevalecer una concepción -

diferente, fundada en la no responsabilidad del Estado -- deudor". (10)

El origen de esta doctrina se halla en la nota dirigida el 29 de diciembre de 1902, por el ministro de relaciones exteriores Argentino, L. M. Drago, a Washington. - Su contenido pasó a la historia se hizo célebre porque en el se funda lo que después se ha llamado doctrina Drago.

El elemento esencial de la Doctrina es la prohibición de recurrir a la fuerza para hacer efectivo el cobro de las deudas contractuales de los Estados. La intención de Drago, más que enunciar una Teoría doctrinal, fue la de realizar un acto político, encaminado a impedir que -- los Estados Europeos, tomando como pretexto el cobro de -- deudas, ocuparán un territorio americano.

La cuestión, de derecho internacional teórico, suscitada por Drago, dio origen a una amplia investigación doctrinal práctica durante los siguientes años por el Instituto de Derecho Internacional. En 1907, en la segunda conferencia de la paz reunida en Haya sostuvo sus tesis y -- fue aprobada gracias al apoyo de la delegación de los Estados Unidos.

Doctrina Estrada

El problema del reconocimiento de gobierno que es al que se refiere esta doctrina, se plantea cuando aparece - un gobierno formado por la vía revolucionaria y establecido mediante procedimientos extrajurídicos, que, cualquiera que sea la denominación que se les de (golpe de Estado

revolución, insurrección, pronunciamiento, etc.), constituyen procedimientos de fuerza.

Es así y con motivo de la entrada a Nicaragua en septiembre de 1930 de los marinos americanos, el Sr. Genaro Estrada, encargado del despacho de la Secretaría de Relaciones Exteriores de nuestro país, entregó a la prensa un boletín oficial con fecha 26 de septiembre de 1930, contenía la posición de México ante los acontecimientos que se habían venido sucediendo, este fue publicado un día después y su contenido textual era el siguiente:

" Con motivo de los cambios de régimen ocurridos en América del Sur, el Gobierno de México ha tenido necesidad una vez más, de decidir la aplicación, por su parte, de la Teoría llamada de "reconocimiento" de Gobierno.

Es un hecho muy conocido el que México ha sufrido, - como pocos países, hace algunos años, las consecuencias - de esa Doctrina que deja de arbitro de Gobiernos Extranjeros el pronunciarse sobre la legitimidad de otro régimen, produciéndose con ese motivo situaciones en que la capacidad legal o el ascenso nacional de Gobiernos o autoridades parece supeditarse a la opinión de los extraños.

La Doctrina de los llamados "reconocimientos" ha sido aplicada a partir de la Gran Guerra, (Primer Conflicto Mundial) particularmente a las naciones de este Continente, sin que en muy conocidos casos de cambios de régimen en países de Europa, los Gobiernos de las Naciones hayan reconocido expresamente, por lo cual el sistema ha venido transformándose en una especialidad para las Repúblicas -

Latino Americanas.

Después de un estudio muy atento sobre la materia, - el Gobierno de México ha transmitido instrucciones a sus Ministros o Encargados de Negocios en los países afectados por las recientes crisis políticas haciéndoles conocer que México no se pronuncia en el sentido de otorgar - reconocimientos, porque considera que ésta es una práctica denigrante que, sobre herir la soberanía de otras naciones colocá a éstas en el caso de que sus asuntos interiores puedan ser calificados en cualquier sentido por -- otros Gobiernos, quienes de hecho asumen una actitud de - crítica, al decidir favorable o desfavorablemente, sobre la capacidad legal de regímenes extranjeros. En consecuencia, el Gobierno de México se limita a mantener o retirar, cuando lo crea precedente, a sus Agentes Diplomáticos, y a continuar aceptando, cuando también lo considere procedente, a los similares Agentes Diplomáticos que las naciones respectivas tengan acreditadas en México, sin calificar ni precipitadamente ni a posteriori, el derecho que - tenga las naciones extranjeras para aceptar, mantener o - sustituir a sus Gobiernos o Autoridades. Naturalmente, en cuanto a las fórmulas habituales para acreditar y recibir agentes y canjear cartas autógrafos de Jefes de Estado y Cancillerías continuará usando las mismas, hasta ahora -- aceptadas por el Derecho Internacional y el Derecho Diplomático". (11)

La Doctrina Estrada, emitida hace 53 años, es una de las expresiones más típicas del principio de No Intervención, tal y como México lo entendía y practicaba.

Más sin embargo en fechas recientes en periódicos de circulación nacional aparecen notas de las acusaciones --

lanzadas contra México por la beligerante Junta de Gobierno de El Salvador, como ejemplo tenemos:

- El Heraldó. 2 de septiembre de 1981. México, acusado por El Salvador ante la O.N.U. Esto fue motivado por el reconocimiento conjunto de México y Francia a la Guerrilla Salvadoreña.
- El Heraldó. 2 de septiembre de 1981. Protesta la Junta Salvadoreña por la Posición Franco-Mexicana. Constituye una flagrante violación al Principio de No Intervención.
- El Heraldó. 2 de septiembre de 1981. Uruguay se convirtió ayer en el undécimo que condena oficialmente a México y Francia por su reconocimiento a la guerrilla salvadoreña.
- El Heraldó. 5 de septiembre de 1981. Se ha entibiado el clima para la reunión de Cancún. Demasiado desafortunada ha resultado la inconcebible "alianza" entre el gobierno socialista francés y el gobierno "centrista" mexicano al abrogarse a sí mismos la injustificada categoría de jueces inapelables y gestores imperturbables para conferir la razón al bando que mejor le parecé, en los conflictos políticos de orden interno que azotan la hermana república de El Salvador. Naciones como Colombia, Venezuela, Argentina, Bolivia, Chile, Guatemala, Honduras, Paraguay y República Dominicana, han emitido una declaración conjunta acusando a Francia y a México de intervenir en --

los asuntos internos de El Salvador.

-- El Heraldó. 2 de septiembre de 1981. Declaraciones de el Secretario de Relaciones Exteriores de México Jorge Castañeda: el reconocimiento a la guerrilla no es Intervencionismo, este se debió a que constituye una fuerza política representativa, que debe ser escuchada y que debe participar en la creación de los mecanismos para instaurar y devolver la paz a El Salvador.

-- El Heraldó. 2 de septiembre de 1981. Mantenemos en alto la Bandera de la No Intervención, aclaramos al Presidente.

De lo anterior se desprende el deseo que tiene México por vigorizar su política exterior, y además se comprueba una vez más que es un país no comprometido con ninguno de los dos bloques, ni tampoco intenta formar un tercer bloque, el hecho al respecto lo demuestra su negativa a participar en las conferencias organizadas por países -tercermundistas, como las de Belgrado o el Cairo. A México se le puede clasificar como perteneciente al grupo de las llamadas democracias occidentales, ya que, tanto ha repriminado a los Estados Unidos por su invasión, como ya lo hemos mencionado, a la República Dominicana y las medidas económicas tomadas contra Cuba, como también enérgicamente lo ha hecho por la invasión en 1968 de la Unión Soviética en Checoslovaquia.

Es singular la posición de México en lo que respecta a SEGURIDAD COLECTIVA, ya que, su posición es restrictiva,

en cuanto a las facultades de las organizaciones regionales pues prefiere dejar para la Organización de las Naciones Unidas el hecho de decidir acciones colectivas, pues de lo contrario, tendríamos el caso de que la OEA tomaría este tipo de decisiones siendo este un organismo en donde los Estados Unidos tiene una influencia determinante dentro del continente americano, esto sería sumamente peligroso para la política de México que en este organismo se adoptarían medidas coercitivas. Caso distinto es en la ONU ya que este foro existe el contrapeso de la Unión Soviética en el Consejo de Seguridad, y de los países no comprometidos en la Asamblea General.

México a lo largo de su historia, se ha definido como postulante constante de EL PRINCIPIO PACIFISTA, y eso lo ha plasmado en el Código de la Paz, (Tratado de Soluciones Pacíficas del 30 de abril de 1948) mismo que fue presentado en la VII Conferencia Panamericana de Montevideo y en el cual se hace notar que la doctrina pacifista de México se entiende en un triple planteamiento:

- "Establecimiento de una organización internacional para crear un sistema de seguridad colectiva capaz de hacer respetar el derecho y evitar la injusticia.

- Organización de los métodos de arreglo pacífico de controversias, para impedir el surgimiento de conflictos internacionales graves, que pudieran poner en peligro ese sistema de organización internacional.

-- La realización del desarme Universal." (12)

De tal manera que México siempre ha buscado la forma de solucionar sus conflictos a través de medios pacíficos, tratando de no recurrir a las armas para resolver un problema internacional, de cualquier orden que fuera; y siempre ha respetado todas las decisiones emitidas por órganos de solución pacífica, aún aquéllas que le fueron desvarovables. De ahí entonces, que los métodos pacifistas - de solución, tienen una gran importancia en la historia - diplomática del México independiente.

Es conveniente señalar la actuación de México en MATERIA DE DESARME, pues en diversas ocasiones ha manifestado que el desarme debe ser universal y completo, y en las Naciones Unidas lo ha hecho activamente pues aún en la actualidad existe y es válida una declaración hecha por la delegación de México en la Tercera Asamblea General, el 15 de abril de 1953 y que refleja el pensamiento de nuestro país en materia de desarme. Sus puntos principales -- son:

-- "Provocar el establecimiento de un ambiente de -- confianza recíproca entre los países del mundo, - para poder crear las condiciones necesarias a la - realización del desarme general y completo.

-- Por el momento y considerando que el estableci--- miento de la confianza mutua entre las naciones - es algo que tardará en realizarse, México conside - ra que es conveniente y necesario avanzar paso a - paso, en vez de buscar una solución global, pues-

to que esas soluciones particulares irán aclarando el ambiente, y favorecimiento la creación de las condiciones de confianza mutua universal que aumentarán las posibilidades de llegar al desarme global.

-- México afirma su creencia de que es posible la --
confianza entre las grandes potencias, y afirma --
que un día se ha de llegar a ello". (13)

Tal creencia, se ha visto fortalecida recientemente por la labor notable y extraordinaria llevada a cabo desde hace muchos años, en pro del desarme mundial, por el mexicano ALFONSO GARCIA ROBLES, quien preside la Comisión del Desarme de la ONU, organismo ante el cual representa México, y a quien merecidamente le ha sido otorgado el PREMIO NOBEL DE LA PAZ de 1982.

Ha sido y seguirá siendo México, un país respetuoso de las partes integrantes de un territorio de cualquier país, tal y como se ha comprometido en los tratados internacionales y en los cuales también ha plasmado las partes integrantes del suyo y que a continuación mencionaré brevemente con el objeto de que queden claras las posiciones de México en cuanto a su TERRITORIO.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 42, señala que el TERRITORIO NACIONAL comprende:

I. El de las partes integrantes de la Federación;

- II. El de las islas, incluyendo los arrecifes y cayos en los mares adyacentes;
 - III. El de las islas de Guadalupe y las de Revillagigedo, situadas en el Océano Pacífico;
 - IV. La plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas, cayos y arrecifes;
 - V. Las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fija el derecho internacional, y las marítimas interiores;
-
- VI. El espacio situado sobre el territorio nacional, con la extensión y modalidades que establezca el propio derecho internacional.

En cuanto a la EXTENSION DE LAS AGUAS TERRITORIALES- y ya que el derecho internacional no ofrece una regla pre cisa, "México ha sostenido su posición en el sentido de - que sea establecida una zona de soberanía absoluta de doce millas. Como complemento, los recursos naturales dentro de una franja de docientas millas a partir de sus cos tas, serán explotados en exclusiva por los estados ribere ñ os, sin obstaculizar la navegación y el sobrevuelo de na ves de otros países. (Tesis del mar patrimonial, adoptada en la Conferencia de Países del Caribe sobre Problemas -- del Mar)." (14) Esta posición de México, ha sido acepta da en la actualidad por numerosos países que han visto la necesidad de que se fije con equidad y precisión los dere chos de los estados ribereños, considerando las necesida des contemporáneas y la naturaleza de los conflictos que-

suscita la potencialidad de algunas naciones para explotar sus propias riquezas y las ajenas.

En cuanto al ESPACIO AEREO, México es uno de los primeros países que muestra interés en su reglamentación; y es así como ha participado en el congreso de aeronáutica que se celebró en París, coincidiendo con la Exposición-Universal; posteriormente sería parte de la Convención -- Iberoamericana de Madrid, de 1928, y de La Habana de 1928, entrando finalmente a formar parte del sistema convencional establecido por la Convención de Chicago de 1944, y de la Organización de la Aviación Civil Internacional, -- allí creada.

De igual forma que en los tratados sobre espacio aéreo, debe señalarse que México ha participado activamente en los trabajos realizados por los diversos órganos de -- las Naciones Unidas en lo que respecta a la utilización -- del ESPACIO COSMICO, y ha ratificado el "Tratado sobre -- los principios que deben regir las actividades de los Estados en la Exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes", así -- como las "actas finales de la Convención Administrativa -- Extraordinaria de Radio-Comunicaciones encargada de atribuir bandas de frecuencia para las radiocomunicaciones espaciales".

Para concluir este análisis sobre la posición territorial de México ante el derecho internacional, debo señalar que su determinación convencional es: limita al Norte con los Estados Unidos, y al Sur con Guatemala y el territorio de Belice; el resto de sus fronteras son marítimas.

LA NUEVA POLITICA EXTERIOR MEXICANA

Es pues desde principios de la década pasada, cuando el gobierno mexicano ha venido tomando decisiones en materia de política exterior en las que, por igual, han contribuído oscilaciones internacionales y procesos sociales internos. Tal hecho lo demuestra el alejamiento definitivo de la actitud general cautelosa y de reserva, y la sustitución de las disquisiciones formadas por tomas de posición definidas ante situaciones y hechos bien determinados.

Esta tendencia en caso de persistir, podrían convertir lo que, hasta ahora, son tan sólo medidas aisladas, - en transformaciones de fondo que redundarían en una mejor imagen de México en el mundo.

Debemos reconocer que se han tenido aciertos y méritos, pero también debemos señalar que no se han asumido - muchas de las consecuencias que dimanar de manera directa de las posiciones adoptadas, es decir, en la mayoría de - los casos no han pasado de simples declaraciones para convertirse en políticas concretas. Tenemos el ejemplo claro del provecho que otros países latinoamericanos han obtenido de sus intercambios con la Comunidad Económica Europea, más sin embargo las directrices de nuestra política exterior han descuidado el campo que ofrecen los países - de Europa Occidental. De igual forma, se puede señalar -- que ante los países socialistas se carece de una clara política; nuestras relaciones supuestamente cordiales, se - han visto empañadas en los últimos tiempos, sobre todo -- por la expulsión del país de varios diplomáticos soviéticos.

Es notable y frecuente la presencia en la política exterior de la separación entre alguno de los principios en que se apoya y numerosas situaciones que justamente demandarían su aplicación. Tal es el caso de la intensa agresión que hizo Estados Unidos a Vietnam, que cuando menos hubiera requerido una alusión a los principios jurídicos que constantemente se invocan.

Más sin embargo, se debe mencionar que clave para la actuación internacional del país, seguirán siendo sus relaciones con los Estados Unidos. Este ha sido desde hace muchos años un bilaterismo, que lejos de tenerle resultados positivos a México, se los ha tenido negativos y peligrosos. Hoy un día las relaciones entre los países se presentan con menos tensiones, pero con una larga cadena de problemas que se encuentran sin resolver, como lo son el de los trabajadores indocumentados, la salinidad del Río Colorado, las cuotas para los productos básicos de exportación la vulnerabilidad a que están expuestas las empresas, maquiladoras de la frontera, y otros en que obviamente nuestro vecino del Norte no tiene ningún interés en resolver.

México debe prepararse para en el futuro poder afrontar problemas que debido a su vecindad con los Estados Unidos se le presentarán; tal es el caso de la contaminación de las zonas limítrofes; la legislación relativa al mar y que concretamente se refiere a la franja de doscientas millas marinas a partir de sus costas para explotación exclusiva, y el cual la Unión Americana no ha firmado el tratado; la explotación de las riquezas marítimas contenidas en el Golfo de México; la evolución y descripci

nación de que son objeto los mexicanos residentes en Estados Unidos; y otros desacuerdos que en tiempos no muy lejanos pudieran presentarse.

Debemos entender que la auténtica política exterior-independiente surgirá de la voluntad y decisión con que se introduzcan las reformas estructurales, socioeconómicas y políticas, que el país requiere.

C A P I T U L O I I I

ANALISIS DEL SISTEMA INTERAMERICANO VIGENTE

A) LA ORGANIZACION DE ESTADOS AMERICANOS

El período panamericanista de la asociación de los - Estados del continente americano se inicia en Washington- en 1889 y culmina, transformándose, en Bogotá en 1948.

Después de la Primera Guerra Mundial, a partir de la Quinta Conferencia en Santiago, de 1923, el panamericanismo toma otro rumbo y la influencia latinoamericana es cada día más visible. En la Conferencia de La Habana de --- 1928, fue dado un paso decisivo, ~~pues en esta se configura un nuevo tipo de Consejo Directivo y se acuerda que ni éste ni la Unión Panamericana podrán ejercer funciones po~~ líticas. También se plantea ahí, por vez primera, el postulado básico de la no intervención, que se iría precisando en las conferencias posteriores. En la Conferencia de Lima de 1938 se fueron ampliando las funciones de la ---- Unión Panamericana, y en la primera reunión de consulta - celebrada en Panamá en 1939 se le lanza claramente hacia la acción política y se le encarga la organización de una Conferencia para la preparación de convenciones y recomendaciones dirigidas a asegurar la defensa frente a las actividades ilícitas contrarias a las instituciones básicas de los Estados americanos. En la tercera reunión de con--sulta celebrada en Río de Janeiro en 1942 se le encomendó al Consejo Directivo de la Unión Panamericana la creación de un Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Po--lítica.

Después de la Segunda Guerra Mundial, en la Conferencia de Chapultepec sobre Problemas de la Guerra y la Paz celebrada en 1945, y que con razón se ha llamado "Conferencia Clave", se perfilan con claridad los lineamientos de la futura Organización de los Estados Americanos. En la Conferencia de Chapultepec se amplió la intervención de la Unión Panamericana en los asuntos políticos y se le autoriza incluso a convocar reuniones de consulta ordinarias y extraordinarias, a supervisar la tarea de ciertos Organismos interamericanos y a preparar un proyecto de pacto para fortalecer el sistema panamericano.

Ambas cuestiones, pasaron en síntesis al contenido del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca de Río de Janeiro de 1947 (Pacto de Petrópolis) y a la Carta de Bogotá de la Unión de Estados Americanos.

La Carta y los demás Tratados y convenciones concertados en Bogotá constituyen la etapa final de una prolongada evolución, que al mismo tiempo, entrañan un nuevo propósito y se hallan animados de un nuevo espíritu. Las ideas bolivarianas de solidaridad, solución pacífica de controversias y no intervención se fueron abriendo paso trabajosamente, pero en la Conferencia de Chapultepec cristalizan y finalmente, en la Carta de Bogotá se afirman y consolidan.

LA NOVENA CONFERENCIA INTERNACIONAL AMERICANA DE BOGOTÁ, COLOMBIA, se celebró del 30 de marzo al 2 de mayo de 1948, en cumplimiento con lo dispuesto por la Resolución 9a. de la Conferencia de Chapultepec, tuvo como objeto el de dar cima al establecimiento de una nueva Organi-

zación Interamericana, que estuviera más acorde con las necesidades creadas por el desarrollo de los acontecimientos mundiales y el de darle mayor contenido a las relaciones Interamericanas. La nueva organización fue la O.E.A.

Tanto el Consejo Directivo de la Unión Panamericana, como el Comité Jurídico Interamericano habían preparado ya los trabajos de la Conferencia, elaborando el primero un proyecto de documento fundamental de la nueva Organización y el segundo varios proyectos sobre materias diversas, tales como el mantenimiento de la paz y solución pacífica de controversias, declaración sobre derechos del hombre, carta de garantías sociales, etc.

Hasta la realización de la Conferencia de Bogotá, puede decirse que el panamericanismo carecía de forma. Desde luego no tenía estructura constitucional, se entendía por ese movimiento un vago anhelo de cooperación interamericana, noble en su propósito pero jurídicamente desarticulado. Este panamericanismo reposaba más en una tradición política que en una realidad jurídica ya que venía desenvolviéndose desde antes, con una riqueza conceptual muy amplia pero con un valor práctico discutible.

Un punto singularmente delicado fue el de encontrar un entendimiento respecto de la preservación de la democracia en América. Se trataba de erigir nuestra solidaridad sobre bases inquebrantables democráticas, y, por otra, se aspiraba a reprobar cualquiera intervención en la vida de las naciones americanas.

Casi al comenzar la Conferencia se planteó una vez -

más el viejo problema que había sido objeto de numerosas discusiones relacionado con la necesidad, o manifiesta -- conveniencia por lo menos, de reunir en una Carta o Constitución escrita las principales normas que, en forma poco congruente habían pretendido regular el funcionamiento de la asociación de Estados Americanos. Se alegaba que al hacerlo, se congelaría el proceso evolutivo del Sistema, afortunadamente realizado por más de medio siglo. Las dos tendencias antagónicas reflejaban dos criterios fundamentales en esta materia, o sean el latino y el anglosajón. De hecho, en la Resolución IX de la Conferencia de Chapultepec había triunfado el criterio de una constitución escrita, difícilmente reformable y la misma pauta prevaleció en Bogotá.

La OEA está constituida con arreglo al artículo 52 - de la Carta de las Naciones Unidas, que autoriza la creación de organismos regionales, la OEA está concebida para la realización de una serie de fines enunciados en el Capítulo I de la Carta de Bogotá: "lograr un orden de paz y de justicia, fomentar su solidaridad, robustecer su colaboración y defender su soberanía, su integridad territorial y su independencia". Se reafirman los principios en que se basa la conducta de los Estados Americanos: respeto al Derecho Internacional, a la personalidad, soberanía e independencia de los Estados, fiel cumplimiento de las obligaciones internacionales, buena fe en sus relaciones mutuas, solidaridad de los Estados americanos, condena de la guerra de agresión, solución pacífica de controversias entre Estados Americanos, proclamación de los derechos -- fundamentales del hombre, etc.

En consonancia con la tradición de apego al derecho que tienen los países de la América Latina, la Carta de la OEA consagra importantes principios de derecho internacional. La Carta recoge así la herencia jurídica de los congresos y conferencias que comienzan a celebrarse en las primeras décadas del siglo XIX y reafirma normas enunciadas en diversos tratados, protocolos, declaraciones y resoluciones.

A diferencia de las constituciones de otras entidades regionales, la Carta de la OEA declara expresamente que, "dentro de las Naciones Unidas, la Organización de los Estados Americanos constituye un organismo regional", además debe de funcionar de conformidad con los propósitos y principios de la O.N.U.

Un rasgo sobresaliente de la OEA es que está integrada por dos partes muy desiguales: por un lado, una veintena de Estados cuyas capacidades económicas y militares son relativamente limitadas y, por el otro, una potencia mundial, altamente industrializada y poseedora de inmensos arsenales de armamentos convencionales y nucleares. La participación de una superpotencia y la consiguiente distribución de fuerzas colocan a la OEA en una clase única en relación con otros sistemas regionales de seguridad colectiva, es decir, sistemas dirigidos a asegurar la convivencia pacífica dentro de sus áreas respectivas.

Por diversos motivos, no existe un acuerdo global entre los Estados Unidos y Latinoamérica sobre los propósitos que han de perseguirse mediante la colaboración regional y el papel de la OEA. Hace observaciones generales --

acerca de la actitud y la política de los distintos países latinoamericanos la cual implica cierto grado de simplificación; existen en la región diferencias marcadas en cuanto a sistemas políticos y socioeconómicos que se reflejan en la política exterior de los países latinoamericanos. Además, a menudo tensiones y diversiones en la OEA emanan de desacuerdos entre los miembros latinoamericanos. Así también tenemos con frecuencia que las acciones de la OEA se deben más bien a la iniciativa y a la presión de los Estados Latinoamericanos, que a estímulos provenientes de los Estados Unidos.

A la Conferencia de Bogotá, como ya le mencioné anteriormente, asistieron las delegaciones de las 21 Repúblicas Americanas.

El Plan de Trabajo de la Conferencia se distribuyó en seis comisiones:

- 1 y 2 El Pacto Constitutivo del Sistema Interamericano
3. Solución de controversias y seguridad colectivas.
4. Asuntos Económicos.
5. Asuntos Sociales.
6. Asuntos Jurídicos y Politicos.

La Conferencia constituyó una elocuente expresión de la solidaridad continental y aportó su más rico fundamento, el documento más importante que se ha producido durante

te la vida del Sistema o sea La Carta de la Organización de los Estados Americanos.

La Carta de la OEA tiene un nutrido preámbulo doctrinal, en que se dice que los Estados representados en la Novena Conferencia Internacional Americana, EN NOMBRE DE SUS PUEBLOS ha convenido en suscribir la Carta de la OEA, hecho que ocurrió el 2 de mayo de 1948 y entró en vigor el 13 de diciembre de 1951.

La Carta está constituida por 112 artículos agrupados en XVIII Capítulos, esta dividida en tres partes. La primera o dogmática contiene las bases constitucionales de la Organización. En ella se consignan: Capítulo I la naturaleza y propósito de la OEA; los principios, Capítulo II y los derechos y deberes fundamentales de los Estados; Capítulo III determina la igualdad de los Estados como condición esencial de la convivencia y prescribe el principio de no intervención, consagrándolo de una manera definitiva, así como la prescripción del uso de la fuerza en las relaciones entre los Estados. Los Capítulos VI, VII y VIII corresponden a las normas económicas, sociales y culturales respectivamente. La segunda parte o parte orgánica del instrumento, contiene: Capítulo IX los órganos por medio de los cuales la organización realiza sus fines, Capítulo X dedicado a la Conferencia Interamericana, órgano supremo de la organización, Capítulo XI regula las atribuciones y funciones de la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, Capítulo XII señala las atribuciones y funciones de la Unión Panamericana como Secretaría General de la Organización, en tanto que los Capítulos XIV y XV se refieren, el primero, a las con

ferencias especializadas y el segundo a los organismos es-
pecializados.

La Tercera Parte de la Carta de Bogotá, o sean los -
Capítulos XVI, XVII y XVIII, corresponden, el primero a -
la preeminencia que se concede a la Carta de las Naciones
Unidas; el segundo, a disposiciones varias sobre privile-
gios e inmunidades, tanto de la Organización misma como -
de los representantes de los Gobiernos en los diversos ór-
ganos; a la exención de porte postal de la corresponden-
cia de la OEA y a la eligibilidad de hombres y mujeres, -
sin restricción alguna, para participar en las activida-
des y en los cargos de los diferentes órganos.

El último Capítulo, el XVIII, se refiere en sus artí-
culos 108 y 112 a la ratificación, entrada en vigor, vi-
gencia y reforma de la Carta.

Por su indudable interés, transcribiré algunos de --
los más importantes artículos de la Carta.

ARTICULO 1:

"Los Estados Americanos consagran en esta Carta la -
organización internacional que han desarrollado para lo--
grar un orden de paz y de justicia, fomentar su solidari-
dad, robustecer su colaboración y defender su soberanía,-
su integridad territorial y su independencia. Dentro de -
las Naciones Unidas, la Organización de los Estados Ameri-
canos, constituye un organismo regional". (15)

ARTICULO 5:

Los Estados Americanos reafirman los siguientes principios:

- a) El artículo internacional es norma de conducta de los Estados en sus relaciones recíprocas;
- b) El orden internacional está esencialmente constituido por el respeto a la personalidad, soberanía e independencia de los Estados y por el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacio--nal.
- c) La buena fe debe regir las relaciones de los Estados entre sí;
- d) La solidaridad de los Estados Americanos y los altos fines que con ella se persiguen, requieren la organización política de los mismos sobre la base del ejercicio efectivo de la democracia represen--tativa;
- e) Los Estados Americanos condenan la guerra de agresión: la victoria no da derechos;
- f) La agresión a un Estado Americano constituye una--agresión a todos los demás Estados Americanos;
- g) Las controversias de carácter internacional que -surjan entre dos o más Estados Americanos deben -

ser resueltas por medio de procedimientos pacíficos;

- h) La injusticia y la seguridad sociales son bases de una paz duradera;
- i) La cooperación económica es esencial para el bienestar y la prosperidad comunes de los pueblos -- del Continente;
- j) Los Estados Americanos proclaman los derechos fundamentales de la persona humana sin hacer distinción de raza, nacionalidad, credo o sexo;
- k) La unidad espiritual del Continente se basa en el respeto de la personalidad cultural de los países americanos y demanda su estrecha cooperación en las altas finalidades de la cultura humana;
- l) La educación de los pueblos debe orientarse hacia la justicia, la libertad y la paz.

ARTICULO 6:

Los Estados son jurídicamente iguales, disfrutan de iguales derechos e igual capacidad para ejercerlos, y tienen iguales deberes. Los derechos de cada uno no dependen del poder de que disponga para asegurar su ejercicio, sino del simple hecho de su existencia como persona de derecho internacional.

ARTICULO 15:

Ningún Estado o grupo de Estados tiene derecho de intervenir directa o indirectamente, y sea cual fuere el motivo, en los asuntos internos o externos de cualquier --- otro. El principio anterior excluye no solamente la fuerza armada, sino también cualquier otra forma de ingeren--cia o de tendencia atentadora, sino también cualquier otra forma de ingerencia o de tendencia atentatoria de la personalidad del Estado, de los elementos políticos, económicos y culturales que lo constituyen.

ARTICULO 16:

Ningún Estado podrá aplicar o estimular medidas coercitivas de carácter económico y político para forzar la - voluntad soberana de otro Estado y obtener de éste ventajas de cualquier naturaleza.

ARTICULO 17:

El Territorio de un Estado es inviolable; no puede - ser objeto de ocupación militar ni de otras medidas de -- fuerza tomadas por otro Estado, directa o indirectamente, cualquiera que fuere el motivo, aún de manera temporal. - No se reconocerán las adquisiciones territoriales o las - ventajas especiales que se obtengan por la fuerza o por - cualquier otro medio de coacción.

ARTICULO 18:

Los Estados Americanos se obligan en sus relaciones-

internacionales a no recurrir al uso de la fuerza, salvo el caso de legítima defensa, de conformidad con los trata dos vigentes o en cumplimiento de dichos Tratados.

ARTICULO 20:

Todas las controversias internacionales que surjan - entre los Estados Americanos serán sometidas a los procedimientos pacíficos señalados en esta Carta, antes de ser llevadas al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

ARTICULO 21:

Son procedimientos pacíficos: la negación directa, - los buenos oficios, la mediación, la investigación y conciliación, el procedimiento judicial, el arbitraje y los - que especialmente acuerden, en cualquier momento, las par tes.

MIEMBROS

La Carta de Bogotá no preveía un procedimiento específico de admisión, como ocurre en las Naciones Unidas y en la mayoría de las Organizaciones Internacionales. Después del Protocolo de reformas de la Carta la situación, - varió considerablemente para los futuros miembros de la - Organización.

Según la nueva reglamentación para admisión se re--- quiere:

-- Ser un Estado Americano Independiente.

- Desear ser miembro de la Organización y manifes--
tarlo mediante nota dirigida al Secretario Gene--
ral.

- Estar dispuesto a firmar y ratificar la Carta y -
aceptar todas las obligaciones dimanantes de la -
condición de miembro y en especial las relativas-
a la seguridad colectiva que se estipulan en los-
artículos 27 y 28 de la Carta; y,

- Que la Asamblea General, previa recomendación del
Consejo Permanente, determine por mayoría de dos-
Tercios de los Estados miembros, mayoría que tam-
bién se requiere en el Consejo Permanente para --
adoptar recomendación válida, que es procedente -
autorizar al Secretario General para que permita-
al Estado que solicite su admisión firmar la Car-
ta y recibir posteriormente el oportuno instrumen-
to de ratificación.

Asimismo el Artículo 148 prevee la libertad para re-
tirarse de la Organización, ya que aunque la Carta tiene-
una duración indefinida, podrá ser denunciada por cual-
quiera de los Estados miembros, mediante comunicación es-
crita al Secretario General, el cual comunicará a los de-
más las notificaciones de denuncia que reciba. Transcurri-
dos dos años a partir de la fecha en que la Secretaría Ge-
neral reciba una notificación de denuncia, la Carta cesa-
rá en sus efectos respecto al Estado denunciante y éste -
quedará desligado de la Organización después de haber cum-
plido con las obligaciones dimanantes de la Carta.

En el caso de países que han quedado fuera de la Organización, merece especial mención Cuba, miembro originario de la OEA que fue excluido de la misma en la VII Conferencia celebrada en Punta del Este en 1962, aunque jurídicamente algunos tratadistas consideran que sigue perteneciendo a la Organización dado que la Carta no prevee un procedimiento de expulsión.

Así en 1975, en la reunión en San José de Costa Rica del Organo de Consulta de la OEA, se derogó la resolución Primera de la IX Reunión de Consulta celebrada en Washington, en virtud de lo cual dictaron medidas coercitivas -- contra Cuba; esto fue en momentos en que el clima político internacional había mejorado sensiblemente, y en donde los Estados Unidos estuvieron dispuestos a votar en favor de una resolución elaborada principalmente por la delegación mexicana, encaminada a dejar en libertad a los Estados miembros de la organización, para tener o no relaciones con Cuba.

Actualmente el número de miembros de la OEA es de -- veintitrés, y son: Argentina, Barbados, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, República Dominicana, Ecuador, Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, El Salvador, Trinidad y Tobago, Venezuela, Uruguay y Estados Unidos de América.

En el año de 1960, llegó el estancamiento de la Organización y se hicieron necesarias la introducción de reformas que, dieron dinamismo al sistema interamericano y favorecieron el desarrollo económico y social del continente, así como el proceso de la integración económica.

A esto había que agregar los deplorables sucesos ocurridos en la República Dominicana en 1965 por la invasión de los marinos norteamericanos.

En este conflicto la acción de la OEA constituyó --- otro ejemplo de la flexibilidad de los instrumentos que rigen el sistema interamericano.

Al comienzo de la crisis, el Consejo de la OEA, sin invocar el Tratado de Río y sin constituirse provisionalmente en órgano de consulta, asumió jurisdicción sobre el asunto y adoptó varias medidas para mitigar la gravedad de la situación. El Consejo hizo un llamado para que se suspendieran las hostilidades, propuso la creación de una zona internacional de refugio para la protección y seguridad de personas de cualquier nacionalidad, y encargó al Secretario General que se trasladara a la República Dominicana a fin de significar la presencia de la OEA en el terreno de los hechos y prestar ayuda a la Iglesia que buscaba un cese al fuego. Pero el suceso trascendental, sin precedentes en los anales del sistema interamericano, fue la creación de una fuerza regional de paz, integrada por contingentes militares suministrados por los Estados miembros y bajo el mando de un comando unificado subordinado a las directrices de la Décima reunión de consulta que había sido convocada en base al Artículo 59 de la Carta de la OEA (o sea con el fin de tratar problemas urgentes y de interés común para los Estados Americanos); la fuerza Interamericana de Paz constituyó un nuevo instrumento para el manejo de los conflictos en América, esto ponía en duda la capacidad de la OEA para resolver conflictos en el Continente Americano, además que trascendía

los márgenes de su competencia, la cual, al tenor del Tratado de Río y de la Carta, se limita al mantenimiento de la paz internacional.

Lo que el caso dominicano demuestra en forma real, - es que la presión de las circunstancias pueden engendrar interpretaciones novedosas de los poderes y funciones de la OEA a fin de sustentar nuevas formas de acción colectiva que satisfagan los requerimientos de crisis concretas.

Los recursos a disposición de la OEA para el desempeño de sus funciones en el campo de la paz y la seguridad, constituyen otro factor determinante de la capacidad de la Organización como instrumento para el manejo y resolución de conflictos. Debido en gran parte a que uno de los Estados miembros es una superpotencia, con la cual en ese momento había un gran enfrentamiento por causas de índole económicas, arguyeron los Estados Miembros, la conveniencia y aún diríase la necesidad, de reformar la Carta. Uno de los defectos de la Carta es que, en su parte estructural, contiene numerosas disposiciones del orden reglamentario que deberían formar parte de los Estatutos y Reglamentos de los distintos órganos, toda vez que éstos son fácilmente modificables, en tanto que la reforma de la Carta es ardua y dilatada.

La Segunda Conferencia Interamericana Extraordinaria, reunida en Río de Janeiro en 1965, consideró las propuestas que se habían presentado para modificar la Carta de la OEA. Hubo tan sólo una excepción en lo que atañe a las reformas y ésta fue la de que no se tocaran los puntos esenciales de la Parte primera o dogmática. Se convino, -

sin embargo, que las normas económicas, sociales, educativas y culturales, las cuales, por ser, demasiado generales, adolecían de vaguedad, se ampliaran y precisaran, teniendo en cuenta las necesidades urgentes de las naciones latinoamericanas, como países en vías de desarrollo.

Mediante el Acta de Río de Janeiro se convocó a una Tercera Conferencia Interamericana Extraordinaria para enmendar la Carta de la OEA y se encargó a una Comisión Especial, que se reunió en Panamá en febrero de 1966, la elaboración de las reformas convenidas.

La Comisión Especial se reunió en Panamá el 25 de febrero al 1° de abril de 1966. Aunque surgieron numerosas dificultades, se pudieron al fin vencerlas, por lo que la Comisión de Panamá logró terminar sus labores con éxito, excepto en lo que atañe a las normas económicas.

El proyecto de la Comisión Especial de Panamá fue examinado someramente durante la Tercera Conferencia Interamericana Extraordinaria de Buenos Aires, en febrero de 1967 y aprobado con ligeros cambios al incorporarlo en el Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización de Estados Americanos, llamado Protocolo de Buenos Aires, en vigor desde el 27 de febrero de 1970.

En 1973 en Lima, y en 1974 en México, los cancilleres americanos volvieron a estudiar una posible reforma de la OEA.

En el Protocolo se añadieron varios capítulos a la Carta, con los títulos siguientes:

Miembros, Consejos de la Organización, Consejo Interamericano Económico y Social, Consejo Interamericano para la Educación, La Ciencia y la Cultura, Comité Jurídico Interamericano y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. El antiguo Consejo, instituido por la Conferencia de Bogotá, se convirtió en el Consejo Permanente.

Desaparecieron los tres Consejos Técnicos que asesoraban al antiguo Consejo.

Se eliminó a la Comisión Interamericana de Paz, que tan eminentes servicios había prestado a la Organización, y se creó en su lugar la Comisión Interamericana de Soluciones Pacíficas para que auxiliara al Consejo Permanente en el desempeño de la facultad que se le confirió de velar por el mantenimiento de las relaciones de amistad entre los Estados Miembros.

La elevación jerárquica y funcional del Consejo Interamericano, Económico y Social, para llenar el vacío que dejó la desaparición de la Alianza para el progreso, hizo concebir la esperanza de que este Organismo podría llegar a tener una importancia igual por lo menos, a la del Consejo Permanente. Los antagonismos de carácter económico entre los Estados Unidos y la América Latina frustraron la acción del Consejo Interamericano, Económico y Social y disminuyeron su influencia. En la actualidad el Consejo Interamericano Económico y Social no se está reuniendo a nivel Ministerial.

Afortunadamente, el Consejo Interamericano para la Educación la Ciencia y la Cultura, así como su Comisión --

Ejecutiva Permanente, siguen funcionando hasta ahora con gran actividad para bien de los Estados miembros.

Al desaparecer el Consejo Interamericano de Jurisconsultos se aumentó el número de miembros del Comité Jurídico Interamericano de nueve a once, y se concedieron a éste atribuciones y funciones que había tenido el Consejo de Jurisconsultos.

Se constituyó también, como órgano separado, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la cual ha adquirido gran importancia en la actualidad por su gran actividad.

ORGANOS

De acuerdo a las reformas que ha sufrido la Carta y según el Artículo 51, los nuevos órganos de la OEA son:

- La Asamblea General;
- La Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores;
- Los Consejos;
- El Comité Jurídico Interamericano;
- La Comisión Interamericana de Derechos Humanos;
- La Secretaría General;

- Las Conferencias Especializadas;
- Los Organismos Especializados; y
- Organos Subsidiarios.

LA ASAMBLEA GENERAL.- Es el órgano supremo de la Organización, y está formado por los representantes de los Estados Miembros, cada uno de los cuales tiene derecho a un voto.

Entre sus atribuciones figura la de decidir y elaborar la política general de la Organización, y coordinar las actividades de los órganos y entidades de la Organización, así como las actividades presupuestarias.

Tiene un período ordinario de sesiones, una vez al año, en un lugar, que se determina conforme al principio de votación, o en la Secretaría General.

Por mayoría de dos tercios de los miembros de la Organización, el Consejo Permanente puede convocar un período extraordinario de sesiones.

LA REUNION DE CONSULTA DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES.- deberá celebrarse con el fin de considerar problemas de carácter urgente y de interés común para los Estados Americanos, y para servir de Organó de Consulta el cual para "asesorarlo en problemas de seguridad colectiva se ha establecido un "Comité Consultivo de Defensa", constituido por las más altas autoridades militares de los Estados Americanos que participen en la Reunión de Consulta"(16)

LOS CONSEJOS:

- a) El Consejo Permanente, con una Comisión Interamericana de soluciones Pacíficas como órgano subsidiario;
- b) El Consejo Interamericano Económico y Social, que debe reunirse una vez al año cuando menos, y tiene una Comisión Ejecutiva Permanente;
- c) El Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura, se reúne por lo menos una vez al año, y tiene también una Comisión Permanente.

EL COMITE JURIDICO INTERAMERICANO.- Está formado por once juristas que son originarios de cualquiera de los Estados miembros, sin haber más de un miembro de la misma nacionalidad. Son elegidos por la Asamblea para un período de cuatro años. Su sede se fijó en Río de Janeiro.

LA COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.- Su creación se prevee en el Artículo 112 del Protocolo de Reformas a la Carta de la OEA, conocido por el Protocolo de Buenos Aires. La función principal que se le asigna es la de "promover la observancia y la defensa de los derechos humanos y de servir de órgano consultivo a la organización". Recientemente entró en vigor la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica, la cual ha adquirido gran importancia.

LA SECRETARIA GENERAL.- Al frente se encuentra un Secretario General, elegido por la Asamblea para un período de cinco años. Pudiendo ser reelegido. Tiene asignadas, - entre otras, las siguientes funciones: como función de carácter general, en concordancia con la acción y la política decididas por la Asamblea y con las resoluciones de -- los Consejos, la de promover "las relaciones económicas, - sociales, jurídicas, educativas, científicas y culturales entre todos los Estados miembros" (Art. 117). Además, y como funciones específicas, se le asignan por el art. 118 - las siguientes:

- a) Transmitir a los miembros las convocatorias de -- los órganos principales.
- b) Asesorar a los otros órganos en la preparación de su orden del día y reglamentos.
- c) Preparar el Proyecto de programa-presupuesto de - la Organización, en base a los programas de los - Consejos y demás órganos, para someterlo en defi-nitiva a la Asamblea.
- d) Propocionar a la Asamblea y demás órganos los servicios de Secretaría y cumplir sus mandatos y en-cargos.
- e) Custodiar los documentos y archivos de los distintos órganos.
- f) Actuar de depositaria de los tratados.

- g) Presentar un informe anual sobre actividades y finanzas de la Organización a la Asamblea General, y
- h) Establecer relaciones de cooperación, de acuerdo con lo establecido por la Asamblea y los Consejos, con los Organismos nacionales e internacionales.

LAS CONFERENCIAS ESPECIALIZADAS.- En base al artículo 128 de la Carta, se definen como reuniones intergubernamentales, convocadas por Resolución de la Asamblea General o la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores por iniciativa propia o a petición de alguno de los Consejos u Organismos Especializados, para tratar asuntos técnicos especiales o para desarrollar determinados asuntos de la cooperación interamericana.

LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS.- De acuerdo al artículo 130 de la Carta de la OEA, se consideran Organismos especializados interamericanos los Organismos intergubernamentales establecidos por acuerdos multilaterales que tengan determinadas misiones en materia técnica de interés común para los Estados Americanos.

Tienen una amplia autonomía de actuación, aunque deben enviar a la Asamblea General informes anuales sobre el desarrollo de sus actividades, así como de su presupuesto y estado de cuentas. Tales características las encontramos en los siguientes organismos: la Comisión Interamericana de la Mujer (con sede en Washington); el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas (con sede en San José de Costa Rica); el Instituto Interamericano de -

la Infancia (con sede en Montevideo); el Instituto Interamericano de Asuntos Indígenas (con sede en México); el -- Instituto Interamericano de Geografía e Historia (con sede en México), y la Organización Panamericana de la Salud (con sede en Washington).

ORGANOS SUBSIDIARIOS.- Existen algunos de estos órganos que tienen una singular importancia. Tal es el caso de la Comisión Interamericana de Soluciones Pacíficas, la cual, de acuerdo al artículo 83 de la Carta, después de la reforma del Protocolo de Buenos Aires, es órgano subsidiario del Consejo Permanente en el ejercicio de sus facultades relativas a la solución pacífica de controversias. Otros órganos subsidiarios lo son: la Comisión Especial de Consulta sobre la Seguridad, el Instituto Interamericano de Estadística, la Comisión Interamericana de -- Energía Nuclear y la Junta Interamericana de Defensa, todos son sede en Washington.

Recientemente en la pasada XII Asamblea General de la OEA, se propuso la transformación de la OEA, México representado por su canciller Jorge Castañeda, "propuso la transformación de la Organización, para solucionar, entre otros, los conflictos centroamericanos y lograr una realización digna y justa en el comercio y las finanzas con Estados Unidos cuyas empresas acentúan en América Latina en forma dramática la estructura asimétrica de las relaciones económicas" (17).

Hay quienes opinan que la OEA ha servido de poco, y otros que de nada, a los intereses, necesidades, urgencias y prioridades de América Latina. La OEA ha sido sim-

ple y llanamente un instrumento de la política de los Estados Unidos en el continente para sofocar por vía diplomática o a través del uso de la fuerza las tendencias --- emancipadoras y libertarias de los pueblos latinoamericanos.

La realidad es que la OEA no ha sido un instrumento de unificación continental. Por el contrario, ha apoyado todas las acciones norteamericanas tendientes a sembrar división entre nuestros países, en nombre de un integrismo ideológico que históricamente en la América Ibérica no ha tenido resultados. Y las consecuencias han sido desgarradoras para la región en su conjunto, hoy como ayer y, como van las cosas, las tendrán también para el futuro. ~~De tal manera que no es nada errático decir LA OEA, ¿PARA QUE?.~~

B) TRATADO INTERAMERICANO DE ASISTENCIA RECÍPROCA --
(T.I.A.R.)

Del 15 de agosto al 2 de septiembre de 1947, fue celebrado en el Palacio Quitandinha, Petrópolis, Brasil, un cumplimiento de la Resolución Octava del Acta de Chapultepec, sobre asistencia Recíproca y Solidaridad Americana, previendo cualquier amenaza extracontinental, la Conferencia Interamericana para el mantenimiento de la Paz y la Seguridad, cuyo resultado fue la elaboración y adopción del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca.

El T.I.A.R. contiene sin duda las obligaciones más onerosas que, en el ámbito interamericano, han contraído los Estados Miembros de la OEA. Fue suscrito en Río de --

Janeiro el 2 de septiembre de 1947, y entró en vigor el 3 de diciembre de 1952.

Rige para todos los Estados Miembros, excepción hecha de Barbados, Granada, Jamaica y Surinám.

Sus antecedentes vienen desde el Congreso de Panamá de 1926, en el que se logró el Tratado de Unión, Liga y - Confederación Perpetua. Posteriormente se realizaron esfuerzos en los otros tres congresos celebrados por los Es tados hispanoamericanos durante el siglo XIX. Dentro de - la etapa del interamericanismo tenemos la Resolución XV - de la Segunda Reunión de Consulta de Ministros de Relacio nes Exteriores, llamada de Asistencia Recíproca y Coopera ción; a la Convención sobre Mantenimiento, Afianzamiento y Restablecimiento de la Paz, aprobada por la Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz; y a la Declara ción de Lima, aprobada por la VIII Conferencia Internacio nal Americana, hasta culminar en lo resuelto en Chapultepec.

La base jurídica del T.I.A.R. se encuentra referida en el Artículo 51 de la Carta de la ONU, que consagra "el derecho inmanente de legítima defensa individual o colectiva, en caso de ataque armado". Pero realmente en el Artículo señalado no se alcanza a englobar totalmente las - finalidades y objetivos del T.I.A.R, ya que este no es -- simplemente un Tratado destinado a organizar el ejercicio del derecho de legítima defensa; sino que además de eso, - es un Tratado cuyo objeto es el de catalizar la solidaridad americana frente a actos que afecten desfavorablemente ciertos bienes jurídicos de los Estados, y que son ---

descritos en el propio Tratado en su Artículo 6; y es, al propio tiempo, un Tratado que se formuló para permitir -- que la OEA pueda cumplir con la obligación que como organismo regional tiene "de entender en los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y susceptibles de acción regional" (artículo 52 de la Carta de la ONU). Es importante hacer referencia a la base jurídica de la segunda de las funciones del TIAR, o sea la de instrumento de catalización de la solidaridad americana en lo que a la tutela de los más importantes -- bienes jurídicos de los Estados, ésta se encuentra en la facultad que cada Estado Miembro tienen en lo individual, y que ninguna disposición de la Carta de la ONU impide -- que se ejerza colectivamente, para proteger los bienes jurídicos que son los de inviolabilidad e integridad territorial, la soberanía y la independencia política.

Antes de continuar, quisiera dejar bien claro las relaciones que se dan entre el sistema de seguridad colectiva implantado por la Carta de San Francisco y el de el -- TIAR, en cuanto a la diferencia que se da entre la legítima defensa de una parte, y la seguridad colectiva por la otra.

"La diferencia entre legítima defensa y seguridad colectiva debe ser bien entendida. El artículo 51 de la Carta de la ONU no autoriza sino la defensa individual o colectiva pero no la seguridad colectiva, que implica, más allá de las medidas puramente defensivas, el empleo de medidas coercitivas encaminadas no sólo a restaurar de inmediato la paz, sino a garantizar que ésta será duradera. - Estas medidas deben usarse en todo caso, bien sea directa

mente por el Consejo de Seguridad o por los organismos regionales con la previa autorización de dicho Consejo, autorización que, una vez más, no les es necesaria cuando se trata de ejercitar medidas puramente defensivas. (18)

"La defensa colectiva consiste en el derecho de auto defensa de un Estado agredido y en el derecho correlativo (vuelto obligación en el TIAR) de los otros Estados de venir a su asistencia. La Seguridad colectiva es bastante más complicada, supone una acción comunitaria orgánica para mantener el orden colectivo y para proteger a los miembros. Entraña un aparato para imponer medidas coactivas, previstas ya con gran precisión y cuidado. Se trata de medidas centralizadas y las aplica la organización como tal, para lo cual debiera contar con una fuerza militar apropiada" (19). Además "La legítima defensa colectiva ejerce una función protectora, la seguridad colectiva, una punitiva. La defensa colectiva ofrece una función reparadora: la seguridad colectiva una sancionadora" (20)

De lo anterior, podemos concluir que la legítima defensa, es descentralizada, en tanto que la seguridad colectiva está centralizada. Es decir, la legítima defensa puede ser ejercida por la OEA "hasta tanto que el Consejo de Seguridad haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales". En cambio, el campo de la seguridad colectiva, y más concretamente la aplicación coercitiva de sanciones, estaría reservada a la ONU: la OEA sólo podría aplicarlas obrando en nombre del Consejo de Seguridad por disposición que al efecto le impartirá éste, o en su propio nombre, pero entonces contando con la autorización del Consejo de Seguridad.

El Tratado de Río podemos decir que en forma alguna se le puede considerar como una alianza militar, porque a diferencia de las antiguas alianzas, no persigue defender egoístas intereses de sus Estados partes, sino mantener los intereses generales de la comunidad internacional; es meramente defensivo, pues opera sólo frente al ataque armado no provocado; y puede a diferencia de las alianzas, ser aplicado en contra de uno de sus Estados partes.

A la reunión en que se adoptó el TIAR, no se invitó a participar a Nicaragua, por aquel entonces regida por un Gobierno de facto que no había sido reconocido por la mayoría de los Estados Americanos. También durante la reunión fue derrocado el gobierno de Ecuador, por lo cual no se permitió a su delegación suscribir el Tratado.

Esencialmente existen cuatro condiciones que se deben de dar para que el TIAR sea aplicado:

- La naturaleza de la agresión contemplada, o sea - hay que distinguir si se trata de un ataque armado o se se trata de otro tipo de agresión.
- Si el agresor es o no un Estado americano.
- Si la agresión tuvo lugar dentro de la amplia zona geográfica descrita por el Tratado o dentro -- del territorio de un Estado Americano, o si, por el contrario se efectuó fuera de dichos ámbitos.
- Hay que tener en cuenta si el Estado agredido es o no Parte del TIAR.

El Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca es establece fundamentalmente lo siguiente:

ARTICULO 1:

Las partes condenan la guerra y se obligan en sus relaciones internacionales a no recurrir a la amenaza ni al uso de la fuerza en cualquier forma incompatible con las disposiciones de la Carta de la ONU o del propio TIAR.

ARTICULO 2:

Toda controversia que surja entre Estados Americanos será resuelta mediante los procedimientos de solución pa-
cífica vigentes en el sistema interamericano, antes de referirla a las Naciones Unidas.

ARTICULO 3:

Un ataque armado, por parte de cualquier Estado con-
tra un Estado Americano, será considerado como un ataque-
contra todos los Estados Americanos, por lo que todas las
Partes en el Tratado se comprometen obligatoriamente a --
ayudar a hacer frente al ataque.

ARTICULO 4:

Describe una amplísima zona de seguridad de alrede-
dor de 300 millas en ambas costas continentales. Comprende desde el Polo Norte hasta el Polo Sur, incluyendo no -
sólo a los Estados Partes, en lo que hace a sus territo-
rios continentales, sino también a Canadá, las colonias -

européas del hemisferio occidental y Groenlandia. No incluye ni a Islandia ni a las Islas Hawai. En general, comprende todos los posibles puntos de penetración de un ataque armado contra el Continente.

ARTICULO 6:

Prevee que si la inviolabilidad o la integridad del territorio o la independencia política de cualquier Estado Americano fueron afectados por una agresión que no sea ataque armado, o por un conflicto extracontinental o intracontinental o por cualquier otro hecho o situación que pueda poner en peligro la paz de América, el Organo de Consulta se reunirá inmediatamente a fin de acordar ~~las medidas que en caso de agresión se deben tomar en~~ ayuda del agredido o en todo caso las que convenga tomar para la defensa común y para el mantenimiento de la paz y la seguridad en el Continente.

Señala también el Tratado, diversas medidas necesarias para restablecer o mantener la paz tales como la comunicación a los estados contendientes a suspender las hostilidades y para resolverlo por medios pacíficos; el rechazo de tales medidas será considerado para la determinación del agresor y la aplicación de otras tales como el retiro de los jefes de misión, la supresión de las relaciones diplomáticas, consulares, la interrupción de las económicas, parcial o total, de las comunicaciones y el empleo de la fuerza armada.

Podrá caracterizarse como actos de agresión de acuerdo con el artículo 9, el ataque armado no provocado, por-

un Estado contra el territorio la población o las fuer--
zas terrestres, navales o aéreas de otro Estado o la invo
cación mediante el traspaso de fronteras demarcadas de --
conformidad con un tratado, sentencia judicial, laudo ar-
bitral o aquella que afecte una jurisdicción efectiva de
otro Estado.

El Tratado entró en vigor al recibir las ratificacion
es de los dos tercios de los Estados que lo firmaron. Ri
ge indefinidamente, pero conforme al artículo 25, podrá -
ser denunciado mediante la notificación por escrito de la
Unión Panamericana. Una vez transcurridos dos años a par-
tir del recibo de denuncia en cuestión, el Tratado cesa -
en sus efectos respecto al Estado denunciante.

El primer caso de aplicación del Tratado fue utilizad
do para solucionar la cuestión suscitada en 1948 entre --
Costa Rica y Nicaragua, ya que el primero aducía que su -
territorio había sido invadido por fuerzas armadas proce-
dentes de Nicaragua; Costa Rica solicitó la Reunión del -
Organo de Consulta de conformidad con el artículo 6, del-
TIAR; posteriormente se dieron cuatro casos en que la ---
aplicación del TIAR dió origen a la adopción por el Orga-
no de Consulta de medidas colectivas de carácter sancionad
dor o coactivo; estas son: la VI que se reunió a petición
hecha por Venezuela el 4 de julio de 1960, de conformidad
con el artículo 6, del TIAR para que considere los actos-
de intervención y de agresión del Gobierno de la Repúbli-
ca Dominicana contra el Gobierno de Venezuela; la VIII --
Reunión de Consulta fue promovida por Colombia en 1962, -
para considerar "las amenazas a la paz y la independencia
política de los Estados Americanos que puedan surgir de -

la intervención de potencias extracontinentales encaminadas a quebrantar la solidaridad americana"; la llamada crisis de los proyectiles nucleares se desarrolló en octubre de 1962, el 22 de octubre de 1962, el Presidente Kennedy declaró su intención de instituir una cuarentena naval e intensificar la vigilancia aérea sobre Cuba, en virtud de que su Gobierno tenía pruebas de que la Unión Soviética - había instalado proyectiles balísticos de alcance intermedio susceptibles de ser armados con ojivas nucleares, en territorio cubano, lo que ponía en peligro la paz del continente. Al día siguiente, el Gobierno norteamericano solicitó la reunión del Organó de Consulta de acuerdo con el Artículo 6 del TIAR. En la resolución de esta reunión el Organó de Consulta recomendó a los Estados Miembros -- ~~de conformidad con los Artículos 6 y 8 del TIAR que adop-~~ taran todas las medidas individuales y colectivas, incluso el empleo de la fuerza armada, que consideren necesarias para asegurar que el Gobierno de Cuba no pueda continuar recibiendo de las potencias chino-soviéticas pertrechos y suministros militares que amenacen la paz y la seguridad del continente, y para impedir que los proyectiles en Cuba con capacidad ofensiva se conviertan en cualquier momento en una amenaza activa contra la paz y la seguridad del continente"; la IX Reunión de Consulta, tuvo lugar en Washington, en 1964. Su antecedente fue la acusación que contra Cuba presentó Venezuela, que solicitó la aplicación del TIAR con base en su Artículo 6 para considerar "las medidas que deben adoptarse frente a los actos de intervención y agresión del Gobierno de Cuba que afectan la integridad territorial y la soberanía de Venezuela así como la vigencia de sus instituciones democráticas".

Existen otros tres casos en que la aplicación del -- TIAR dió origen a que efectivamente llegara a reunirse el Organó de Consulta integrado a nivel de Cancilleres: la - XIII, XV y XVI Reuniones de Consulta de Ministros de Rela ciones Exteriores. En suma el TIAR se ha aplicado en 16 - distintas ocasiones, de las que en diez oportunidades no -- llegó a reunirse el Organó de Consulta a nivel de canci-- lleres, pues el Consejo Permanente, actuando provisional-- mente como Organó de Consulta, pudo solucionar exitosamen -- te la respectiva cuestión planteada.

Recientemente cuando se suscitó el conflicto entre - Argentina e Inglaterra por la posesión de las Islas Malvi -- nas, el cual terminó por convertirse en un enfrentamiento -- armado entre ambas naciones, Argentina no pudo invocar al -- TIAR ya que los Estados Unidos se opusieron en todo momen -- to a que se reuniera el Organó de Consulta, pues conside-- raban que no existía razón alguna para tal hecho, y soste -- nían que la Argentina era el país que había invadido y -- por lo tanto dio su razón y apoyo a Inglaterra aún siendo -- esta una potencia extracontinental que ha mantenido por -- años su hegemonía por medio de las armas en las Islas Mal -- vinas.

México en materia de seguridad colectiva interpreta-- restrictivamente las facultades de las organizaciones re-- gionales, reservando para la ONU la facultad de decidir - acciones colectivas; por ello se ha opuesto a las inter-- pretaciones que se han dado al TIAR que ampliaban el con-- cepto de agresión y atribuían a la OEA la facultad de de-- cidir la aplicación de medidas de carácter coercitivo to-- da vez que la influencia de los Estados Unidos en el con--

tinente es determinante. Así en la XVI Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en -- San José, Costa Rica, el día 29 de julio de 1975, a través de la Comisión Especial para Estudiar el Sistema Interamericano y Proponer Medidas para su Reestructuración, - junto con otras normas presentó un cuadro completo y coherente de estas que a su parecer deberán introducirse al - TIAR, el proyecto de reformas en su conjunto fue adoptado en el Protocolo de Reformas adoptado en la Conferencia de Plenipotenciarios reunida en San Jose, Costa Rica para -- ese efecto (Protocolo de Reformas al Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, 25 de julio de 1975). Estas reformas están circulando entre los países miembros que las suscribieron, pendientes de las respectivas ratificaciones constitucionales.

Las enmiendas mexicanas tendían a hacer el Tratado - un instrumento más en concordia con los tiempos que corren eliminando los vestigios de la Guerra Fría que había influido en su elaboración original, evitando que fuera - utilizado como instrumento de una posición hegemónica de uno de los Estados miembros que se oponía en la práctica a los principios básicos de no intervención y de autodeterminación de los pueblos, en cambio apoyó todo aquello que de él permitiera servir de manera efectiva a la causa de la paz y la seguridad continentales.

C) TRATADO DE SOLUCIONES PACIFICAS (PACTO DE BOGOTA)

Este tratado al igual que la Carta de la OEA no fue, un documento que simple y sencillamente hubiera nacido al vapor; sino que ambos documentos reflejan la experiencia-

de muchos años (más de cincuenta) de funcionamiento del Sistema Interamericano; y así en la Novena Conferencia Panamericana que se reunió en Bogotá del 30 de marzo al 2 de mayo de 1948, se lograron aprobar cinco convenios internacionales, de los que sin duda los más importantes fueron la Carta de la OEA y el Tratado Americano de Soluciones Pacíficas (Pacto de Bogotá).

El Tratado Americano de Soluciones Pacíficas del 30 de abril de 1948 (Pacto de Bogotá), reafirma solemnemente los compromisos contraídos por los Estados Americanos en anteriores Convenciones y Declaraciones Internacionales, así como en la Carta de las Naciones Unidas. Las Partes Contratantes convienen en abstenerse de amenazas, de uso de la fuerza o de cualquier otro medio de coacción, para el arreglo de sus controversias, y para recurrir en todo tiempo a procedimientos pacíficos. Reconocen la obligación de resolver las controversias internacionales por los procedimientos pacíficos regionales, antes de llevarlas al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Tales procedimientos pacíficos no podrán aplicarse a materias que, por su esencia, sean de la jurisdicción interna de cada Estado. En caso de controversia sobre si eso sea un asunto interno, la cuestión podrá ser sometida, por cualquiera de las Partes a la decisión de la Corte Internacional de Justicia.

Los procedimientos pacíficos referidos no podrán tampoco aplicarse a asuntos ya resueltos por arreglo de las partes, o por laudo arbitral, o por sentencia de un tribunal internacional o que se hallen resueltos por acuerdos o tratados en vigencia en la fecha de la celebración del-

del presente Pacto. Se limitan las reclamaciones diplomáticas, las que no se podrán intentar para proteger a las nacionales, ni iniciar al efecto una controversia ante la jurisdicción internacional, siempre que los interesados - hayan tenido los medios para acudir a los tribunales democráticos competentes del Estado respectivo (artículo 7 -- del Pacto).

El Artículo 8 establece que el recursos a los medios pacíficos de solución, o la recomendación de su empleo, - no podrán ser motivo, en caso de ataque armado, para re-- tardar el ejercicio del derecho de la legítima defensa, - individual o colectiva.

~~El Pacto en su Artículo 9 amplía el concepto de los Buenos Oficios, al permitir que sean ofrecidos, no sólo - por uno o más gobiernos americanos, sino también por ciudadanos eminentes de cualquier Estado Americano ajeno a - la controversia.~~

En su Artículo 11 señaló que la mediación puede emanar de ciudadanos de cualquier Estado americano extraño - a la controversia. El mediador o los mediadores serán escogidos de común acuerdo por las Partes; y el Artículo 12 señala que dichos procedimientos serán absolutamente confidenciales.

Establece en el Artículo 18 que en la Unión Panamericana habrá un cuadro permanente de Conciliadores Americanos, compuesto por dos nacionales de cada Estado miembro y los cuales durarán en sus funciones 3 años.

En cuanto al recurso judicial ante la Corte Internacional de Justicia, los Estados Contratantes reconocen la jurisdicción de la Corte en todas las controversias de orden jurídico que surjan entre ellos.

Al Pacto de Bogotá se le añadió algo que quizás a -- otros les había faltado, y este es el Capítulo VI que establece sanciones por el incumplimiento de las obligaciones que imponga a las Partes Contratantes, un fallo de la Corte Internacional de Justicia o un laudo arbitral.

En su totalidad el Tratado denominado "Pacto de Bogotá" se compone de ocho capítulos y de sesenta artículos, los cuales algunos fueron objeto de formulación de reservas por parte de algunas delegaciones:

La delegación argentina formuló reservas sobre los - artículos 7, relativo a la protección de extranjeros; 31- y 37, sobre procedimientos judiciales; 38 a 49, sobre procedimientos de arbitraje; 50, sobre cumplimiento de las - decisiones.

Bolivia formuló una reserva al artículo 6, considerando que los procedimientos pacíficos puedan aplicarse también a las controversias emergentes de asuntos resueltos por arreglo de las Partes cuando tal arreglo afecta intereses vitales del Estado.

Ecuador objetó el artículo 6 y toda disposición que esté en pugna o no guarde armonía con los principios proclamados por la Carta de la ONU o la Carta de la OEA, o - por la Constitución del Ecuador.

Estados Unidos no se comprometió, en caso de conflicto en que se considere parte agraviada, a someter a la -- Corte Internacional de Justicia toda controversia que no quepa dentro de la jurisdicción de la Corte. Declaró, tam bién, la delegación norteamericana que no podía aceptar - el artículo 8 relativo a la protección y agotamiento de - los recursos, porque los Estados Unidos mantienen las reglas de protección diplomática incluyendo el agotamiento de los recursos locales por parte de los extranjeros, tal como lo dispone el Derecho Internacional.

Paraguay supeditó al previo acuerdo de partes el procedimiento arbitral establecido en este Pacto, para toda-cuestión no jurídica que afecte la soberanía racional, no específicamente convenida en tratados actualmente vigen--tes.

Perú reservó la segunda parte del artículo 5, porque la jurisdicción interna debe ser definida por el propio - Estado; y el artículo 33 y la parte pertinente del 34, -- por considerar que las excepciones de cosa juzgada resuel-ta por arreglo de las Partes o regida por acuerdos o tratados vigentes, determinan por su naturaleza objetiva y - perentoria la exclusión de estos casos de la aplicación - de todo procedimiento. Formuló, asimismo, reservas al artículo 35 y 45.

Nicaragua, al dar su aprobación al Pacto de Bogotá, - dejó constancia de que ninguna disposición contenida en - él podrá perjudicar la posición que Nicaragua tenga asumi-da respecto a sentencias arbitrales cuya validez haya impugnado basándose en los principios del Derecho Interna--

cional, que claramente permiten impugnar fallos arbitra--
les que se juzguen nulos o viciados.

El gran número y la calidad de las reservas con que fue aprobado el llamado "Pacto de Bogotá", merió considerablemente su aplicación como nuevo instrumento de solución de las controversias internacionales en América.

D) S.E.L.A. (SISTEMA ECONOMICO LATINOAMERICANO)

La necesidad inaplazable de agilizar todos los propó--
sitos de integración y desarrollo en los países de América Latina, al propio tiempo que la de desembocar a la mayor brevedad posible en un nuevo orden económico internacional, llevó a nuestro país a proponer el establecimiento del Sistema Económico Latinoamericano.

El Presidente Luis Echeverría Alvarez lanzó su iniciativa en Lima, Perú el 15 de julio de 1974. Interpretaba así una vieja aspiración de todo el continente y la -- formulaba por primera vez como expresión de una decidida voluntad política.

Inmediatamente, el Presidente de Venezuela, Carlos - Andrés Pérez, apoyó y copatrocinó la iniciativa. Desde entonces, se desencadenó un proceso que iba a culminar dieciseis meses después, en octubre de 1975, con la firma -- del Convenio de Panamá, constitutivo del Sistema Económico Latinoamericano (SELA).

El SELA fue formado por todos los países de América Latina y constituye el primer organismo propio de la re--

gión. Todos los países contribuyen a su concepción y puesta en marcha a través de un amplio proceso de consultas - en el cual por primera vez la América Latina intentaba -- institucionalizar un foro permanente para analizar por sí misma sus problemas y adoptar acciones concretas para solucionarlos.

La creación del SELA tiene como antecedente el CECLA en lo que se refiere a las relaciones con el resto del -- mundo y como inspiración la Carta de Deberes y Derechos - Económicos de los Estados y el Programa de Acción sobre - el establecimiento de un nuevo orden económico internacional. Otra serie de antecedentes pueden encontrarse en documentos y declaraciones a lo largo de América Latina. En forma más o menos concreta la idea había adquirido ya una dimensión continental cuando fue expuesta como programa - de acción por el Presidente Echeverría, y así con el inmediato apoyo prestado por el Presidente de Venezuela y los gobiernos de la región permitió que esta institución latinoamericana se gestara con una gran rapidez atendiendo a las necesidades objetivas y a los designios políticos que por muchos años formaban parte de las aspiraciones de los países latinoamericanos. Dicho apoyo se dio en la visita que en la misma gira realizara el Presidente de México a Venezuela, ya que en la declaración conjunta firmada por ambos mandatarios al concluir la visita al Estado, se delinean las características generales que sus países esperaban de un organismo de tal naturaleza y deciden establecer una comisión mixta que debía reunirse dentro de los - treinta días siguientes.

La comisión se reunió en Caracas, representada la --

parte mexicana por Horacio Flores de la Peña, Secretario del Patrimonio Nacional, y la parte venezolana por Héctor Hurtado, Ministro de Hacienda, con la presencia de Manuel Pérez Guerrero, Ministro de Estado para Asuntos Económicos Internacionales, de Venezuela.

En la primera reunión se discutieron los lineamientos generales que debía tener el nuevo organismo y la forma en que la iniciativa debía ser presentada al resto de los países latinoamericanos.

Posteriormente la comisión mixta se reunió en México, en octubre de 1974. En dicha reunión se elaboró en su versión final el documento "Bases para un Sistema Económico-Latinoamericano" (SELA), el cual sería presentado a los gobiernos latinoamericanos junto con un anexo, "Nota explicativa de los objetos del SELA".

El 21 de julio de 1975, y a invitación de los Presidentes Echeverría y Pérez, se reunieron en Panamá, en nivel de Ministros y Expertos, los representantes de 21 países latinoamericanos bajo la Presidencia del Ministro de Planificación y Política Económica de ese país señor Nicolás Ardito Barleta.

En dicha reunión se logró consenso acerca de la idea de crear el SELA y se resolvió convocar a una reunión de expertos de alto nivel para preparar los estatutos. Esta se efectuó el día 11 de septiembre con la participación de 25 países de la región que volvieron a encontrarse del 12 al 14 de octubre. Como resultado de sus trabajos surgió un proyecto de convenio constitutivo y un proyecto de

reglamento. Finalmente el 17 de octubre de 1975, la reunión de ministros de 25 países latinoamericanos aprobó el Convenio Constitutivo del Sistema Económico Latinoamericano o Convenio de Panamá.

De inmediato se realizó la Primera Reunión Ordinaria del Consejo Latinoamericano, que eligió a Jaime Moncayo - como Secretario del nuevo Organismo, y una semana más tarde el Sistema comenzó a funcionar teniendo como sede la ciudad de Caracas, Venezuela.

El Convenio Constitutivo del SELA señaló la necesidad de establecer un sistema permanente de cooperación económica y social inter-regional, de consulta y coordinación de las posiciones de América Latina, tanto en los organismos internacionales como ante terceros países y agrupaciones de países.

Asimismo presentó la necesidad de que los esfuerzos e iniciativas latinoamericanas se transformasen en un sistema coordinado permanente que por primera vez incluya a todos los países de América Latina y asegure su ejecución mediante acciones concertadas y que es imprescindible propiciar una mayor unidad entre ellos, completando los diversos procesos latinoamericanos de integración, mediante la proporción conjunta de programas y proyectos específicos de desarrollo. La Carta consta de un preámbulo, 4 capítulos y 34 artículos.

El capítulo primero, define la naturaleza y propósito del SELA, y así en su Artículo 2, señala que éste es un organismo regional de consulta, coordinación, coopera-

ción y promoción económica conjunta, de carácter permanente, con personalidad jurídica internacional integrado por Estados soberanos latinoamericanos, e indicó en su Artículo 3, que sus propósitos fundamentales son: promover la cooperación intraregional, con el fin de acelerar el desarrollo económico y social de sus miembros; y promover un sistema permanente de consulta y coordinación para la adopción de posiciones y estrategias comunes sobre temas económicos y sociales, tanto en los organismos y foros internacionales, como ante terceros países y agrupaciones de países.

En su Artículo 4, señaló que las acciones del organismo se basarán en los principios de igualdad, soberanía e independencia de los Estados, la solidaridad y la no intervención en los asuntos internos y el respeto a las diferencias de sistemas políticos, económicos y sociales.

Asimismo, las acciones del SELA deberán respetar las características propias de los distintos procesos de integración regional y subregional, así como sus mecanismos fundamentales y su estructura jurídica.

En el artículo 5, se fijaron los objetivos del Convenio, tales como: propiciar la mejor utilización de los recursos humanos, naturales, técnicos y financieros de la región; estimular niveles satisfactorios de producción y suministro de productos agrícolas, energéticos y otros productos básicos, en especial el abastecimiento de alimentos; impulsar en la región la transformación de materias primas; defensa de los precios de las materias primas; mejorar la capacidad de negociación; fomentar la coo

peración latinoamericana, y otras medidas tendientes a beneficiar a la región.

Los órganos del SELA quedaron constituidos por el Consejo Latinoamericano, los Comités de Acción y la Secretaría Permanente. El primero es el órgano supremo en cuya reunión anual se establecen las políticas del organismo. Los Comités de Acción tienen a su cargo la realización de estudios, programas y proyectos específicos para la preparación y adopción de posiciones en negociaciones conjuntas para más de dos Estados Miembros y la Secretaría Permanente es el órgano técnico y administrativo del Sistema, con sede en la ciudad de Caracas, Venezuela, que tendrá la Representación legal del organismo en los casos -- que determina el Consejo Latinoamericano, teniendo a su cargo proponer programas y proyectos, preparar temarios para reuniones y facilitar el desarrollo de los Comités de Acción.

Se han formado los Comités de Acción de fertilizantes, sobre complementos alimenticios, sobre promoción y comercialización de productos de artesanía, sobre viviendas y edificios de interés social, y otros.

Los Comités de Acción han probado en la práctica ser uno de los órganos más eficaces con que cuenta el SELA. Esto es en virtud de que están planeando para cumplir con tareas y objetivos específicos.

El programa del SELA está dando frutos alentadores y los dará aún más en el futuro, uno de ellos es la organización de la empresa multinacional MULTIFERT que tiene --

por objeto fabricar fertilizantes para nuestro país dentro de un esfuerzo común, su trascendencia es muy importante puesto que se relaciona con la producción de alimentos y con la agricultura de exportación de la región.

No me queda, más que agregar que el SELA tiende ---- hacia la unidad y la integración de América Latina; que - avanza en la dirección de un mejor aprovechamiento de los recursos naturales de la región por parte de los latinoamericanos; que es parte de los esfuerzos del Tercer Mundo por obtener condiciones más justas para sus materias primas y por lograr un nuevo orden económico internacional; - y que se trata de un intento por aprovechar más plena e - independientemente las posibilidades económicas y de desarrollo de América Latina. Debe asegurarse ahora que también sea un instrumento para el mejoramiento de los pueblos latinoamericanos y para el disfrute más justo y la mejor distribución de la riqueza creada.

E) A.L.A.D.I. (ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION).

Tras de extensas deliberaciones emprendidas en el seno de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio --- (ALALC), los países miembros llegaron a la conclusión de que a los mecanismos y la marcha de aquel organismo no -- cumplían con los objetivos trazados por el Tratado de Montevideo de 1960, por lo tanto se imponía un cambio radical de estrategia que pusiera fin a su estructura y que - pudiera ofrecer alternativas viables a los fines originalmente propuestos.

La ALALC en un principio tuvo un arranque promisorio,

pero a medida que avanzaba en el tiempo se hacían patentes sus fallas y obstáculos y por lo consiguiente las limitaciones notorias que presentaba.

Esto no significa que la ALALC no hubiera arrojado beneficio alguno; al contrario dió muchos, pues abrió cauces al comercio intrazonal y despertó en forma notable la conciencia de integración latinoamericana. El intercambio entre los países de la región creció, y las naciones integrantes fueron más conscientes de los verdaderos obstáculos que hacían llegar al organismo a un punto muerto.

Por esa razón los países involucrados convocaron a la XIX Conferencia Extraordinaria de las Partes Contratantes de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio que se celebró en Acapulco, México, del 16 al 27 de junio de 1980.

La Conferencia de indudable trascendencia para la América Latina, tomó la decisión de continuar el proceso de integración económica iniciado en 1960, a través de una nueva organización, la ALADI (Asociación Latinoamericana de Integración) que sustentada en un nuevo Tratado, mantuvieran el objeto de establecer a largo plazo, en forma gradual y progresiva, un Mercado Común Latinoamericano, partiendo de mecanismos y procedimientos más flexibles y realistas que los contenidos en la ALALC.

Dos tipos de mecanismos principales fueron previstos: los de alcance regional con la participación de todos los países miembros y con un margen de preferencia zonal, y los de alcance parcial en los que participan dos o más --

países cuyas obligaciones o derechos solamente regirán para los que los haya suscrito.

La nueva estructura propuesta incluye el tratamiento diferencial de acuerdo con tres categorías de países de la región:

-- Países de menor desarrollo económico relativo:
Bolivia, Ecuador y Paraguay.

-- Países de desarrollo intermedio:
Colombia, Chile, Perú, Uruguay y Venezuela.

-- Países de mayor desarrollo relativo:
~~Argentina Brasil y México.~~

Con este esquema la capacidad de respuesta de los actuales países miembros a sus propios intereses se ve incrementada ya que estos podrán celebrar acuerdos con países latinoamericanos no miembros de la Asociación, en especial con los del área Centroamericana y del Caribe.

También se establecieron normas para la renegociación sobre concesiones arancelarias y disposiciones adoptadas con anterioridad dentro del marco de la ALALC, así como sobre las relaciones del nuevo organismo con los países del Grupo Andino.

Además se previó la participación de la ALADI en los programas internacionales de cooperación horizontal desarrollando vínculos con otras áreas de integración.

Los órganos políticos de la ALADI son:

- El Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores.
- La Conferencia de Evaluación de Convergencia.
- El Comité de Representantes.

La XIX Conferencia Extraordinaria que como lo anoté anteriormente se celebró en Acapulco, México, fue clausurada por el Secretario de Comercio mexicano. Posteriormente, en la Reunión Ministerial de la ALALC, celebrada en Montevideo el 11 y 12 de agosto de propio año de 1980, se suscribió el Tratado constitutivo de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

Este Tratado tendrá una duración indefinida y se le ha denominado "Tratado de Montevideo 1980".

En él se establecen los objetivos de una búsqueda a largo plazo de un mercado común latinoamericano y los principios de pluralismo, convergencia, flexibilidad, tratamientos diferenciales y el de múltiple acción.

C A P I T U L O I V

POSICION ESPECIFICA DE MEXICO ANTE:

A) LOS ORGANISMOS Y TRATADOS.

La Política Internacional de México, se deriva toda de su experiencia histórica y es expresión de su voluntad de ser como nación. Arranca desde el momento mismo en que nuestro pueblo se decidió a convertirse en una nación libre y soberana; es decir, desde la primera proclama de la Independencia.

México a lo largo de su Historia, ha sufrido diferentes y graves crisis que han puesto en peligro su existencia misma como país independiente, pero en cada una de ellas, con voluntad irrenunciable, ha afirmado invariablemente su deseo de ser libre. Por ello ha sabido establecer principios de conducta internacional que conjugan las aspiraciones propias del país con los más altos ideales de la Humanidad.

La posición de respeto y dignidad que México busca en el seno de la comunidad internacional es aquella que sólo puede lograrse a través de la respetabilidad moral, por ello su adhesión al Derecho Internacional y al concepto de igualdad jurídica de todos los estados, unidos a los demás principios esenciales que rigen su política exterior, es decir, "Tratar a los demás como quisieramos ser tratados" (21).

"En la organización internacional, México ha repre--

sentado un papel importante, lo que se explica si se piensa que las finalidades de la organización internacional, tanto las de carácter positivo (favorecer la cooperación internacional en materia política económica, social, etc) como las de carácter negativo (evitar los conflictos internacionales y solucionarlos) concuerdan plenamente con las finalidades de la política exterior de México". (22)

La década comprendida entre 1929 y 1939 puede caracterizarse como una década difícil y de problematismo creciente en las condiciones mundiales. Se inicia con la --- gran Crisis Económica Internacional cuyos efectos devastadores se dejaron sentir en la mayoría de los países y que constituyó la coyuntura histórica que abrió las puertas - al Facismo, cuya agresividad en aumento, habría de desembocar en la Segunda Guerra Mundial.

Los efectos de la gran depresión, generaron conflictos de orden diverso en todas las latitudes, no sólo en el teatro europeo y asiático, donde fueron más intensos, sino también en nuestro propio continente.

Las condiciones creadas en el ámbito de la convivencia internacional hubieron de poner a prueba los principios fundamentales de la política exterior de México y de hecho en ese entraron en juego la mayoría de éstos.

México como miembro de la comunidad internacional -- asumió claramente su propia responsabilidad y actuó conforme a unas reglas de conducta que siempre le han dado un elevado prestigio por su apego al Derecho y a la Justicia.

En consecuencia, el 12 de septiembre de 1931, México fue invitado a formar parte de la SOCIEDAD DE LAS NACIONES. En este primer período le correspondió el honor de ser designado para ocupar un puesto en el Consejo de la Liga y más tarde presidir dicho consejo. Es conveniente señalar, que México no participó en las negociaciones que se elaboraron los tratados que terminaron con la primera Guerra Mundial, tampoco su nombre fue incluido en el anexo, así que no se le consideró como invitado. Las razones fueron: México acababa de pasar su revolución, y su crédito internacional era muy bajo, pero en la fecha antes señalada y a propuesta presentada por España, Alemania, Gran Bretaña, Francia, Italia y el Japón en la XII Asamblea se invitó a México pero de tal manera que dicha invitación lo considerara como miembro originario.

México aceptó entrar a formar parte de la Sociedad, pero en su declaración incluyó una reserva al Art. 21 del Pacto de la Sociedad, para evitar que su adhesión al Pacto fuera interpretada como aceptación de la doctrina Monroe, ya que así lo estipulaba este artículo.

Esta posición de México no era nueva. Había sido mantenida largos años, desde la enunciación de la doctrina Monroe, y si es cierto que México llegó a invocarla para impedir la intervención francesa en el Caribe, también se puede afirmar que nunca la ha reconocido de manera expresa.

Como es costumbre, México, ya como miembro activo de la Sociedad de las Naciones, pronto participó activamente en los trabajos de la Sociedad, distinguiéndose como uno-

de los más fieles defensores del Pacto y como una de las naciones con más fe en la organización. Durante la Presidencia de México del Consejo de la Liga quedó arreglado - en su fase preliminar el conflicto de Leticia, el representante de México y Presidente del Consejo, doctor Francisco Castillo Nájera, señaló que:

"En el terreno material la violencia es mucho más cara que la conciliación".

"La Sociedad de las Naciones ha sido constituida precisamente para tratar de eliminar la violencia en las controversias internacionales. Para conseguirlo, la Sociedad realiza extraordinarios esfuerzos que a veces tropiezan - ~~con la resistencia de un concepto nacional muy respetable,~~ pero que no tiene siempre en cuenta el interés ajeno".

"Los pueblos que hayan sabido despojarlo de ciertas exigencias, a veces aconsejadas por el prestigio nacional, y que con más respeto hayan sometido sus querellas a la jurisdicción internacional habrán tenido el honor de contribuir en primer término al afianzamiento de la civilización".(23)

La participación de la Sociedad de las Naciones en el ámbito americano probó ser efectiva y fructífera, pues se habían suscitado conflictos entre países latinoamericanos que llegaron a adquirir singular violencia tal como fue la Guerra de Chaco entre Bolivia y Paraguay. El 21 de junio de 1932 Bolivia acusó a Paraguay ante el Consejo de la Sociedad de las Naciones, de agresión en la región del lago Chiquisaca. El 10 de mayo de 1933 Paraguay declaró -

formalmente la guerra a Bolivia. México había apoyado el traslado del asunto de la jurisdicción americana a la de la Sociedad de las Naciones.

Este conflicto se prolongó durante bastante tiempo - hasta el 24 de noviembre de 1934 en la que se organizó -- una Conferencia de Paz que culminó en la firma del Protocolo de Paz el 12 de julio de 1935 en Buenos Aires con el que se daba fin al conflicto y en el cual México estuvo - presente como miembro de la comisión establecida por la - Sociedad.

La actuación de México en la Sociedad de Naciones no se limitó al terreno de las actividades políticas, sino - que se extendió a otros en que la Sociedad de Naciones sí tuvo una actuación sumamente meritoria e importante; la - colaboración de México sobre todo en lo técnico fue la si guiente:

- Fue miembro de la comisión consultiva para las -- cuestiones sociales.
- Miembro de la comisión consultiva del tráfico del opio y otras drogas nocivas.
- En materia de higiene, México fue también un acti vo organizador de la Conferencia para América La tina, celebrada en la capital de México en 1938.
- Participó también activamente en los trabajos de la organización Internacional de Cooperación Inte lectual.

Más sin embargo es importante señalar que la tardía entrada de México a la Sociedad de las Naciones le impidió participar en la comisión preparatoria del desarme; principio fundamental de la Política exterior mexicana. Pero todavía de última hora, participó en la conferencia de Ginebra sobre el desarme, la cual terminó con un fracaso definitivo.

En este mismo período, México prestó su ADHESION A VARIOS TRATADOS sumamente importantes, como el TRATADO DE GARANTIAS A CHINA, la CONVENCION INTERNACIONAL DEL OPIO, y el PACTO DE BRIAND-KELLOG (o tratado de París) de prohibición de guerra.

La Segunda Guerra Mundial, máximo conflicto del siglo XX, iniciada con la invasión de Polonia por el ejército alemán el 1° de septiembre de 1939, produjo un sacudimiento profundo en la sociedad tradicional y ocasionó cambios cualitativos de enorme trascendencia para la humanidad. En ella entraron en juego básicamente dos concepciones del mundo en materia política, pero sus resultados -- produjeron aparte de una grave destrucción de vidas y bienes en las áreas principales de conflicto, de Europa, Asia y Africa, el desarrollo de nuevas condiciones que -- afectaron la marcha del planeta en los niveles sociales, políticos, económicos y culturales.

Al término de la guerra, la actividad diplomática tomó gran auge destacándose además de la firma de los tratados que pusieron fin a la actividad bélica, tres conferencias internacionales de singular significancia y trascendencia: La Conferencia de Chapultepec efectuada en ---

febrero de 1946, la conferencia de San Francisco realizada de abril a junio del mismo año en la cual se integraba la Organización de las Naciones Unidas, y la IX Conferencia Internacional Americana que se celebró en Bogotá, Colombia, del 30 de marzo al 2 de mayo de 1948 y que dió lugar a la formación de la OEA (tal y como lo menciono en el capítulo anterior).

MEXICO ANTE LA OEA

México, participó entusiastamente durante la guerra en el regionalismo panamericano. Más sin embargo este entusiasmo empezó a decaer desde los trabajos preliminares a la formación de la OEA, pues el Consejo Directivo de la Unión Panamericana había redactado un proyecto para que sirviera de base a las discusiones, a este respecto, México opinó que este tendía a la agrupación a un mero sistema de defensa militar, en lugar de contemplar el establecimiento de un verdadero organismo internacional regional, pues desatendía completamente las formas de cooperación económica social y cultural; este temor de México se debía a que más que un Pacto Constitutivo, resultaría un tratado de Asistencia Recíproca.

Por otra parte, se tenía un gran temor de las limitaciones que el nuevo organismo podría significar para el ejercicio de la Soberanía de los estados miembros. Por tal motivo, México presentó su inconformidad para evitar que el nuevo consejo Directivo pudiera erigirse en un órgano superestatal, de tal manera que las funciones políticas debían quedar reservadas a la Conferencia Interamericana y a la Reunión de Consulta de los Ministros de Rela-

ciones Exteriores de los países signatarios. Asimismo fue México también responsable, de que no cristalizara el proyecto para la creación de un órgano militar permanente -- dentro del Consejo Directivo de la OEA.

Finalmente cuando fue aprobada la Carta de la OEA, - contenía varios de los puntos de vista sostenidos por México, lo que se consideró como un triunfo de la política exterior mexicana.

La sumisión de la organización en una medida cada -- vez más clara a la política norteamericana hizo que México fuera enfriando nuevamente su actitud ya que la cooperación económica y social que era lo que le daba el carácter de verdadero organismo internacional, fue postergada por mucho tiempo. Todo esto dio lugar a que México a partir de entonces se abstuviera de presentar proyectos destinados a expandir las actividades de la Organización de Estados Americanos.

A lo anterior, había que sumar la posición de complacencia adoptada por la OEA en la intervención a la República Dominicana por parte de los Estados Unidos, hecho - que desilusionó totalmente a México que a partir de entonces pasó a sostener la supremacía de la ONU frente a los organismos regionales, posición que fue reiterada con posterioridad en variadas ocasiones.

Estas circunstancias hicieron que en debate llevado a cabo en 1945, sobre el proyecto de Carta para las Naciones Unidas, México y otros países latinoamericanos se opusieron a que el sistema regional interamericano quedara -

diluido en el nuevo organismo mundial debido a la desigualdad guardada con respecto a los Estados Unidos. En conclusión, podemos decir, que la subordinación de la OEA al intervencionismo norteamericano fue el factor fundamental que llevó a México a cambiar su actitud original y a sustentar la supremacía del organismo mundial frente al regional.

De tal manera que los deplorables sucesos ocurridos en la República Dominicana y el enfrentamiento por causas de índole económico, entre la América Latina y los Estados Unidos, arguyeron la conveniencia y aún diríase la necesidad, de reformar la Carta. Uno de los defectos de la Carta es que, en su parte estructural, contiene numerosas disposiciones de orden reglamentario que deberían formar parte de los Estatutos y Reglamentos de los distintos Organos. Así, en 1965, la Segunda Conferencia Interamericana Extraordinaria, reunida en Río de Janeiro, consideró las propuestas que se habían presentado para modificar la Carta de la OEA. Hubo tan sólo una excepción en lo que atañe a las reformas y ésta fue la de que no se tocaran los puntos esenciales de la Primera parte o dogmática. Se convino, sin embargo, que las normas económicas, sociales, educativas y culturales, las cuales, por ser demasiado generales, adolecían de vaguedad, se ampliaran y precisaran, teniendo en cuenta las necesidades urgentes de las naciones en vías de desarrollo.

El acuerdo a que llegaron México y otros países latinoamericanos de no tocar los principios y normas fundamentales de la Carta, obedeció al temor de que se pretendiera desnaturalizar éstas de manera de justificar nuevas ac

ciones colectivas ilícitas como la que manchó los anales de la OEA al coñonestar la intervención de los Estados -- Unidos en la República Dominicana.

Mediante el acta de Río de Janeiro se convocó a una Tercera Conferencia Interamericana Extraordinaria para enmendar la Carta de la OEA y se encargó a una Comisión Especial, que se reunió en Panamá en febrero de 1966, la -- elaboración de las reformas convenidas.

La Comisión Especial se reunió en Panamá del 25 de febrero al 1° de abril de 1966. Aunque surgieron numerosas dificultades, se pudo al fin vencerlas, por lo que la Comisión de Panamá logró terminar sus labores con éxito, -- ~~excepto en lo que atañe a las normas económicas.~~

En efecto, en el penúltimo día de la Comisión, el de legado principal de los Estados Unidos anunció haber recibido instrucciones de no votar en favor del texto conveni do. Hasta ese momento, se había abstenido en la subcomi-- sión correspondiente al votarse algunos artículos controvertidos, pero lo había hecho en los restantes.

Fue indispensable que el Consejo Interamericano Económico y Social se reuniera en Washington con objeto de -- buscar una conciliación de los encontrados puntos de vista. En las transacción a que se llegó, la delegación de -- los Estados Unidos aprobó varios principios propugandos -- por los latinoamericanos, pero redactándolos más bien como principios generales o recomendaciones despojados de -- obligatoriedad.

El proyecto de la Comisión Especial de Panamá fue -- examinado someramente durante la Tercera Conferencia Interamericana Extraordinaria de Buenos Aires, en febrero de 1967 y aprobado con ligeros cambios al incorporarlo en el Protocolo de Reformas a la Carta.

En el Protocolo se añadieron varios capítulos a la Carta, con los títulos siguientes:

Miembros, Consejos de Organización (en el que se --- agruparon las disposiciones comunes a éstos), Consejo Interamericano Económico y Social, Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Comité Jurídico Interamericano y la Comisión Interamericana de Dere---
chos Humanos. El antiguo Consejo, instituido por la Conferencia de Bogotá sin calificativo alguno, se convirtió en el Consejo Permanente, para diferenciarlo de los otros -- dos de carácter político técnico.

Lo esencial en esta transformación fue la supresión de la preeminencia del antiguo Consejo, al desaparecer -- los tres Consejos Técnicos que lo asesoraban.

Se eliminó a la Comisión Interamericana de Paz, que tan eminentes servicios había prestado a la Organización, y se creó en su lugar la Comisión Interamericana de Soluciones Pacíficas para que auxiliara al Consejo Permanente en el desempeño de la facultad que se le confirió de ve-- llar por el mantenimiento de las relaciones de amistad entre los Estados Miembros. Se restringieron sin embargo -- las atribuciones de la Comisión, pues si una de las Partes rehusare el ofrecimiento de buenos oficios de aquella,

la Comisión se limitará a informar al Consejo Permanente. Este podrá hacer sugerencias de acercamiento y aún exhortarlos a que eviten la ejecución de actos que pudieran --- agravar la controversia. Basta que una de las partes persista en su negativa al ofrecimiento de buenos oficios de la Comisión o del Consejo, para que el Consejo se limite a rendir un informe de los hechos a la Asamblea General.

La elevación jerárquica y funcional del Consejo Interamericano Económico y Social, para llenar el vacío que dejó la desaparición de la Alianza para el Progreso, hizo concebir la esperanza de que este Organó podría llegar a tener una importancia igual por lo menos, a la del Consejo Permanente. Los antagonismos de carácter económico entre los Estados Unidos y la América Latina frustraron la acción del Consejo Interamericano, Económico y Social y disminuyeron su influencia. En la actualidad el Consejo Interamericano Económico y Social no se está reuniendo a Nivel Ministerial.

Afortunadamente, el Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura, así como su Comisión-Ejecutiva Permanente, siguen funcionando hasta ahora con gran actividad para bien de los Estados Miembros.

Al desaparecer el Consejo Interamericano de Jurisconsultos se aumentó el número de miembros del Comité Jurídico Interamericano, de nueve a once, y se concedieron a éste atribuciones y funciones que había tenido el Consejo de Jurisconsultos.

La Asamblea General elige a los miembros del Comité-

por período de 4 años, en la inteligencia de que no puede haber más de un miembro de la misma nacionalidad.

Se constituyó también como órgano separado, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, cuya función primordial es "la de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos y servir como Órgano Consultivo de la Organización en esta materia". Esta comisión ha adquirido singular importancia por la entrada en vigor en 1975 de la Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica).

Por si existía duda respecto a la posición de México, para la Tercera Conferencia Interamericana Extraordinaria, celebrada en Buenos Aires en 1967 con el objeto de reformar la Carta de la OEA, su posición general fue la de evitar el fortalecimiento del organismo regional en sus aspectos políticos.

De nuevo, en esta conferencia el punto principal de discusión fue la creación de un órgano militar de carácter permanente. Al respecto México reiteró su opinión, ya manifestada en ocasiones anteriores, de oposición decidida a su creación. El embajador de México ante la OEA, Rafael de la Colina, reafirmó la posición de México al manifestar que "las disposiciones de la Carta vigente y la resolución XXXIV, aprobada en la Conferencia de Bogotá en 1948, son más que suficientes para satisfacer las necesidades de orden defensivo de nuestro hemisferio, pues toca a cada Estado mantener la paz interior y proveer a la defensa de sus instituciones".

Otras cuestiones sometidas a discusión incluyeron -- las de la fijación de plazos para la integración de América Latina, a lo que México se opuso, por considerar que -- todos los países deberían llegar a un grado de desarrollo económico aceptable, antes de intentar la integración.

Todavía bajo los efectos de la tormenta desatada por la intervención en la República Dominicana, cuando por -- primera vez en la historia del sistema interamericano se había dado el caso de que una misión observadora de las -- Naciones Unidas interviniera en un conflicto regional, a lo que los Estados naturalmente se habían opuesto, el entonces Secretario de Relaciones Exteriores de México, Antonio Carrillo Flores declaró:

" Estamos convencidos de que la acción de las Naciones Unidas en el caso fue muy valiosa, demostrando una -- vez más que la organización mundial puede actuar ayudando y controlando, cuando sea necesario, a las organizaciones regionales tal como prevee la Carta de San Francisco. Las Naciones Unidas no podrán, sin abdicar su responsabilidad aceptar que no tienen jurisdicción en las áreas en que -- actúan organismos regionales". (Periodico el Día. México, 2 de octubre de 1965).

Esta posición fue reiterada con posterioridad en varias ocasiones, lo cual sugiere que México decidió buscar, con la hegemonía ejercida por los Estados Unidos en la -- OEA, recurriendo a un organismo que ofrecía mayor objetividad y, por lo tanto, mayor seguridad. Incluso puede interpretarse que el presidente Díaz Ordaz llegó al extremo de insinuar veladamente, durante su visita a la propia --

OEA en 1967, la amenaza de que México se viera en la necesidad de abandonarla si ésta continuaba alterando sus objetivos:

"En México, con cierta frecuencia, se levantan voces que condenan a la Organización de Estados Americanos y -- nos piden que la abandonemos. Mentiría si dijera que nos encontramos totalmente satisfechos de nuestro organismo regional. Creemos que no siempre ha sabido servir con eficacia los altísimos fines para los que fue creado; pero -- sería gravísimo error acabarlo en razón de que no todo -- han sido aciertos". (El Día, México, 27 de octubre de --- 1967).

Esta declaración, hecha por el propio presidente de la república, vino a confirmar el cambio de posición que significó el discurso de su propio ministro de relaciones ante la ONU dos años antes. Este fue, en realidad, un cambio drástico de posición, pues es importante señalar que ésta no fue la actitud de México al discutirse por primera vez el problema de la delimitación de jurisdicciones -- entre los dos organismos.

Ciertamente aún cuando la Organización de los Estados Americanos se encontraba en momentos difíciles, el Gobierno de México en 1972, reitera que los objetivos de la Organización siguen siendo válidos, y manifiesta que las uniones regionales que prevee la Carta de las Naciones -- Unidas, serán útiles por mucho tiempo aún, y que los asuntos del continente americano habrán de seguir ventilándose se en una organización renovada de los Estados Americanos.

En la reunión del Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos, el 16 de junio de 1972, - en la ciudad de Washington, el Presidente de México Luis-Echeverría Alvarez, pronuncia un discurso en donde reafirma la creencia de nuestro país en la Organización. "El panamericanismo no ha pasado de ser una aspiración. La diversidad y aún la confrontación en el continente, es la realidad. Grandes disparidades entre los niveles de desarrollo, aunadas a la ausencia de un trato equitativo, amenazan la convivencia armónica del hemisferio. La OEA debiera reflejar más fielmente las relaciones políticas y económicas que existen entre nuestros países. Las actitudes que adoptamos en este foro no siempre coinciden con las que sostenemos en otros escenarios. A veces pareciera que aquí se teme el disenso o que las discusiones abstractas sustituyen el enfrentamiento con la realidad.

La OEA no puede ser santuario de principios intemporales, ni menos aún instrumento colectivo de sumisiones inaceptables. Mientras no marchemos en el sentido de la historia, nuestra acción será confusa y vacilante. Cualquier afrontación de buena fe que hagamos de nuestra Carta con la realidad, nos hará percibir la distancia que media entre los postulados que enorgullecen la comunidad americana y su vigencia práctica.

Pese a sus divergencias y a los errores en que haya incurrido, la Organización de los Estados Americanos desempeña un papel útil y hasta necesario. Debemos hacer de nuestra institución un instrumento más eficaz de cooperación y un foro más vivo de las aspiraciones de nuestros pueblos. Luchemos porque esta Organización contribuya a -

darle en lo político, en lo económico y en lo social, con tenido concreto al principio de igualdad jurídica de los-
estados".

En 1974, los gobiernos de México, Perú, Brasil y Argentina, coinciden en que es necesaria una radical transformación a la OEA, para que esta sirva efectivamente a los objetivos de cooperación y progreso regional y se --- ajuste a la realidad política, económica y social que vive el continente. Reiterarán su común interés en transformar radicalmente el sistema interamericano a fin de adecuarlo a la realidad continental y mundial, además señalan la urgencia de acelerar la reestructuración del sistema interamericano incorporando principios y normas que -- permitan a los países que lo integran utilizarlos plenamente en beneficio efectivo de sus pueblos y que a la vez, el sistema, debidamente reestructurado, coloque a los países latinoamericanos en posición de participar adecuadamente en cuestiones que atañen a toda la comunidad internacional.

La más reciente posición de México con respecto a este organismo se dio en el mes de noviembre de 1982 en la XII asamblea celebrada en Washington, ahí junto con Venezuela propuso que se llevara a cabo una entrevista de jefes de Estado entre Nicaragua y Honduras para que en ese marco pudieran encontrar una solución a sus problemas.

"En la misma XII asamblea el Secretario de Relaciones Exteriores de México, Jorge Castañeda, exhortó a la OEA a adaptarse a las circunstancias actuales del mundo con el fin de convertirse en la respuesta que los pueblos

de América anhelan, advirtió acerca de los peligros de invocar el TIAR y reafirmó la validez de las propuestas mexicano-francesa y mexicano-venezolana para contribuir a la pacificación de América Central" (24).

"El día 20 de noviembre en la misma asamblea México propuso la transformación de la organización de Estados Americanos, para solucionar los conflictos centroamericanos y lograr una relación digna y justa en el comercio y las finanzas con Estados Unidos" (25).

Como vemos la posición de México en esta última asamblea ha sido clara: modernizar a la OEA para que los pueblos latinoamericanos estén en igualdad de circunstancias ante los Estados Unidos, porque de lo contrario, seguirán siendo una organización como hasta ahora de sobra conocido su papel como órgano de intervención e injerencia norteamericana en los asuntos internos de América Latina. -- Ejemplo de ineffectividad de la organización lo es el que no haya podido garantizar y preservar la paz y la seguridad regionales en el conflicto anglo-argentino por la posición de las Malvinas.

LA CONFERENCIA DE CHAPULTEPEC

Se celebró en México del 21 de Febrero al 8 de marzo de 1945, también se le conoce como Conferencia Interamericana, sobre problemas de Guerra y Paz, se proponía fundamentalmente a consolidar los esfuerzos de las repúblicas americanas, acelerar la terminación de la guerra y solucionar los grandes problemas que habrían de presentarse desde la iniciación de la paz y especialmente la situa---

ción del Sistema Panamericano ante la Organización Mun--
dial.

La posición de México en esa Conferencia se califica de avanzada. En las observaciones del Gobierno de México a las proposiciones de Dumbarton Oaks, las cuales fueron sometidas a la citada conferencia, Interamericana, se proponen numerosas enmiendas que dan a toda la concepción mexicana un marcado acento internacionalista. Además de sugerir que se otorgaran "a la asamblea las facultades que deben corresponderle en un sistema democrático" (26) y de erigir el respeto a los derechos del hombre en uno de los puntales de la Organización, proponiendo al efecto que se elaborara una Declaración anexa a la Carta y creando un órgano internacional para velar por su observancia, México propuso, dentro del mismo marco de ideas, dos enmiendas de gran importancia que se relacionan directamente -- con el problema de la competencia de la organización. La primera consistía en incluir en la Constitución del Organismo Internacional General el compromiso de todos los Estados para la incorporación del Derecho Internacional en sus respectivos Derechos Nacionales. La segunda sugería la supresión de toda excepción a restricción a la competencia del organismo en los casos de controversias internacionales.

En lo referente a las observaciones hechas por México al Proyecto de Dumbarton Oaks, su posición, fue la más radical que era posible tomar, pero esta era explicable -- ya que constituía un aspecto de un todo orgánico: el conjunto de proposiciones mexicanas sobre el nuevo Organismo Internacional.

El acta, fue firmada el 3 de marzo de 1945 y fue de gran significado para México por la trascendencia de su Declaración, en la cual, quedaban consagrados los principios por los que había venido luchando y en los cuales -- consideraba el problema internacional a través de tres -- grandes aspectos: el primero se relaciona con los derechos y los deberes de las Naciones Americanas, el Segundo plantea la defensa de los derechos del hombre y el tercero la colaboración económica entre los Estados. Aquí México afirmó decididamente su posición democrática.

MEXICO EN LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS.

En los últimos desenvolvimientos de la guerra, los aliados, concientes de la necesidad de crear un organismo mundial que superara las ineficacias de la Sociedad de las Naciones y pudiera garantizar de manera más completa los requerimientos de un modus vivendi internacional al término del conflicto, formularon diversas declaraciones conjuntas señalando los objetivos de la contienda y de la paz subsiguiente, en busca de la seguridad y la cooperación entre las naciones.

La primera de ellas fue la Carta del Atlántico formulada en 1914, en la que se planteaba entre otras cosas, la necesidad de no hacer la paz por separado.

Posteriormente se celebrarán las conferencias de Moscú de 1943 y de Teherán en el mismo año, en las que reconoció nuevamente la necesidad de establecer un organismo internacional general con los mismos objetivos esenciales.

En el terreno económico, se estableció un convenio de administración de Rehabilitación y Reparación de las Naciones Unidas en noviembre de 1943 (UNRRA) para apoyar a las Naciones Liberales con víveres, ropa, vivienda y medicinas, así como los convenios de Breton Woods en julio de 1944, que comprendieron el fondo Monetario Internacional y el Banco de Reconstrucción y Fomento.

En la reunión que se celebró en Dumbarton Oaks cerca de Washington a partir del 21 de agosto de 1944, se elaboraron los principios y estructuras de la Nueva Organización Internacional a través de un documento oficial llamado propuestas para el establecimiento de una Organización Internacional General, que sirvieran de base a la Carta de la Organización de las Naciones Unidas.

El 14 de junio de 1944 el gobierno de los Estados Unidos envió al de México por conducto de los canales diplomáticos correspondientes un memorándum con los siguientes puntos principales:

1. Información de los esfuerzos que estaba realizando para elaborar un proyecto constitutivo de una organización internacional destinada a conservar la paz y la seguridad colectiva.
2. Anuncio de la próxima celebración de la Conferencia de Dumbarton Oaks sobre la organización Internacional entre los Gobiernos de Estados Unidos, China, Gran Bretaña y la URSS.
3. Petición a la Secretaría de Relaciones de México-

para que enviara su opinión respecto a lo anterior.

4. Seguridad en cuanto al papel que en el sistema de la postguerra desempeñarían tanto, las pequeñas potencias como el Sistema Interamericano.

El 5 de septiembre de ese mismo año el gobierno de México constestó manifestando que la posición mexicana -- respecto a la futura Organización Internacional no podría ser expuesta mejor que enviándole el proyecto que ya ---- había elaborado nuestro país.

El 9 de octubre se recibió el proyecto oficial de --
Dumbarton Oaks y se procedió a elaborar un estudio comparativo de ambos, en el que se observaban las ideas que México tenía al respecto.

Entre los puntos de divergencia contenidos en el proyecto de México podrían señalarse:

- "Obligatoriedad para los gobiernos miembros, tanto del derecho internacional cuyos principios debían ser enunciados en una "Declaración de derechos y deberes de los Estados", como de los derechos del hombre a enunciar también posteriormente en una Declaración de Derechos y Deberes Internacionales del Hombre. Asimismo, México proponía -- que a los principios que contenía el proyecto de Dumbarton Oaks, se agregaran integridad e independencia política; no intervención en los asuntos -- interiores y exteriores de un Estado; igualdad de

jurisdicción de nacionales y extranjeros.

-- Miembros. El proyecto mexicano insistía en el carácter universal de la futura organización y en la necesidad de establecer la obligación de todos los países de entrar a ella, eliminaba referencias a la distinción entre vencedores y vencidos.

-- Organos. El proyecto de México coincidía al enumerar los órganos principales, señalaba la conveniencia de crear la Corte Permanente de Justicia Internacional; además definía una serie de campos que sugería que se crearan bajo la autoridad de la Organización Internacional.

-- La Asamblea. Sobre la asamblea, el consejo, la Secretaría General y el consejo económico y social, México hizo algunas proposiciones y definiciones:

La Asamblea. Se conservaba el nombre de Asamblea utilizado en el Pacto, contrariamente al proyecto Dumbarton Oaks que cambiaba la designación por la de Asamblea General, posteriormente adoptada en Carta.

El Consejo. En cuanto a su composición y con el fin de evitar un poco la consolidación jurídica del tipo de oligarquía internacional que consagra el actual sistema de la Carta, se proponía en el proyecto mexicano que no hubiera miembros permanentes, definitivos, sino los que, con un vocabulario inexacto, se designan como semipermanente.

De ese modo habría dos tipos de miembros: los semipermanentes y los electos.

La Secretaría General. No hay diferencia radical con lo que dispone la Carta, excepto en la duración del término del nombramiento que se proponía por diez años.

El Consejo Económico y Social. El proyecto mexicano había previsto la creación de uno similar, pero en los comentarios al proyecto de Dumbarton -- Oaks se aplaude su creación.

-- El Mantenimiento de la paz, en el proyecto mexicano se coincide en gran medida con el de Dumbarton Oaks, pero se insiste en que el Consejo compartafacultades con la Asamblea permitiéndole la adopción de medidas únicamente en caso de urgencia sujetas siempre a la ratificación de la Asamblea General.

México consideró que la compatibilidad de la Nueva Organización con los organismos regionales, debería ser incluida en un capítulo especial.

-- La cooperación Internacional. El proyecto mexicano no había previsto la creación del Consejo Económico y Social que desde luego México aplaudió" (27)

La posición de México respecto al nuevo organismo, fue muy clara desde la conferencia de Chapultepec, pues en ella todas las Repúblicas en la Resolución XXX dan a -

conocer sus puntos de vista acerca del Organismo que se proyecta; aquí la posición de nuestro país se ha calificado de avanzada, pues sus observaciones al proyecto Dumbarton Oaks, fueron sometidas a la citada conferencia Interamericana, las numerosas enmiendas propuestas, dieron a la concepción mexicana un marcado acento internacionalista; aunque muchos calificaron esta como de radical. La posición de México sobre este particular se explica en parte, porque constituía un aspecto de un todo orgánico: el conjunto de proposiciones mexicanas sobre el nuevo organismo Internacional. Conforme a lo propuesto por nuestro país, el veto desaparecería prácticamente, la asamblea General tenía mayores facultades, la protección Internacional de los derechos del hombre quedaba garantizada en la Carta, los derechos y deberes de los Estados se definían en un apéndice obligatorio de la Carta y se prevenía la incorporación automática del Derecho Internacional (como ya lo mencioné anteriormente) en los derechos nacionales de los miembros.

La Conferencia de San Francisco se celebró del 25 de abril al 26 de junio de 1945 con participación de 50 países que aliados bajo el nombre de Naciones Unidas o habiendo declarado la guerra antes del 1° de mayo de ese año, habían participado en la lucha contra las potencias del Eje.

Cuando se inició la Conferencia de San Francisco, las Cuatro Potencias invitantes presentaron una enmienda conjunta modificando radicalmente su propio Proyecto de Dumbarton Oaks y combatiendo así el cuadro en que se desarrollaron los embates sobre esta cuestión. La enmienda --

tenía por objeto reforzar considerablemente el dominio re-
servado, de los Estados. El cambio se debió a que las ob-
servaciones de los gobiernos y los debates en San Francisco
habían puesto de relieve el deseo general de cambiar -
el carácter de la Organización es decir, la Organización-
ampliaba sus funciones pues también se ocuparía de problema
mas de orden económico y social por medio del consejo econo
mómico y social.

A este desplazamiento en la economía general de la -
carta debía necesariamente corresponder una nueva solu-
ción al problema de la competencia. En el Pacto de la Liga
y en el Proyecto de Dumbarton Oaks, la cláusula del domi
nio reservado no consistía sino en impedir que los órgano
s intervinieran en conflictos peligrosos o de controvers
ias cuando estas se originaran en una cuestión interna.

La reacción inicial de México es contraria a la cláus
ula del dominio reservado. En sus observaciones ya acepta
el principio, pero sugiriendo que la corte resolviera-
en caso de duda sobre si una materia pertenecía o no al -
dominio reservado; en otros términos, propone atribuirle-
una mayor importancia al derecho en la solución de los caso
s de jurisdicción doméstica. Cuando se presenta la en-
mienda conjunta de las cuatro potencias, que refuerza y -
amplia del ámbito del dominio reservado de los Estados y-
conforme a la cual la solución de estos tendría que inspir
arse más en consideraciones políticas que jurídicas, era
de esperarse que México se opusiera a ella. Sin embargo,-
el Delegado de México expresó lo siguiente: "La Delega-
ción de México recuerda al Comité que la No Intervención-
constituye uno de los principios esenciales del sistema -

interamericano y que tal sistema, fue formalmente consagrado después de una larga discusión en la reciente Conferencia de Chapultepec. Esto no quiere decir que la Organización Internacional no alcanzara una autoridad y un prestigio suficiente para poder intervenir aún en aquellos dominios que pertenecen normalmente a la competencia nacional del Estado. Por esta razón la Delegación de México desea apoyar el texto de los gobiernos invitados" (28).

El cambio de actitud de México se explica en parte, por el rechazo del conjunto de proposiciones básicas que presentó y que constituían el marco adecuado para proponer la desaparición de la cláusula del dominio reservado.

~~México se ha distinguido siempre por su apego al~~ principio de No Intervención. Es tan fuerte la tradición a este respecto y el principio responde tan adecuadamente a la situación y realidad de nuestro país que, cuando se plantea una cuestión relacionada con la creación de un Organismo Internacional, difícilmente se le puede dejar al margen.

La Conferencia, a la que asistieron 46 Estados, estuvo reunida durante dos meses y terminó con la firma, el 26 de junio de 1945, de la Carta de las Naciones Unidas, importante documento de 111 artículos (en lugar de los 26 que tenía el Pacto de la Sociedad de Naciones).

La Carta de las Naciones Unidas puede ser considerada como el máximo documento en el Derecho Internacional. Los países signatorios le reconocen capacidad jurídica, dentro de su territorio, limitada sin embargo al ejerci-

cio de sus funciones y a la realización de sus propósitos. Este tratado internacional que consta de III Títulos agrupados en XIX capítulos y complementado por un apéndice -- que contiene el texto del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia marca un nuevo derrotero en las relaciones internacionales.

Capítulo I. Enuncia los propósitos que persigue y -- los principios que aspiran en la Organización.

Capítulo II. Se refiere a los miembros incluyendo el procedimiento de admisión y el de suspensión o bien expulsión.

Capítulo III. Enuncia los órganos principales, dejando abierta la posibilidad de creación de órganos subsidiarios.

Capítulo IV y V. Describen y fijan las competencias de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, respectivamente.

Capítulo VI. Fija los procedimientos y modalidades - para el arreglo pacífico de controversias.

Capítulo VII. Contiene las normas sobre acción, para mantener o restaurar la paz, cuando las disposiciones del capítulo anterior fueron insuficientes.

Capítulo VIII. Contiene todo lo relativo a los acuerdos regionales.

Capítulo IX y X. Se refieren a la cooperación económica y social y al órgano de las Naciones Unidas de ella-encargado, el Consejo Económico y Social.

Capítulos XI, XII y XIII. Incluyen normas sobre el problema del colonialismo y de la administración fiduciaria, fijando las facultades del Consejo de Administración Fiduciaria.

Capítulo XIV. Contiene las disposiciones sobre la -- Carta Internacional de Justicia, que son los de superior-jerarquía aplicables a un órgano antes de los Estatutos y así también del Reglamento.

Capítulo XV. Esta dedicado a otro órgano, que es la- Secretaría.

Capítulo XVI. Agrupa normas diversas acerca de la -- aplicación del registro de los tratados, supremacía de la Carta sobre cualquier otro tratado, capacidad jurídica, - privilegios e inmunidades de la organización.

Capítulo XVII. Contiene disposiciones sobre consul--tas entre las cuatro potencias y Francia y otros miembros de la organización para establecer acciones para mantener la paz y la seguridad internacionales.

Capítulo XVIII. Contiene los procedimientos de refor--mas.

Capítulo XIX. Fija el procedimiento para la forma y- ratificación del documento.

La organización de las Naciones Unidas esta compuesta de seis órganos principales: La Asamblea General, el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social, el Consejo Administrativo Fiduciario, la Corte Internacional de Justicia y la Secretaría General.

La Asamblea General es en la que todos los integrantes de la ONU están representados, es el órgano supremo. Tiene poder y funciones respecto a todos los demás órganos y tiene el derecho de intervenir en todos los asuntos que caen dentro del ámbito de la Organización. El 14 de febrero de 1946 la Asamblea General de la ONU decidió instalar provisionalmente la residencia de la Organización en New-York y el 14 de diciembre de 1946, resolvió establecer en la misma ciudad la sede permanente.

México, así como otros países, ven a las Naciones Unidas como una organización necesaria en un mundo de interrelación y si bien reconocen, que adolece de defectos estructurales, estiman que con voluntad política son superables y que, aceptando que la ONU no tiene vida propia, sino la que le den los Estados que la integran, la misión primordial es fortalecer a la Organización a fin de que pueda cumplir mejor con sus funciones, además de que es difícil aceptar la afirmación de que ha fracasado en su misión primordial cuando en efecto ha sido el conducto para la solución de cientos de conflictos.

Creemos que las Naciones Unidas, en la actualidad, continúan luchando por lograr adaptarse a las necesidades del mundo contemporáneo, y en esa lucha, un país con las características de México tiene la obligación de coadyu-

var para que así ocurra, incluso como medida de autoprotección en un mundo con las características geopolíticas del nuestro, en el que el relajamiento en la lucha ideológica entre las dos superpotencias implica el necesario entendimiento entre ellos respecto a áreas de influencia o hegemonía, en detrimento de los intereses de los demás países, un mundo donde el abismo económico entre los ricos y los pobres es cada vez mayor, un mundo donde los países productores de materias primas han descubierto la fuerza que les da asociarse y utilizar sus productos de exportación con fines políticos y económicos; un mundo donde hay regiones en que aún se discrimina al hombre con base en su color, dejándole como única alternativa la violencia para eliminar la injusticia; un mundo donde la galopante tecnología nuclear hace cada vez más difícil su control y multiplica los peligros de una guerra nuclear, sea internacional o por accidente.

En ese marco de acción, México ha sentido que su interés es el de Naciones Unidas y así lo ha expresado por voz de sus representantes en variadas ocasiones, pues tiene fe en la organización, no obstante los quebrantos que ésta ha sufrido, porque sigue contribuyendo en mucho mayor medida de lo que habitualmente se reconoce a la evolución de la comunidad internacional, y porque auspicia, en igualdad jurídica, el diálogo permanente a pesar de diferencias ideológicas y económicas entre las naciones del mundo; México ha ratificado en diversas ocasiones su adhesión a los principios de las Naciones Unidas y ha manifestado su confianza en el pronto advenimiento de una genuina democracia internacional, tanto en lo político como en lo económico.

EL TRATADO DE TLATELOLCO

Frente al peligro creciente del poderío nuclear desarrollado por las grandes potencias y la amenaza de una -- conflagración de ese género capaz de destruir la civilización, México desde un principio abrazó la causa de la --- proscripción del uso de la energía atómica con fines bélicos y firmemente sustentado por sus ideales pacifistas empezó a luchar por la creación de una zona desnuclearizada que abarcara a la América Latina y que contribuyera a ampliar las posibilidades de un mundo cubierto de aquella - eventualidad.

México promovió e impulsó la creación del tratado para la proscripción de las armas nucleares en América Latina, que puede ser considerado como uno de los más grandes de su política internacional.

El primer antecedente en este esfuerzo, es la declaración que en su carácter de Secretario de Relaciones Exteriores hiciera en Ginebra el señor Manuel Tello, ante el Comité del Desarme, que estaba integrado por 18 naciones, una semana después de celebrada su primera sesión, - dicho organismo definió la posición del Gobierno Mexicano en los siguientes términos:

"A nuestro modo de pensar, la desnuclearización podría, puede y debe hacerse, en tanto se consigue un acuerdo mundial, por decisiones espontáneas de los Estados".

"Es así como el Gobierno de México ha resuelto no poner ni admitir en el ámbito del territorio nacional ar-

mas nucleares de ninguna especie, ni los medios que pudieran ser utilizados para transportarlas".

"Claro que no tenemos posibilidades técnicas o económicas para ello, pero aún cuando las tuvieramos nuestra actitud sería la misma". (29)

Más adelante en la Primera Reunión de la ONU en octubre del mismo año, durante el XVI Período de Sesiones se habló de la necesidad de impedir que los países de Africa y América Latina se vieran envueltos en la carrera de armamentos nucleares.

En el mes de diciembre el Presidente Adolfo López Mateos, con el deseo de dar nuevo aliento a los esfuerzos destinados a erradicar la amenaza nuclear en tierras latinoamericanas, declaró que el Gobierno Mexicano estaría dispuesto a firmar el compromiso no adquirir a ningún título ni permitir por ningún motivo, que en nuestro territorio nacional se almacenaran y transportaran armamentos nucleares o se instalaran bases para su lanzamiento, si un grupo importante de Repúblicas Latinoamericanas a todas ellas aceptara obligarse en esa misma forma.

Ya con los antecedentes anteriores el Presidente López Mateos, el 21 de marzo de 1963 dirigió sendas cartas a los presidentes de Bolivia, Brasil, Chile y Ecuador, invitándoles a hacer, una declaración conjunta por la que anunciaran la disposición de los 5 países de América Latina, en el cual se establezca el compromiso de no fabricar recibir, almacenar ni ensayar armas nucleares o artefactos de lanzamiento nuclear. Dicha Declaración destacaría-

el anhelo de que a ella pudieran eventualmente adherirse el resto de las naciones latinoamericanas, para los fines de que llegara a constituir, para nuestros pueblos, una especie de carta libertadora de toda amenaza nuclear.

El 29 de abril de 1963, el Presidente López Mateos, se dirigió al pueblo de México para informarle de las gestiones realizadas y a su vez le daba a conocer que había recibido respuesta de los Jefes de Estado mencionados en las que, inspirándose en el sentir pacifista de sus respectivos pueblos, han dado su entusiasta apoyo a la Declaración sobre Desnuclearización de la América Latina y que además en esta forma solemnemente adoptada por las cinco Repúblicas.

La declaración de los cinco Presidentes fue presentada oficialmente en Ginebra en el Comité de Desarme el 6 de mayo del mismo año por los representantes de México y Brasil.

El 27 de noviembre de 1963, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Resolución 1911 intitulada Desnuclearización de América Latina, en la que se manifestó el apoyo y estímulo de la comunidad mundial a la iniciativa presente en la Declaración.

Después de efectuadas las consultas que llevó a cabo la cancillería mexicana, con las demás de las Repúblicas latinoamericanas, se efectuó en la ciudad de México la Reunión Preliminar para la Desnuclearización de América Latina (REDPRAL) los días 23 al 27 de noviembre de 1964 en la que se creó la comisión Permanente para la Desnu---

clearización de la América Latina (COPREDAL) con sede en México.

La Comisión se celebró cuatro períodos de sesiones - entre marzo de 1965 y febrero de 1967 hasta dar fin a la tarea de elaborar el texto del tratado.

Este trascendental instrumento jurídico fue firmado en Tlatelolco, en la sede de la Cancillería Mexicana el 14 de febrero de 1967.

Dos días antes de la aprobación del tratado, el Secretario General de las Naciones Unidas en su mensaje dirigido a la Comisión Preparatoria, hizo alusión a la ~~condición excepcional de este diciendo:~~

"El Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina constituye una importante etapa en la larga y difícil búsqueda del desarme".

"Las disposiciones del tratado señalan asimismo, un paso importante en materia de verificación y control. Entre los tratados, el que ustedes han aprobado hoy es el primero y único que prevee un sistema de control efectivo bajo un órgano supervisor permanente. Al adoptar el Sistema de Salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica y estructurar un sistema de inspecciones especiales en caso de sospecha de violación, fuera del Sistema de Salvaguardias del Organismo, también han ustedes precedido la marcha, al lograr un sólido método de asegurar a todas las partes que el tratado será observado".

"La importancia de su obra va también más allá del campo del desarme nuclear: contribuye de manera concreta a la promoción de la paz y la seguridad internacionales".

"Las naciones de la América Latina pueden, con amplia justificación, enorgullecerse de lo que han logrado por su propia iniciativa y mediante sus propios esfuerzos". (30)

La Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 2286 del 5 de diciembre de 1967 aprobó el tratado esperó su especial beneplácito para su concertación señalando que este constituye un acontecimiento de significación histórica en los esfuerzos para evitar la proliferación de las armas nucleares y promover la paz.

El Tratado comprende un extenso preámbulo, treinta y un artículos, un artículo transitorio y dos protocolos adicionales.

En el preámbulo se señalan con claridad los graves peligros que para la civilización entrañan las armas nucleares y se dan las razones que hay para su proscripción en esta Zona del mundo al par que se señala la vocación pacifista de la América Latina.

Artículo 1º.- "Las partes Contratantes se comprometen a utilizar exclusivamente con fines pacíficos el material y las instalaciones nucleares sometidos a su jurisdicción y a prohibir e impedir en sus respectivos territorios;"

- a) "El ensayo, uso, fabricación, producción o adquisición, por cualquier medio, de toda arma nuclear por si mismas directas o indirectamente, por mandato de terceros o en cualquier otra forma", y
- b) "El recibo, almacenamiento, instalación, emplazamiento o cualquier forma de posesión de toda arma nuclear, directa o indirectamente por si misma, - por mandato a terceros o de cualquier otro modo".

Artículo 2º.- "Las Partes Contratantes se comprometen, asimismo, a abstenerse de realizar, fomentar o autorizar, directa o indirectamente, el ensayo, el uso, la fabricación, la producción, la posesión o el dominio de toda arma nuclear o de participar en ello de cualquier manera". (31)

En el resto de los artículos se presenta una serie de definiciones órganos y sistemas de control.

El Tratado prescribe el establecimiento de un organismo internacional denominado Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (OPANAL) que quedó instalado el 2 de septiembre de 1969 con sede en México, con la asistencia del Secretario General de las Naciones Unidas y el Director General de Organismo Internacional de Energía Atómica.

El Protocolo adicional I se abrió a la firma de aquellos Estados Continentales o extracontinentales que tienen de Jure o de Facto responsabilidad internacional sobre territorios situados en la zona de aplicación como --

como los Estados Unidos, Francia, los Países Bajos y el Reino Unido.

El Protocolo adicional II se abrió a la firma de las potencias nucleares como lo son los Estados Unidos, Francia, El Reino Unido, la República Popular China y la Unión Soviética.

México, ha puesto su mejor esfuerzo en llevar a feliz término la empresa de la proscripción de armas nucleares en América Latina, tal y como lo demostró en su actividad hasta llegar a la concertación del tratado de Tlatelolco al cual hice referencia en líneas anteriores.

~~El Tratado de Tlatelolco, como resultado de la decisión soberana de nuestros pueblos, fue aprobado por unanimidad el 12 de febrero de 1967 por veintiún estados latinoamericanos. Países que poseen armas nucleares, con los Estados Unidos de América y la Gran Bretaña ratificaron el Protocolo adicional II, y los Países Bajos y la Gran Bretaña, ratificaron el Protocolo adicional I; en 1974 el 1º de septiembre el Presidente de México informaba a la nación que el esfuerzo realizado por las naciones de América Latina para garantizar la desnuclearización de nuestro territorio recibió un impulso considerable con la ratificación por parte de Francia y de la República Popular China, del protocolo correspondiente del Tratado de Tlatelolco; de igual forma lo hizo la URSS que firmó el Protocolo Adicional II el 18 de mayo de 1978 y lo ratificó el 8 de enero de 1979. Asimismo es importante señalar que -- países latinoamericanos, como Brasil y la Argentina no -- han suscrito el Tratado, hecho que resulta de singular --~~

importancia, ya que ambos en la actualidad se encuentran desarrollando tecnología nuclear, representando esto un alto peligro para la región, y como consecuencia, el rompimiento del equilibrio logrado para la zona por los firmantes del Tratado de Tlatelolco.

TRATADO INTERAMERICANO DE ASISTENCIA RECIPROCA (TIAR)

Este tratado como lo señalo en el capítulo anterior, reitera la voluntad de sus partes contratantes de permanecer unidos dentro de un sistema interamericano compatible con los propósitos y principios de las Naciones Unidas, condenando formalmente la guerra y comprometiéndose a someter toda controversia que surja entre ellas a los métodos de solución pacífica y a tratar de resolverla entre sí.

EL TIAR ha sido invocado muchas veces en los conflictos que se han producido entre países latinoamericanos y especialmente contra Cuba desde 1962, fruto de condiciones políticas internacionales que existían en el tiempo en que se elaboró y concebido principalmente en función de asuntos extracontinentales se ha proyectado cada vez más hacia corrientes políticas internas del Continente -- por ello ha sido objeto de una serie de críticas que han culminado con su revisión.

Pero en materia de seguridad colectiva México interpreta restrictamente las facultades de las organizaciones, reservando para la ONU la facultad de decidir acciones colectivas; por ello se ha opuesto a las interpretaciones que se han dado al TIAR que ampliaban el concepto de agre

si3n y atribuían a la OEA la facultad de decidir la aplicaci3n de medidas de car3cter coercitivo toda vez que la influencia de los Estados Unidos en el continente es determinante.

Tal y como lo seÑalo al principio de este capítulo - México, ha presentado un cuadro completo y coherente de las reformas que a su parecer deberían introducirse al -- TIAR, cuyo proyecto fue adoptado en el Protocolo de Reformas de la conferencia Plenipotenciarios que se reunió en San José de Costa Rica para ese efecto.

Las enmiendas mexicanas tendían a hacer el tratado de instrumento más en concordia con los tiempos que ~~co-~~ ~~rren~~ eliminando los vestigios de la guerra fría que había influido en su elaboraci3n original, evitando que fuera utilizado como instrumento de una posici3n hegem3nica de uno de los Estados miembros que se oponía en la pr3ctica a los principios b3sicos de no intervenci3n y de autodeterminaci3n de los pueblos, en cambio apoy3 todo aquello que de él permitiera servir de manera más efectiva a la causa de la paz y la seguridad continentales.

CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS.

Los Derechos Humanos hasta época muy reciente, no -- habían sido preocupación de la Comunidad Internacional de finirlos, y mucho menos aún su protecci3n por mecanismos propiamente internacionales, pues esta correspondía en -- forma exclusiva a los Estados en particular. La defini--- ci3n de los derechos del hombre se contenía en la parte - dogmática de las Constituciones de tipo Tradicional, y su

protección se ejercía a través de los órganos y tribunales internos o estatales. El fenómeno de las Declaraciones de Derechos arranca de las Declaraciones de los Estados Unidos de América, al mismo tiempo que se hacía la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 de la Revolución Francesa; este último hecho hace que se extiendan las ideas y son acogidos los derechos del hombre en las Constituciones de tipo liberal y en el Constitucionalismo posterior a la Primera Guerra Mundial.

La desatención por parte del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, se da hasta después de la Segunda Guerra Mundial; ya que los países occidentales, ante los acontecimientos de las persecuciones de los hebreos en la Alemania Nacional-Socialista y los territorios ocupados por ella, transforman la protección internacional de los Derechos Humanos en factor ideológico de lucha y en una de las bases de la futura paz.

En 1945, en la Carta de las Naciones Unidas se incluyó un postulado del respeto a los Derechos del Hombre. Más sin embargo esto fue bien poco y la presión de determinados países fue tan fuerte que se planteó la necesidad de elaborar un Pacto Internacional, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, que definiera y protegiera internacionalmente al hombre en sus derechos fundamentales. La labor fue desarrollada por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, que redactó el proyecto de Declaración Universal, que fue aprobado por la Asamblea General el 10 de diciembre de 1948.

Pocos meses antes de aprobarse la Declaración Univer

sal, la IX Conferencia Internacional Americana aprobaba, en el mes de abril de 1948 la "Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre", y la "Carta Internacional de Garantías Sociales". Los dos instrumentos, desgraciadamente, no tienen otro valor que el moral, y existe, finalmente, la CONVENCION AMERICANA sobre DERECHOS -- HUMANOS también conocida como PACTO DE SAN JOSE DE COSTA-RICA, que fue abierta a firma el 22 de noviembre de 1969- y hasta la fecha han firmado 20 estados, de los cuales 16 la han ratificado. México ratificó esta convención en --- 1980 después de ser aprobada por el Senado de la República. En el Pacto de San José, se prevén unas garantías -- por medio de Organos Internacionales, como son la Comi--- sión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Intera-
mericana de Derechos Humanos.

Aunque nunca expresada en forma sistemática ni coherente, en las formulaciones de la política exterior de Mé- xico durante las últimas tres décadas, se puede apreciar una valoración importante y creciente de la protección in- ternacional de los derechos humanos. Se ha llegado a sos- tener incluso, que "la política exterior de México, como- la interna, están basadas en la fe inquebrantable que te- nemos en los valores morales del hombre". (32)

Se ha dicho también, que la postura sostenida por Mé- xico en todos los foros internacionales se ha caracteriza- do por un marcado interés en "acrecer el respeto a la- dignidad del hombre" (33). Así como por una tendencia in- variable a denunciar y a condenar cualesquiera "violacio- nes perpetradas en contra de los derechos de los pueblos- y de los hombres". (34)

B) LOS CONFLICTOS POLITICOS.

México, país pacifista por excelencia, se ha visto envuelto en pocos conflictos, pero en reiteradas ocasiones ha exteriorizado sus pensamientos para la resolución de los muchos que se han presentado en el mundo contemporáneo. En 1942 se vió envuelto en la Segunda Guerra Mundial por la conducta de las naciones del Eje ensordesidas por las victorias iniciales, se fue haciendo cada vez más hostil hacia los países que observaban una actitud de neutralidad.

Ciertas tensiones se fueron haciendo notar en torno a nuestro país hasta recurrir al ataque artero contra dos ~~naves mercantes mexicanas en el mes de mayo los días 13 y 20;~~ con pérdidas de vidas, de la de los propios navíos y de su cargamento.

Al ser desoídas las reclamaciones que hizo nuestro país, la afrenta no dejó otra alternativa que declarar -- que existía un Estado de Guerra con las potencias del Eje, a partir del 22 de mayo de 1942, conflicto que nuestro -- país no había provocado, es decir la actitud de México tu vo como base la legítima defensa.

Más sin embargo, ya anteriormente nuestro país siendo miembro de la Sociedad de las Naciones, había tenido -- participación en conflictos dando su opinión o bien adoptando determinada posición.

En el caso de la agresión de Japón a China, en 1933, México presenta una vigorosa protesta, condenando tal ---

agresión.

En el conflicto italoetíope, apoyó decididamente a Etiopía, pidiendo respeto a las sanciones que la Sociedad de las Naciones había decidido contra Italia.

También tuvo México actuación destacada en el caso de España, en el que se planteó la aplicación de los artículos 10 y 16 del Pacto, en uno se establecía el respeto a la integridad territorial y a la independencia política de los Estados miembros, y en el otro se señalaba una serie de sanciones que debía aplicar la Sociedad de las Naciones contra los Transgresores de aquellas disposiciones, ya que el grupo que se había levantado en armas contra el Gobierno de la República española y que tomó eso significaba el triunfo de una agresión exterior.

La voz de México se elevó de nuevo en la sociedad de Naciones, para protestar contra la consumación del Anschluss de Austria, contra el despojo de Checoslovaquia y contra el ataque a Polonia. México ha mantenido su posición contraria al colonialismo, y tal hecho quedó demostrado en el que haya votado por la consesión a la Organización de las Naciones Unidas de la competencia, cuando algunas de las partes oponían la excepción de jurisdicción doméstica: caso del apartheid de la Unión Sudafricana (hoy República Sudafricana), problemas de Túnez, Marruecos, Argelia, etc.

Moderadamente ha contribuido a las medidas anticolonialistas, y así de acuerdo a su política exterior apoya la iniciativa del Sudoeste Africano (hoy Namibia), bajo -

la administración de la República Sudafricana.

En el conflicto de Corea y particularmente en la resolución del 27 de junio de 1950 del Consejo de Seguridad, en la que se tomó la decisión de detener el ataque armado que las fuerzas de Corea del Norte lanzaron contra ya en ese entonces República de Corea, México apoyó la decisión.

En el caso de Austria, México en el VII Período de Sesiones de la Asamblea General de la ONU, presentó un comunicado oficial de su gobierno en el sentido de que se promoviera con la mayor celeridad posible la concertación de un tratado de paz con aquella nación amiga. Este interés de nuestro país no era nada nuevo pues nunca reconoció la anexión impuesta a Austria por el Reich Alemán.

La cuestión de la Política de Segregación Racial --- (APARTHEID) del Gobierno de la Unión Sudafricana ha sido sometida, en una forma u otra, a la atención de las Naciones Unidas desde 1946. De acuerdo a la resolución 130 de la Asamblea General en la que invitaba a los gobiernos a que tomaran enérgicas medidas para poner fin a la persecución religiosa y racial, el 13 de noviembre de 1952, fue sometido a la Comisión Política especial de la ONU, un -- proyecto de resolución conjunta de 18 países; ese mismo -- año el 5 de diciembre, la Delegación mexicana propuso que, en la resolución de los 18 países mencionaran no sólo los artículos de la carta dedicados a los derechos humanos si no también los que se consagran a la no intervención. --- Nuestro país aprobó que se enviara una comisión de estudio para como se sugiere en la resolución, se proceda a -

un exámen informativo.

México a lo largo de toda su vida como nación ha sido un decidido defensor de los derechos humanos y siempre ha luchado con todas sus fuerzas contra todos usos de descriminação racial. En el asunto de Sudáfrica siempre apoyo las posiciones de la ONU (con la salvedad de que no se vulnerara el principio de no intervención).

Así en 1965 suscribió la convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación-Racial.

El 3 de febrero de 1944 se celebró y firmó en la ciudad de Washington un tratado sobre Distribución de Aguas-Internacionales entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de Norteamérica mediante el cual las dos - partes se pusieron de acuerdo en la resolución de los problemas originados por el aprovechamiento de las aguas de sus corrientes internacionales, particularmente los ríos-Bravo y Colorado.

Cuando se suscitó el conflicto de la acusación de Líbano y Jordania de 1958 por acciones subversivas de los - egipcios; México actuó positivamente en relación con el - problema facilitando con sus intervenciones la realiza---ción de la resolución respectiva.

En la reunión del 11 de junio de 1958 en la que se - había emitido la resolución del conflicto líbano-jordano-egipcio se trató también el problema de Argelia, México,- conjuntamente con otras delegaciones presentó el proyecto

de resolución siguiente:

"La Asamblea General,

- 1°. Expresa nuevamente su preocupación por la situación de Argelia;
- 2°. Toma nota del ofrecimiento de buenos oficios hechos por su Majestad el Rey de Marruecos y el -- Presidente de la República de Túnez, y
- 3°. Expresa el deseo de que en un espíritu de cooperación efectiva se inicien conversaciones y se -- utilicen otros medios apropiados con miras a lo--
~~grar una solución en conformación con los propó--~~
sitos y principios de la Carta de las Naciones -- Unidas". (35)

Durante el debate sobre el tema de Irán Occidental, -- la delegación de México mantuvo una actitud de reserva, -- congruente con su invariable amistad para los pueblos de -- Indonesia y los Países Bajos, esto no implicó indiferencia de México al problema, como lo demuestra el hecho de que -- se esforzó para que se redactara un proyecto de resolución que tuviera la necesidad de ser aprobado por la mayoría de la Asamblea.

En el caso de Nicaragua. La dictadura que oprimió al pueblo nicaraguense durante casi cinco décadas, durante -- los últimos tiempos fue extremando las condiciones de mi--seria e insatisfacción de los habitantes de aquella repú--blica. Al crecer la resistencia popular e integrarse un---

movimiento contrario al general Somoza, la represión alcanzó límites verdaderamente intolerables para cualquier conciencia honrada y democrática en el mundo.

La violación masiva de los derechos humanos y las acciones bélicas indiscriminadas que la guardia nacional dirigió desde 1978 contra la población civil, tal como lo afirmó un documento de la cancillería mexicana, forzó al gobierno de México a tomar la decisión de romper las relaciones diplomáticas existentes entre los dos países, a partir del 21 de mayo de 1979.

México sostuvo que el pueblo nicaraguense debería ser el único responsable de su propio destino.

En la XVII Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores llevada a cabo en Washington, a solicitud del gobierno de los Estados Unidos para examinar la situación crítica de Centroamérica y especialmente la de Nicaragua, el Secretario de Relaciones Exteriores mexicano, Embajador Jorge Castañeda hizo una declaración decisiva para impedir todo intento de involucrar a la OEA en una acción intervencionista y en defensa definitiva del principio de no intervención en su discurso del 21 de junio de 1979 que fija claramente la posición de México entorno al proceso nicaraguense.

En relación a ello dijo entre otras cosas:

"La represión sanguinaria del levantamiento popular le ha quitado a Somoza todo viso de representatividad y de legalidad. Cuando toda la posibilidad de vida democrá-

tica está cerrada y se sufre una tiranía cruenta, la rebelión armada del pueblo es la expresión más genuina de la voluntad democrática de una nación. No le corresponde a la OEA ni a nadie decirle como debe constituir su gobierno una vez que derroque al dictador y cese la lucha. No tenemos autoridad alguna para decidir como ese pueblo debe organizar su futuro".

La Revolución nicaraguense triunfó finalmente el 19 de julio de 1979.

El gobierno de México hizo llegar al gobierno de Reconstrucción Nacional de Nicaragua el 18 de julio la declaración siguiente:

"El Gobierno de México se ha enterado con beneplácito de la instalación en territorio nicaraguense del Gobierno de Reconstrucción Nacional de Nicaragua y hace votos porque su gestión abra la senda de paz, reconciliación, libertad y progreso para el hermano pueblo centroamericano".

En el caso de El Salvador. Debido a la crisis política registrada en los últimos tiempos en El Salvador, la Secretaría de Relaciones Exteriores formuló el 21 de enero de 1981, las siguientes declaraciones:

"La situación en El Salvador se ha deteriorado y agravarlo considerablemente a últimas fechas. El Gobierno de México estima que la forma como los salvadoreños resuelvan sus problemas actuales, compete única y exclusivamente a sus propias decisiones soberanas. Ningún país ---

tiene la prerrogativa de intervenir en favor de una determinada definición política. Tampoco compete a país alguno, cercano o lejano, influir en los acontecimientos de El Salvador, para que éstos tomen un determinado rumbo.

El Gobierno de México está empeñado en salvaguardar el principio de la no intervención por razones ampliamente conocidas y que son parte medular de la conducta internacional de nuestro país. En el caso particular de El Salvador, creemos que la amplitud social del conflicto obliga a que los países vecinos y hermanos no pongan obstáculos a la autodeterminación del pueblo salvadoreño.

La defensa de la autodeterminación es preocupación central de México y, por ello, estamos obligados a contribuir a preservar la paz en una región de la cual formamos parte indisoluble, así como fomentar un clima favorable a las decisiones que los salvadoreños deben tomar en su oportunidad. Nos oponemos a que mediante apoyos materiales directos, o con acciones colectivas, se difiera artificialmente la opción política cuya legitimidad sólo puede hacer de la voluntad del pueblo salvadoreño".

Se ha observado que en todos los conflictos internacionales que hasta nuestros días se han suscitado, la vocación pacifista de México siempre ha ido enfrente, combinando sus esfuerzos con otros Estados para instar con el ejemplo a las grandes potencias a no detenerse un sólo instante en la búsqueda de la solución de los conflictos. El hecho lo demuestra claramente, pues México en la actualidad se ha caracterizado por una multiplicación de la acción diplomática de nuestro país en todos los foros inter

dro político que priva actualmente en América, México ha quedado las más veces en franca minoría cuando se han debatido estas cuestiones, sobre todo en tiempos recientes; de tal manera que parece que ha llegado el momento en que México haga una revisión de su política en lo que respecta a latinoamérica ya que en las actuales circunstancias no sería malo que se alejara parcialmente y adoptara una actitud más reservada frente a las actividades y compromisos de los países del área. Esta actitud puede ser flexible y poderse graduar circunstancialmente, ponderándose en cada caso la gravedad del compromiso eventual y los --prejuicios que pudiera acarrear a México no aceptarlo o --desligarse de él.

~~México, en repetidas ocasiones ha dicho en las asam-~~
bleas de la OEA que América Latina tiene necesidad de ins
trumentos organizativos, pero propios y no alineados; plu
ralistas y no excluyentes; eficaces e íntimamente conven-
cidos de nuestra vocación bolivariana; comprometidos con
la paz y capaces de respetar y tolerar la soberanía de --
las opciones nacionales; capaces de enfrentar las grandes
carencias sociales y económicas de nuestras sociedades y
negocios en un plano de igualdad con otras entidades in--
ternacionales. Estar hoy a la altura de las necesidades -
actuales de América Latina es buscar responder a las ur--
gencias emancipadoras de los pueblos de la región y enca--
rar los grandes retos que impone la invención de otra rea
lidad. Una nueva organización para América Latina debe re
basar la condición de simple enlistadores de las dolen---
cias regionales para presentarlas al país en turno y te-
ner, por el contrario, el coraje de la iniciativa y el va
lor de la voluntad política de cambio.

C O N C L U S I O N E S

1.- La Política exterior de México está conformada - por un conjunto coherente y armónico de principios destinados a defender la soberanía nacional y a proyectar la - acción de México en el concierto internacional. Dicha proyección tiene como objetivo fundamental constituirse en - un aporte para que la sociedad internacional sea más justa y para que el Derecho Internacional se convierta en el marco jurídico que regule las relaciones entre los Estados.

2.- La política exterior mexicana, fruto de su desarrollo histórico, tiene una notable permanencia en el --- tiempo. ~~Los cambios de gobierno tienen una escasa incidencia~~ en ella, debido a que su base está constituida por -- principios generales.

3.- En el contexto interamericano, México fue un entusiasta partidario de la formación de un organismo regional que regulara las relaciones entre los Estados Americanos y que tuviera el máximo de autonomía posible respecto de la ONU. Sin embargo a raíz del trauma histórico que -- significó la invasión de tropas norteamericanas a Santo - Domingo en 1965 y de la actitud de la OEA en tal caso, -- cambió su posición para impedir que el hecho pudiera repetirse. México sostiene, a partir de entonces, que la OEA- no puede adoptar medidas de defensa colectiva hasta que - el Consejo de Seguridad intervenga otorgando de hecho mayor importancia a la ONU en el mantenimiento de la paz en la región. Ello se debe, indudablemente, a la mayor objetividad que se puede esperar de las Naciones Unidas en la

defensa de los pueblos latinoamericanos.

4.- México se opone a la creación de un órgano militar permanente dentro de la OEA, por las mismas razones anteriores, y ha encontrado el apoyo de otros Estados latinoamericanos a esta posición, impidiendo que se lleve a la práctica este propósito que ha gozado de la simpatía de los Estados Unidos.

5.- Aún con sus defectos, México considera que la existencia de la OEA es útil, pues es un foco de disminución de los problemas regionales y permite que los Estados latinoamericanos lleguen a acuerdos en materias económicas y políticas. La posición actual de México es que es preciso convertir a la OEA en un organismo que promueva, de manera objetiva, un desarrollo económico de los países de la zona y un nuevo orden económico internacional.

6.- Respecto del TIAR, México interpreta restrictivamente las facultades de los organismos regionales, reservando para la ONU la facultad de decidir medidas colectivas. Ello es así por las mismas razones expuestas en el punto 3.

7.- Respecto de los demás instrumentos jurídicos y organismos internacionales que conforman el sistema interamericano, México es parte de ellos y colaborador permanente en su perfeccionamiento con el propósito de que éstos cumplan sus fines: asegurar la paz en la región y el respeto de la autodeterminación de los pueblos.

8.- En materias económicas, México ha impulsado los esfuerzos de integración regional, aunque podemos decir - que los logros en tal sentido son casi inexistentes.

CITAS BIBLIOGRAFICAS.

- 1.- GASTON NERVAL. Autopsi of the Monroe Doctrina: Pág. 48
The Strauge Story of Inter-American Relations.
Editado por: Harcourt, Brace and Company. New York.
Primera Edición. 1934.
- 2.- GORDON CONNELL-SMITH. El Sistema Interamericano Pág. 21
Editorial Fondo de Cultura Económica. México
Primera Edición. 1971.
- 3.- GORDON CONNELL-SMITH. El Sistema Interamericano Pág. 63
Editorial Fondo de Cultura Económica. México
Primera Edición. 1971.
- 4.- GORDON CONNELL-SMITH. El Sistema Interamericano Pág. 83
Editorial Fondo de Cultura Económica. México
Primera Edición. 1971.
- 5.- GORDON CONNELL-SMITH. El Sistema Interamericano Pág. 83
Editorial Fondo de Cultura Económica. México
Primera Edición. 1971.
- 6.- Continuidad y Cambio de Política Exterior de Mé
xico. 1977.
Editorial Centro de Estudios Internacionales. -
El Colegio de México. Pág. 34
Primera Edición. 1977.
- 7.- Periódico Excelsior. Primera Plana. Pág. 1
Septiembre 29 de 1974.

- 8.- Lecturas de Política Exterior Mexicana Pág. 77-78
Centro de Estudios Internacionales.
El Colegio de México.
- 9.- Lecturas de Política Exterior Mexicana. Pág. 78
Editorial Centro de Estudios Internacionales.
El Colegio de México.
Primera Edición. 1979.
- 10.- Derecho Internacional Público Pág. 330
Charles Rousseau.
Editorial Ariel
Tercera Edición. 1966.
- 11.- Boletín de Prensa Textual que fue publicado el 27 de septiembre
de 1930 en el periódico hablado Radio Mundial y que apareció ín
tegramente el día 7 de septiembre de 1981 en el periódico Excel
sior. Sección Editorial.
- 12.- La Política Exterior de México. Pág. 40
Dr. Modesto Seara Vázquez.
Editorial Esfinge. México
Primera Edición. 1969.
- 13.- La Política Exterior de México. Pág. 41
Dr. Modesto Seara Vázquez.
Editorial Esfinge. México
Primera Edición. 1969.

- 14.- Segundo Informe de Gobierno Presidencial. Pág. 145
1° de Septiembre de 1972.
Editado por el Departamento de Publicaciones
de la H. Cámara de Diputados. Capítulo de Política Exterior. México.
- 15.- Derecho Internacional Público Pág. 500
César Sepúlveda.
Editorial Porrúa, S. A.
- 16.- Derecho Internacional Público Pág. 163
Dr. Modesto Seara Vázquez.
Editorial Porrúa, S. A. México.
Septima Edición. 1976
- 17.- Periódico El Día Internacional. México
Sábado 20 de noviembre de 1982.
Sección de Política Internacional.
- 18.- La Seguridad Colectiva en el Continente América Pág.104-105
no.
Antonio Gómez Robledo
Editorial UNAM.
Primera Edición. 1960
- 19.- Meditaciones sobre el Tratado de Río Pág. 291
Cesar Sepúlveda.
Separata del Anuario del Instituto
Hispano-Luso-Americano de Derecho Internacional N° 4
México. 1974.

- 20.- El Sistema Interamericano, Mudanza y Transición Pág. 33
César Sepúlveda.
Editorial Universidad de Valladolid, España
Primera Edición. 1973
- 21.- Primer Informe de Gobierno 1977 ante el H. Con- Pág. 207
greso de la Unión rendido por el C. Lic. José -
López Portillo.
Editado por el Depto. de Publicaciones de la H.
Cámara de Diputados, México.
Capítulo de Política Exterior.
- 22.- La Política Exterior de México Pág. 67
Dr. Modesto Seara Vázquez
Editorial Esfinge, México
Primera Edición. 1969
- 23.- Memoria de la Secretaría de Relaciones Exterio- Pág. 378
res (1932-1933). Colección del Archivo Históri-
co Diplomático Mexicano.
S. R. E. México. Volumen 5
Primera Edición. 1976
- 24.- Periódico El Día Internacional, México Pág. 13
Jueves 18 de noviembre de 1982.
Sección de Política Internacional.
- 25.- Periódico El Día Internacional, México Pág. 52
Sábado 20 de noviembre de 1982.
Sección de Política Internacional.

- 26.- México y el Orden Internacional Pág. 52
Jorge Castañeda.
Editorial El Colegio de México.
Primera Reimpresión 1981.
- 27.- México. Cincuenta Años de Política Internacional Pág. 81
Guillermo Garcés Contreras
Editorial I.C.A.P. México
Primera Edición. 1982
- 28.- México y el Orden Internacional Pág. 59
Jorge Castañeda.
Editorial El Colegio de México
Primera Reimpresión. 1981
-
- 29.- La Proscripción de las Armas Nucleares en América Pág. 24
Latina.
Alfonso García Robles.
Editorial El Colegio Nacional. México
Primera Edición. 1967.
- 30.- México en las Naciones Unidas. Pág. 294
Alfonso García Robles
Editorial Facultad de Ciencias Políticas
UNAM. México
Primera Edición. 1974
- 31.- La Proscripción Pág. 132
Alfonso García Robles
Editorial El Colegio Nacional. México
Primera Edición. 1975

- 32.- Continuidad y Cambio en la Política Exterior de México: 1977 . Pág. 127
Editorial Centro de Estudios Internacionales. -
El Colegio de México.
Primera Edición. 1977.
- 33.- Continuidad y Cambio en la Política Exterior de México: 1977 Pág. 128
Editorial Centro de Estudios Internacionales. -
El Colegio de México.
Primera Edición. 1977.
- 34.- Continuidad y Cambio en la Política Exterior de México: 1977
Editorial Centro de Estudios Internacionales. -
El Colegio de México.
Primera Edición. 1977.

B I B L I O G R A F I A

OBRAS

- ANTKOLETZ DANIEL
Tratado de Derecho Internacional Público
Tomos I, II, III.
Editorial: La Facultad. Buenos Aires Argentina
Quinta Edición. 1951

- ALEJO FRANCISCO JAVIER
El Sela. Un Mecanismo para la Acción.
Editorial: Fondo de Cultura Económica. México.
Primera Edición. 1976.

- COLEGIO DE ABOGADOS DE MEXICO
El Pensamiento Jurídico de México en el Derecho Internacional
Editorial: Porrúa, S. A. México.
Primera Edición. 1977

- CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
Lecturas de Política Exterior Mexicana.
Editorial: El Colegio de México.
Primera Edición. 1979.

- CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
Continuidad y Cambio en la Política Exterior de México: 1977
Editorial: El Colegio de México.
Primera Edición. 1977

- CASTANEDA JORGE
México y el Orden Internacional
Editorial: El Colegio de México
Primera reimpresión. 1981
- DIEZ DE VELASCO MANUEL
Instituciones de Derecho Internacional Público.
Tomo I, II.
Editorial: Tecnos. Madrid-España.
Cuarta Edición. 1978.
- GORDON CONNELL-SMITH
El Sistema Interamericano.
Editorial: Fondo de Cultura Económica. México.
Primera Edición. 1971.
- GARCÉS CONTRERAS GUILLERMO
México Cincuenta Años de Política Internacional.
Editorial: I.C.A.P. México.
Primera Edición. 1982.
- GARCÍA ROBLES ALFONSO
La Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina.
Editorial: El Colegio de México.
Primera Edición. 1967.
- GARCÍA ROBLES ALFONSO
México en las Naciones Unidas.
Editorial: Facultad de Ciencias Políticas U.N.A.M. México
Primera Edición. 1974.

- GARCIA ROBLES ALFONSO
La Proscripción.
Editorial: El Colegio de México.
Primera Edición, 1975
- GOMEZ ROBLEDO ANTONIO
1a. Seguridad Colectiva en el Continente Americano.
Editorial: U.N.A.M. México.
Primera Edición, 1960
- LEVIN AIDA LUISA
La OEA y la ONU: Relaciones en el Campo de la Paz y la Seguridad
Editorial: S. R. E. México
Primera Edición, 1974
- NUNEZ ESCALANTE ROBERTO
Compendio de Derecho Internacional Público.
Editorial: Orion. México
Primera Edición, 1970
- NERVAL GASTON (Raúl Díez de Medina)
Autopsi of the Monroe Doctrina: The Strange Story
of Inter-American Relations.
Editorial: Harcourt, Brace and Company. New York
Primera Edición: 1934
- OJEDA MARIO
Alcances y Límites de la Política Exterior de México
Editorial: El Colegio de México
Primera Edición, 1976

- ROUSSEAU CHARLES
Derecho Internacional Público
Editorial: Ariel. Barcelona, España.
Tercera Edición. 1966
- RAMOS RAYMUNDO
El Ensayo Político Latinoamericano
Editorial: I.C.A.P. México
Primera Edición. 1981
- SEPULVEDA CESAR
El Sistema Interamericano, Génesis, Integración, Decadencia.
Editorial: Porrúa, S. A. México.
Segunda Edición. 1974.
-
- SEPULVEDA CESAR
Derecho Internacional Público
Editorial: Porrúa, S. A. México.
Séptima Edición. 1976
- SEPULVEDA CESAR
Las Fuentes del Derecho Internacional Americano
Editorial: Porrúa, S. A. México
Segunda Edición. 1975
- SEPULVEDA CESAR
Meditaciones sobre el Tratado de Río
Separata del anuario del Instituto Hispano-Luso-Americano de Dere
cho Internacional N° 4.
México. 1974

- SEPULVEDA CESAR
El Sistema Interamericano. Mudanza y Transición
Editorial: Universidad de Valladolid, España.
Primera Edición. 1973
- SEARA VAZQUEZ MODESTO
Derecho Internacional Público
Editorial: Porrúa, S. A. México
Quinta Edición. 1976
- SEARA VAZQUEZ MODESTO
La Política Exterior de México
Editorial: Esfinge, México
Primera Edición. 1969
- TELLO MANUEL
La Política Exterior de México (1970-1974)
Editorial: Fondo de Cultura Económica, México
Primera Edición.

COLECCIONES

- COLECCION DE ARCHIVO HISTORICO DIPLOMATICO
México en la ONU. La Descolonización 1946-1973
Publicado por la S. R. E. México
Primera Edición. 1974
- COLECCION NUEVA POLITICA
Volúmen 1, número 4, Nuevo Orden Internacional
Editado en marzo de 1977. México

- COLECCION PENSAMIENTO POLITICO
Volumen XV y XVI, números 58, 59, 63 y 64
Editados en 1974. México

- MORENO PINO ISMAEL
Orígenes y Evolución del Sistema Interamericano
Colección del Archivo Histórico Diplomático Mexicano.
S. R. E. México
Primera Edición. 1977

- MEMORIA DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES (1957-1958)
Colección del Archivo Histórico Diplomático Mexicano.
S. R. E. México
Primera Edición. 1976

- PRIMER INFORME DE GOBIERNO (1° de septiembre de 1977)
Editado por el Departamento de Publicaciones de la H. Cámara de -
Diputados, México. Capítulo de Política Exterior.

- SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO (1° de septiembre de 1972)
Editado por el Departamento de Publicaciones de la H. Cámara de -
Diputados, México. Capítulo de Política Exterior

CONFERENCIAS

- CONFERENCIA DEL EMBAJADOR RAFAEL DE LA COLINA (17 de agosto de --
1978).
La Carta de la OEA y el Protocolo de Reformas de Buenos Aires.
Instituto "Matías Romero" de Estudios Diplomáticos, México.

- CONFERENCIA DEL EMBAJADOR ISMAEL MORENO (22 de agosto de 1978)
El Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca.
Instituto "Matías Romero" de Estudios Diplomáticos. México

PERIODICOS

- Excelsior. 7 de septiembre de 1981. México
Sección Editorial.
- El Día. 18 de noviembre de 1982. México
Sección de Política Internacional
- El Día. 20 de noviembre de 1982. México
Sección de Política Internacional.